

Lima, sábado 19 de enero de 2008



## NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10110

www.elperuano.com.pe

364327

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Ley N° 29190.-** Ley que declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra de gran envergadura "Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao" **364330**

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. N° 005-2008-PCM.-** Prorrogan Estado de Emergencia declarado en provincias y distritos de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Junín **364333**

**R.S. N° 009-2008-PCM.-** Aprueban Adenda N° 4 al Convenio de Administración de Recursos celebrado entre el INEI y el Fondo de Población de las Naciones Unidas aprobado por R.S. N° 254-2004-PCM **364333**

**R.S. N° 010-2008-PCM.-** Autorizan viaje de profesional de la SUNAT a Singapur para participar en la Primera Reunión del Grupo de Trabajo de Ventanilla Unica - Fase 2 (SWWG2) de APEC, Sub Comité de Procedimientos Aduaneros **364334**

**R.S. N° 011-2008-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Agricultura a España y encargan su Despacho a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo **364334**

##### AGRICULTURA

**R.M. N° 035-2008-AG.-** Designan Asesor del Despacho Ministerial **364335**

**R.M. N° 036-2008-AG.-** Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga del INADE **364335**

**R.M. N° 037-2008-AG.-** Designan representante titular del INRENA ante el Grupo Técnico de Coordinación Interinstitucional Camisea **364335**

**R.M. N° 041-2008-AG.-** Desactivan la Comisión Nacional de Fondos Rotatorios conformada por R.M. N° 1088-2001-AG **364336**

**R.J. N° 00017-2008-INIA.-** Designan funcionario responsable de brindar información en el marco de la Ley N° 27806 **364337**

**R.J. N° 017-2008-INRENA.-** Establecen coeficientes de rendimiento para la especie cedro **364337**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.D. N° 017-2008-DN.-** Aprueban el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del CENFOTUR correspondiente al año 2008 **364339**

#### DEFENSA

**R.S. N° 008-2008-DE/MGP.-** Modifican cargos de oficiales de la Marina de Guerra del Perú nombrados en misión diplomática mediante R.M. N° 533-2006-DE/MGP **364339**

**R.S. N° 009-2008-DE/MGP.-** Nombran en misión diplomática a oficiales de la Marina de Guerra del Perú **364340**

**R.S. N° 010-2008-DE/MGP.-** Nombran en misión diplomática a personal subalterno de la Marina de Guerra del Perú **364340**

**R.S. N° 012-2008-DE.-** Disponen que las Fuerzas Armadas asuman el control del orden interno durante el Estado de Emergencia declarado en diversas provincias y distritos de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Junín **364341**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.M. N° 027-2008-EF/10.-** Aceptan renuncia y encargan el puesto de Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio **364341**

**R.M. N° 029-2008-EF/15.-** Aprueban Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, Ley N° 29144 **364342**

**R.VM. N° 002-2008-EF/15.01.-** Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D. S. N° 115-2001-EF aplicable a las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo **364345**

**R.D. N° 006-2008-EF/76.01.-** Amplían la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Primer Trimestre del año fiscal 2008 para los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales **364346**

**Fe de Erratas R.S. N° 006-2008-EF** **364347**

#### EDUCACION

**Fe de Erratas D.S. N° 001-2008-ED** **364347**

#### ENERGIA Y MINAS

**D.S. N° 004-2008-EM.-** Modifican el D.S. N° 055-2007-EM que aprobó la Cesión de Posición Contractual y Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 57 **364348**

**D.S. N° 005-2008-EM.-** Decreto Supremo que reestructura el Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros **364349**

**INTERIOR**

**R.M. N° 0021-2008-IN-0901.-** Aceptan renuncia de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Gobierno Interior **364352**

**JUSTICIA**

**R.M. N° 0018-2008-JUS.-** Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Justicia 2008 **364352**

**RR.MM. N°s. 0023, 0024 y 0025-2008-JUS.-** Nombran Notarios en los Distritos Notariales de Piura y Tumbes y de Lima **364353**

**R.M. N° 0026-2008-JUS.-** Cancelan título y nombran Notario Público del distrito de Miraflores, Distrito Notarial de Lima **364354**

**R.M. N° 0029-2008-JUS.-** Designan Secretaria Técnica del FEDADOI **364354**

**PRODUCE**

**R.M. N° 322-2008-PRODUCE.-** Aprueban el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de la Producción, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 **364354**

**RELACIONES EXTERIORES**

**R.M. N° 0058.-** Autorizan viaje de funcionario diplomático a Bolivia para sostener reuniones de alto nivel para tratar temas de la agenda bilateral **364355**

**R.M. N° 0059.-** Autorizan viaje de funcionarios a Chile para efectuar coordinaciones relacionadas con la restauración de la "Casa Yanulaque" **364355**

**TRABAJO Y PROMOCION  
DEL EMPLEO**

**R.M. N° 018-2008-TR.-** Aprueban relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo **364356**

**R.M. N° 025-2008-TR.-** Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Oficina de Administración del Ministerio correspondiente al ejercicio presupuestal 2008 **364371**

**TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES**

**R.M. N° 011-2008-MTC/02.-** Aprueban el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL **364372**

**R.VM. N° 047-2008-MTC/03.-** Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM, en la localidad de Quillabamba, departamento de Cusco **364380**

**R.D. N° 16266-2007-MTC/15.-** Disponen inscripción definitiva de Asociación Fondo contra Accidentes de Tránsito de la Región Arequipa y Anexos "AFOCAT RAA- RAVISUR" en el Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito **364381**

**VIVIENDA**

**R.M. N° 011-2008-VIVIENDA.-** Aprueban transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa **364382**

**RR.MM. N°s. 012 y 013-2008/VIVIENDA.-** Autorizan elaboración de expedientes técnicos de proyectos sobre agua potable y alcantarillado de las localidades de Orcotuna y Quilcas, departamento de Junín **364384**

**PODER JUDICIAL****CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL**

**Res. Adm. N° 005-2008-CE-PJ.-** Autorizan viaje de representantes del Poder Judicial a México para participar en programa de estudios **364384**

**CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 025-2008-P-CSJLI-PJ.-** Designan Fedatario de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2008 **364385**

**Res. Adm. N° 042-2008- CED-CSJLI/PJ.-** Autorizan funciones de un Fedatario en la Oficina de ODICMA **364386**

**ORGANISMOS AUTONOMOS****ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA  
AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO  
DE UNIVERSIDADES**

**Res. N° 002-2008-CONAFU.-** Designan Secretaria General del CONAFU **364386**

**Res. N° 003-2008-CONAFU.-** Modifican el Estatuto del CONAFU **364387**

**BANCO CENTRAL  
DE RESERVA**

**Circular N° 006-2008-BCRP.-** Modifican el Reglamento de Adquisición y Negociación de Certificados de Depósito del Banco Central de Reserva del Perú **364387**

**CONTRALORIA GENERAL**

**Res. N° 015-2008-CG.-** Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de diversos delitos en agravio de la Municipalidad Distrital de Carabamba **364388**

**REGISTRO NACIONAL DE  
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

**R.J. N° 018-2008/JNAC/RENIEC.-** Prorrogan plazo de beneficio para el trámite de duplicado del DNI de personas que lo hubieran extraviado a consecuencia de sismos ocurridos en agosto del 2007 **364388**



**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. Nº 38-2008.-** Autorizan a la EDPYME Edyficar el traslado de agencia ubicada en el distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento de Cusco **364389**

**UNIVERSIDADES**

**Res. Nº 019.-** Autorizan viaje de representantes de la Universidad Nacional de Ingeniería a Venezuela y EE.UU., en comisión de servicios **364389**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA**

**RR.DD. Nºs. 043 y 075/INC.-** Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a templo y zona arqueológica ubicados en los departamentos de Cusco y Ancash **364390**

**INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO**

**Res. Nº 012-2008-INADE-1100.-** Delegan facultades y atribuciones al Gerente General y designan jefes de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Desarrollo **364392**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION  
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

**Res. Nº 008-2008-PD/OSIPTEL.-** Incorporan al Gerente General de OSIPTEL como miembro de la Comisión Especial para los Acuerdos Comerciales de Telecomunicaciones **364394**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Circular Nº 001-2008/SUNAT/A.-** Establecen procedimiento para inclusión de pronunciamientos emitidos por la Gerencia Jurídico Aduanera, relacionados con consultas sobre el sentido y alcance de normas aduaneras, en la INTRANET y/o en el Portal Institucional SUNAT **364394**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
LOS REGISTROS PUBLICOS**

**Res. Nº 014-2008-SUNARP/SN.-** Dan por concluida designación de Administrador de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Sede Central de la SUNARP **364395**

**Res. Nº 015-2008-SUNARP/SN.-** Designan Administradora de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Sede Central de la SUNARP **364395**

**Res. Nº 016-2008-SUNARP/SN.-** Autorizan la creación, apertura y funcionamiento de la Oficina Receptora de Calca, bajo la jurisdicción de la Zona Registral Nº X - Sede Cusco **364395**

**Res. Nº 017-2008-SUNARP/SN.-** Autorizan la creación, apertura y funcionamiento de la Oficina Receptora de Pichanaqui, bajo la jurisdicción de la Zona Registral Nº VIII - Sede Huancayo **364396**

**Res. Nº 018-2008-SUNARP/SN.-** Autorizan la creación, apertura y funcionamiento de Oficinas Zonales en los distritos de Lurín, Matucana y Ventanilla, bajo la jurisdicción de la Zona Registral Nº IX - Sede Lima **364396**

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

**Anexo Ordenanza Nº 027-2007-AREQUIPA.-** Reglamento Regional Complementario al Reglamento Nacional de Administración de Transportes **364397**

**GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**

**Ordenanza Nº 103-GOB.REG-HVCA/CR.-** Aprueban la Estrategia Intersectorial de Instituciones Educativas que Promuevan Salud en la Región Huancavelica **364398**

**Ordenanza Nº 104-GOB.REG-HVCA/CR.-** Aprueban Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica **364399**

**Acuerdo Nº 133-2007-GOB.REG.-HVCA/CR.-** Declaran en emergencia y de ejecución inmediata los Estudios de Pre Inversión e Inversión del Proyecto de Inversión Pública Terminación Irrigación Acobamba **364400**

**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**

**Ordenanza Nº 016-2007-CR/GRMDD.-** Declaran de interés regional la conservación del Lago Valencia y área adyacente **364400**

**Ordenanza Nº 017-2007-GRMDD/CR.-** Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios **364401**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE BREÑA**

**Ordenanza Nº 276-2008/MDB-CDB.-** Establecen fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y arbitrios municipales **364402**

**D.A. Nº 025-2007-DA/MDB.-** Amplían vigencia de la Ordenanza Nº 274-2007/MDB-CDB que aprobó beneficios tributarios y no tributarios **364403**

**MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**

**Ordenanza Nº 129/MDCH.-** Prorrogan plazo para acogerse a las Ordenanzas Nºs. 118-MDCH y 124-MDCH, referidas al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento **364404**

**MUNICIPALIDAD DE LINCE**

**Ordenanza Nº 198-MDL.-** Aprueban Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad **364404**

**Ordenanza Nº 200-MDL.-** Establecen beneficio para predios de uso casa-habitación durante el ejercicio 2008 **364404**

**Acuerdo Nº 69-2007-MDL.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de perjuicio económico en agravio de la Municipalidad Distrital de Lince **364405**

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**Ordenanza Nº 279-MM.-** Prorrogan para el ejercicio 2008 la vigencia de la Ordenanza Nº 208-MM, referida a pago de conceptos relacionados al Impuesto Predial y arbitrios municipales **364405**

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES**

**R.A. Nº 046-2008/MDSMP.-** Sancionan con cese temporal a ex funcionarios de la Municipalidad **364406**

**PODER LEGISLATIVO**
**CONGRESO DE LA REPUBLICA**
**LEY N° 29190**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República;

ha dado la ley siguiente:

 LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
 Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE GRAN ENVERGADURA "PROYECTO ESPECIAL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO"**
**Artículo 1°.- Declaración de necesidad pública**

Declárase de necesidad pública la expropiación de los bienes inmuebles de dominio privado que sean necesarios para la ejecución de la obra de gran envergadura "Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en los Tramos de la Línea 1, Villa El Salvador - Av. Grau", en la provincia y departamento de Lima.

Para efectos de la posesión provisoria, en el proceso civil de expropiación, será de aplicación lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, y en el artículo 8° de la Ley N° 29095, Ley que establece medidas excepcionales para agilizar el procedimiento de expropiación de los inmuebles afectados por la ejecución de obras públicas en las localidades declaradas en emergencia a consecuencia de los sismos del 15 de agosto de 2007.

**Artículo 2°.- De los bienes materia de la expropiación**

Los predios materia de la presente expropiación, se encuentran comprendidos dentro de los dos (2) sectores que conforman la poligonal, cuyos linderos, medidas perimétricas y área total, de acuerdo a coordenadas UTM de validez universal, aparecen representados en el Plano y en la respectiva Memoria Descriptiva donde se ubica el área requerida por el Derecho de Uso de Vía Pública de 18 metros de ancho, establecido en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 418. Dicho Plano y Memoria Descriptiva forman parte integrante de la presente Ley.

La determinación de los inmuebles, materia de expropiación, será establecida en el plazo máximo de noventa (90) días. En el mismo plazo, serán publicados los linderos y medidas perimétricas de los bienes inmuebles comprendidos en la poligonal antes indicada, mediante Acuerdos de Concejo expedidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima. En ellos se indicarán las coordenadas UTM de validez universal de cada uno, de conformidad con la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones.

**Artículo 3°.- De la justificación de la expropiación**

El proceso de expropiación, materia de la presente Ley, tiene por objeto viabilizar la ejecución del "Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en los Tramos de la Línea 1, Villa El Salvador - Av. Grau" en la provincia y departamento de Lima.

Las razones de necesidad pública, que se establecen en el artículo 1°, obedecen a factores que coadyuvan a la modernización del sistema de transporte público de la capital de la República del Perú, beneficiando directamente a la población y a la modernización de la ciudad de Lima.

**Artículo 4°.- Del sujeto activo y del trámite de la expropiación**

La Municipalidad Metropolitana de Lima es el sujeto activo de la expropiación materia de la presente Ley,

facultándosele para que inicie los trámites correspondientes al proceso de expropiación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones. La Municipalidad Metropolitana de Lima es el beneficiario directo de la expropiación dispuesta por esta Ley.

Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 7° de la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, sujeto activo de la expropiación, para que mediante la dación de múltiples resoluciones, realice la ejecución de la expropiación del bien.

**Artículo 5°.- Del pago de la indemnización justipreciada**

El pago de la indemnización justipreciada que se establezca en trato directo, procedimiento judicial o por la vía arbitral, será asumido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, previa tasación realizada por el Departamento de Valuaciones de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debiendo ser abonado en dinero en efectivo y en moneda nacional.

**Artículo 6°.- Del plazo para iniciar la expropiación**

La Municipalidad Metropolitana de Lima, en su condición de sujeto activo, tendrá un plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, para iniciar los procesos de expropiación necesarios para la ejecución de la obra de gran envergadura denominada "Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en los Tramos de la Línea 1, Villa El Salvador - Av. Grau" en la provincia y departamento de Lima, a que se refiere el artículo 1°.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**
**PRIMERA.- Prórroga de beneficios tributarios**

Prorróganse hasta el 12 de marzo de 2013 los beneficios tributarios establecidos por la Ley N° 28253, Ley que declara de necesidad pública la continuación de la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, y prorrogados mediante el Decreto Legislativo N° 974.

**SEGUNDA.- Alcance del beneficio otorgado por el inciso c) del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 709 y sus modificatorias**

El beneficio contemplado en el inciso c) del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 709, y sus modificatorias, no será de aplicación a los predios afectados por el derecho de uso de vía pública, referido en el artículo 2°, que sean adquiridos mediante el trato directo o la expropiación que la presente Ley autoriza.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil ocho.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE  
 Presidente del Congreso de la República

CARLOS TORRES CARO  
 Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publica y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

**MEMORIA DESCRIPTIVA PERIMÉTRICO DE EXPROPIACIÓN POLIGONALES N° 1 Y N° 2**
**1. UBICACIÓN:**

DISTRITO: CERCADO DE LIMA



PROVINCIA: LIMA  
DEPARTAMENTO: LIMA

**2. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANTES:**

**POLIGONAL N° 1**

POR EL NOROESTE: Colinda con la Av. Grau, con una línea recta A-B de 39.16 ml, con un ángulo interno de 120°16'48".

POR EL NORDESTE: Colinda con el Jr. Lluta, con una línea recta B-C de 68.18 ml, con un ángulo interno de 90°7'6".

POR EL SUDESTE: Colinda con propiedad de terceros, con una línea quebrada de 3 tramos. Línea recta C-D de 30.26 ml, con un ángulo interno de 90°36'35"; línea recta D-E de 17.89 ml, con un ángulo interno de 269°49'57"; y línea recta E-F de 40.31 ml, con un ángulo interno de 89°33'7".

POR EL SUDOESTE: Colinda con la Av. Aviación y el Jr. Uchuzuma, con una línea quebrada de 2 tramos. Línea recta F-G de 33.09 ml, con un ángulo interno de 90°4'57"; y línea recta G-A de 61.89 ml, con un ángulo interno de 149°31'30".

**POLIGONAL N° 2**

POR EL NOROESTE: Colinda con la Av. Grau, con una línea recta H-I de 70.94 ml, con un ángulo interno de 89°57'47".

POR EL NORDESTE: Colinda con el Jr. Alto de la Alianza y con propiedad de terceros, con una línea quebrada de 3 tramos. Línea recta I-J de 30.33 ml, con un ángulo interno de 90°4'47"; línea recta J-K de 22.77 ml, con un ángulo interno de 89°16'52"; y línea recta K-L de 39.86 ml, con un ángulo interno de 270°43'15".

POR EL SUDESTE: Colinda con propiedad de terceros, con una línea recta L-M de 48.22 ml, con un ángulo interno de 89°51'27".

POR EL SUDOESTE: Colinda con el Jr. Lluta, con una línea recta M-H de 69.88 ml, con un ángulo interno de 90°5'52".

**3. ÁREAS Y PERÍMETROS:**

**POLIGONAL N° 1**

ÁREA: 4711.15 m<sup>2</sup> (4.711 has.)

PERÍMETRO: 290.78 ml

**POLIGONAL N° 2**

ÁREA: 4056.99 m<sup>2</sup> (4.056 has.)

PERÍMETRO: 282.00 ml

**4. DATOS TÉCNICOS DE LAS ÁREAS A EXPROPIAR:**

**POLIGONAL N° 1**

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	39.16	120°16'48"	280931.2862	8666747.3286
B	B-C	68.18	90°7'6"	280955.6491	8666777.9884
C	C-D	30.26	90°36'35"	281009.1184	8666735.6804
D	D-E	17.89	269°49'57"	280990.5940	8666711.7500
E	E-F	40.31	89°33'7"	281004.7058	8666700.7600
F	F-G	33.09	90°4'57"	280979.6903	8666669.1516
G	G-A	61.89	149°31'30"	280953.7155	8666689.6479
TOTAL		290.78	900°0'0"		

**POLIGONAL N° 2**

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
H	H-I	70.94	89°57'47"	280964.8673	8666789.5534
I	I-J	30.33	90°4'47"	281008.9199	8666845.1539
J	J-K	22.77	89°16'52"	281032.7196	8666826.3512
K	K-L	39.86	270°43'15"	281018.3805	8666808.6622
L	L-M	48.22	89°51'27"	281049.6571	8666783.9540
M	M-H	69.88	90°5'52"	281019.6710	8666746.1897
TOTAL		282.00	720°0'0"		



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**COMUNICADO OFICIAL N° 001-2008-EF/77.15**

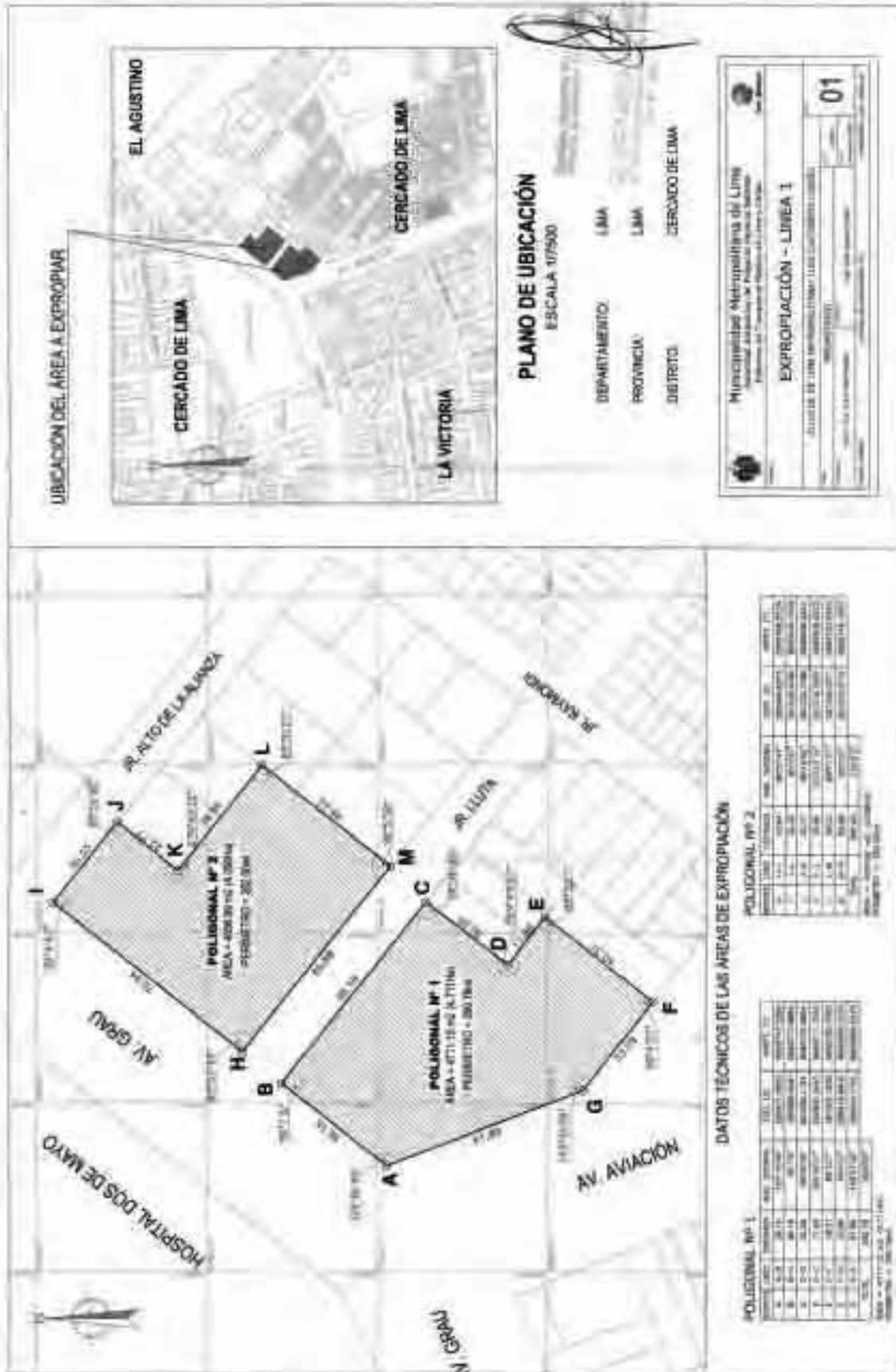
**A LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO Y DEPENDENCIAS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES**

1. En el marco de la normatividad presupuestal y financiera, el registro de la información de cada una de las etapas de la ejecución del gasto público debe realizarse sobre la base de la documentación sustentatoria, de acuerdo a lo establecido en las directivas emitidas por los órganos rectores del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Sistema Nacional de Tesorería.
2. Para tal efecto, en el numeral 13.5 del artículo 13° de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Anexos por Nivel de Gobierno Nacional, Regional y Local", aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01, se han establecido los documentos que sustentan la etapa del Compromiso.
3. Asimismo, a través del artículo 8° de la "Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15", aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se dispone que únicamente los documentos que se detallan en dicho artículo sirven de sustento para la etapa del Devengado.
4. En consecuencia, en el marco de las atribuciones y responsabilidades de las Unidades Ejecutoras y dependencias equivalentes en las Entidades y con la finalidad del adecuado manejo de los Fondos Públicos, se deberán establecer los mecanismos para el cumplimiento de las indicadas disposiciones, siendo del caso señalar que la inobservancia de las mismas constituye una infracción legal pasible de sanción por parte de los órganos competentes.
5. Si de ser el caso, se hubiera registrado información de ejecución del gasto con documentación distinta de la señalada en las indicadas normas legales, se deberá proceder a su inmediata anulación en el SIAF-SP, sin perjuicio de las acciones que se deben realizar orientadas a esclarecer las anomalías detectadas, adoptando las medidas correctivas pertinentes.

Lima, 18 de enero de 2008

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO

DIRECCIÓN NACIONAL DEL TESORO PÚBLICO



154176-1



PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

**Prorrogan Estado de Emergencia  
declarado en provincias y distritos  
de los departamentos de Ayacucho,  
Huancavelica, Cusco y Junín**

**DECRETO SUPREMO  
N° 005-2008-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 090-2007-PCM de fecha 14 de noviembre del 2007, se prorrogó por el término de sesenta (60) días, a partir del 21 de noviembre del 2007, el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas de la provincia de Concepción y en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia referido en el considerando precedente, aún subsisten las condiciones que determinaron la declaratoria del Estado de Emergencia en las provincias y distritos allí indicados;

De conformidad con el artículo 118°, numerales 4) y 14) de la Constitución Política del Perú; con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Prórroga de Estado de Emergencia**

Prorrogar por el término de sesenta (60) días, a partir del 20 de enero del 2008, el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas de la provincia de Concepción y en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

**Artículo 2°.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales**

Durante el término del Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior, queda suspendido el ejercicio de los derechos constitucionales contemplados en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

**Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y la Ministra de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

LUIS ALVA CASTRO  
Ministro del Interior

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

154178-2

**Aprueban Adenda N° 4 al Convenio de  
Administración de Recursos celebrado  
entre el INEI y el Fondo de Población  
de las Naciones Unidas aprobado por  
R.S. N° 254-2004-PCM**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 009-2008-PCM**

Lima, 18 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 254-2004-PCM se aprobó el Convenio de Administración de Recursos celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, para implementar un programa de Cooperación Técnica Internacional y de Administración de Recursos, con el objeto de fortalecer las capacidades de gestión y administración del Instituto Nacional de Estadística e Informática, para viabilizar las actividades preparatorias del X Censo de Población y V de Vivienda;

Que, por Resolución Suprema N° 085-2005-PCM se aprobó la Adenda N° 1 al Convenio en mención, la cual amplió su objeto a la ejecución del X Censo de Población y V de Vivienda;

Que, por Resolución Suprema N° 009-2006-PCM se aprobó la Adenda N° 2 al Convenio citado, ampliando los alcances del numeral 2.1 del Convenio, a fin de realizar las actividades de la Encuesta Continua;

Que, por Ley N° 28979 se aprobó la Adenda N° 3 al Convenio en mención, la cual amplió los alcances, a fin de realizar las actividades de ejecución de los Censos XI de Población y VI de Vivienda 2007;

Que se ha celebrado la Adenda N° 4 al Convenio citado, la cual amplía la vigencia de la Adenda N° 3, del 1 de enero hasta el 30 de junio de 2008, a fin de culminar las actividades post censales de los Censos XI de Población y VI de Vivienda;

Que, la Vigésimo Novena Disposición Final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 establece que las adendas y revisiones a los Convenios de Administración de Recursos u otras modalidades similares que amplíen su vigencia o que modifiquen, añadan metas no contempladas originalmente deben ser aprobadas por Resolución Suprema;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29142, y Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Adenda N° 4 al Convenio de Administración de Recursos celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y el Fondo de Población de las Naciones Unidas; aprobado por Resolución Suprema N° 254-2004-PCM, que amplía la vigencia de la Adenda N° 3, a fin de culminar las actividades post censales de los Censos XI de Población y VI de Vivienda.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

154177-3

## Autorizan viaje de profesional de la SUNAT a Singapur para participar en la Primera Reunión del Grupo de Trabajo de Ventanilla Única - Fase 2 (SWWG2) de APEC, Sub Comité de Procedimientos Aduaneros

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2008-PCM

Lima, 18 de enero de 2008

Visto el Oficio N° 334-2007-SUNAT/1A0000, de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, sobre autorización de viaje;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 12 de noviembre de 2007, la Chair del SWWG2, remitió a los países miembros, entre los cuales se encuentra el Perú, la convocatoria a la Primera Reunión del Grupo de Trabajo de Ventanilla Única - Fase 2 (SWWG2) de APEC, Sub Comité de Procedimientos Aduaneros, a llevarse a cabo en la ciudad de Singapur, República de Singapur, del 28 al 30 de enero de 2008;

Que, en dicha reunión se elaborará el primer borrador de Términos de Referencia y documentación de sustento para el trabajo del mencionado Grupo de Trabajo, toda vez, que los Términos de Referencia deberán incluir acciones a fin de lograr la implementación del Plan Estratégico de Ventanilla Única, habiendo aspectos de suma importancia para la Aduana Peruana; entre otros, la adopción del uso de instrumentos y estándares internacionalmente reconocidos en el diseño de las Ventanillas Únicas para aumentar la interoperabilidad internacional, en el sentido que nuestro Proyecto APEC lleve a cabo el Taller "Intercambio de experiencias en la adopción de instrumentos y estándares internacionales en las iniciativas de Ventanilla Única durante las reuniones del SOM2 2008, las que requerirán una coordinación fluida con el SWWG2 a fin de lograr sinergia y complementar esfuerzos;

Que, resulta de vital importancia la participación de la SUNAT en eventos de tal envergadura, en tal sentido, se ha designado a la señora María del Rosario Huamán Tamayo, Profesional Tecnología de Información I, de la Oficina de Planeamiento y Estrategias de Servicios Electrónico de la Intendencia Nacional de Sistemas de la Información, para que participe en la mencionada reunión de trabajo;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional y nacional, es necesario autorizar por excepción el viaje de la referida profesional, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto del 2008, los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA);

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29142 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

y,

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, por excepción, el viaje de la señora María del Rosario Huamán Tamayo, Profesional Tecnología de Información I, de la Oficina de Planeamiento y Estrategias de Servicios Electrónico de la Intendencia Nacional de Sistemas de la Información de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, a la ciudad de Singapur, República de Singapur, del 25 al 31 de enero de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al presupuesto 2008 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US\$	3 154,58
Viáticos	:	US\$	1 300,00
TUUA	:	US\$	30,25

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje la referida profesional deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

**Artículo 4°.-** La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la profesional cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

154177-4

## Autorizan viaje del Ministro de Agricultura a España y encargan su Despacho a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2008-PCM

Lima, 18 de enero de 2008

#### VISTO:

La hoja de envío de Código N° 477794, remitida por la Secretaría General del Ministerio de Agricultura, recibido por la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 18 de enero del 2008, y el Oficio N° 103-2008-OGPA/OPRE de la Oficina General de Planificación Agraria, de fecha 18 de enero del 2008;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 29180 del 9 de enero de 2008, se autorizó al señor Presidente Constitucional de la República a salir del territorio nacional entre los días 19 y 22 de enero del presente año, con el objeto de viajar a la ciudad de Madrid, Reino de España, atendiendo a una invitación formulada por el Presidente José Luis Rodríguez Zapatero, para efectuar una visita oficial en la cual sostendrá reuniones con el Jefe del Gobierno Español, su Majestad el Rey de España, el alcalde de Madrid y empresarios españoles;

Que, en dichas reuniones, entre otros, se tratará sobre aquellos aspectos relacionados a los temas más relevantes de la agenda bilateral y sobre la realización de la próxima Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina, el Caribe y la Unión Europea a realizarse en nuestro país el próximo mes de mayo;

Que, la realización de la visita oficial permitirá impulsar los objetivos e intereses comunes entre el Perú y el Reino de España, y fomentará el incremento de las importantes inversiones y la cooperación española en beneficio directo de nuestra población;

Que, por dichos motivos, se ha visto por conveniente la participación del Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, a fin que acompañe al señor Presidente de la República en la visita oficial;

De conformidad con la Ley N° 29142 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008-, el Decreto Ley N° 25902 -Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura-, la Ley N° 27619 -Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y



su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE.

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del ingeniero Ismael Benavides Ferreyros, Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 19 al 22 de enero del 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de Agricultura, conforme al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	3,601.48
Viáticos	US\$	1,040.00
Tarifa por uso de aeropuerto	US\$	30.25

**Artículo 3°.-** En un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, el funcionario cuyo viaje se autoriza en el artículo 1° de la presente Resolución, deberá rendir cuenta documentada de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** Encargar el Despacho de Agricultura a la Dra. Mercedes Rosalba Aráoz Fernández, Ministra de Estado en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo, en tanto dure la ausencia del titular.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Agricultura

154178-3

## AGRICULTURA

### Designan Asesor del Despacho Ministerial

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 035-2008-AG

Lima, 17 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25902, se aprobó la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y por Decreto Supremo N° 017-2001-AG su Reglamento de Organización y Funciones, estableciéndose en su estructura al Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura;

Que, dadas sus atribuciones y competencias el Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura requiere contar con el apoyo de un profesional calificado, el mismo que se ha visto por conveniente designar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG y el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2007, al señor JORGE JUAN DEL RIO SILVA como Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Agricultura

153682-1

### Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga del INADE

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 036-2008-AG

Lima, 14 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1443-2006-AG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de noviembre de 2006, se designó al Ingeniero Ronel Hidalgo Huertas como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE;

Que, a través del Acuerdo N° 28-2006 de la sesión N° 14-2006 del Consejo Directivo del INADE, celebrado el 5 de setiembre de 2006, se acordó delegar a la Presidencia Ejecutiva la facultad de elevar la propuesta de cargos de confianza conforme a la necesidad institucional del INADE;

Que, en virtud a lo anteriormente indicado, la Presidencia Ejecutiva del INADE ha propuesto mediante Oficio N° 3405-2007-INADE-1101-SG, del 10 de diciembre de 2007, al Ingeniero César Arturo Armas Sánchez para asumir el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, Decreto Supremo N° 017-2001-AG - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del Ingeniero RONEL HIDALGO HUERTAS en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, agradeciéndole por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar, a partir de la fecha, al Ingeniero CESAR ARTURO ARMAS SANCHEZ como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Agricultura

153680-1

### Designan representante titular del INRENA ante el Grupo Técnico de Coordinación Interinstitucional Camisea

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 037-2008-AG

Lima, 17 de enero de 2008

## VISTO:

El Oficio N° 1843-2007-INRENA-J-IANP del Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 120-2002-PCM, se creó el Grupo Técnico de Coordinación Interinstitucional Camisea (GTCI CAMISEA), como órgano dependiente orgánica y funcionalmente del Despacho del Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, conformada entre otros, por el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2005-EM, se modificó el artículo 5° del Decreto Supremo N° 120-2002-PCM, señalando que los órganos y Entidades del Poder Ejecutivo designarán a sus representantes mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 400-2005-AG, de fecha 8 de abril de 2005, se designó como representantes del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA ante el Grupo Técnico de Coordinación Interinstitucional Camisea (GTCI CAMISEA), a los ingenieros Carlos Armando Salinas Montes, Intendente de Áreas Naturales Protegidas y Manuel Cabrera Sandoval, Gerente de la Oficina de Gestión Ambiental Transectorial, Evaluación e Información de Recursos Naturales, del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 584-2007-AG, publicada el 27 de setiembre de 2007, se designó al Ing. Jorge Artidoro Ugaz Gómez en el cargo de Intendente de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales;

Que, la Jefatura del INRENA mediante Oficio del Visto solicita se designe al representante titular ante el Grupo Técnico de Coordinación Interinstitucional Camisea (GTCI CAMISEA);

Que, es necesario designar al representante del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA ante el Grupo Técnico indicado;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, aprobada por el Decreto Ley N° 25902 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de los ingenieros Carlos Armando Salinas Montes y Manuel Cabrera Sandoval, como representantes del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA ante el Grupo Técnico de Coordinación Interinstitucional Camisea (GTCI-CAMISEA).

**Artículo Segundo.-** Designar, a partir de la fecha, al Ing. Jorge Artidoro Ugaz Gómez, Intendente de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales, como representante titular del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, ante el Grupo Técnico de Coordinación Interinstitucional Camisea (GTCI CAMISEA).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Agricultura

153679-1

**Desactivan la Comisión Nacional de Fondos Rotatorios conformada por R.M. N° 1088-2001-AG**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 041-2008-AG**

Lima, 17 de enero de 2008

## VISTO:

El Oficio N° 859-2007-AG-UCAD-N° 032-UR/CEN, del Coordinador Ejecutivo Nacional de la Unidad de Coordinación y Apoyo a la Descentralización – UCAD, sobre desactivación de la Comisión Nacional de Fondos Rotatorios.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25816, se autorizó al Ministerio de Agricultura a poner en marcha un Programa de Fondos Rotatorios con los recursos a que se refiere el artículo 1° del Decreto Ley N° 25815, facultándose igualmente para que por decreto supremo se apruebe la normatividad y estructura de la Comisión Nacional de Fondos Rotatorios, así como de los Comités Regionales, Provinciales y Locales de Fondos Rotatorios;

Que, por Decreto Supremo N° 049-2001-AG, modificado por Decreto Supremo N° 055-2001-AG, se dictaron las normas conforme a las cuales deben operar la Comisión Nacional, los Comités Regionales, Provinciales y Locales de Fondos Rotatorios; conformándose por Resolución Ministerial N° 1088-2001-AG de fecha 03 de octubre de 2001, la Comisión Nacional de Fondos Rotatorios;

Que, no obstante, a raíz de que la Primera Disposición Final de la Ley N° 27603 – Ley de Creación del Banco Agropecuario, dispuso la transferencia a favor de la referida entidad de aquellos recursos destinados al apoyo financiero de la producción agropecuaria, se dictó el Decreto Supremo N° 008-2003-AG, de 19 de febrero de 2003, autorizándose al Ministerio de Agricultura a liquidar, de manera progresiva, el Programa de Fondos Rotatorios, a raíz de lo cual en abril de 2004 se elaboró el Informe de Liquidación del referido Programa;

Que, asimismo, por Ley N° 28752, publicada el 06 de junio de 2006, se declaró el saneamiento de todas las deudas de los productores agrarios en todo el territorio nacional, provenientes de créditos otorgados a través del Programa de Fondos Rotatorios del Ministerio de Agricultura, mediante la extinción de las mismas;

Que, en consecuencia, habiéndose extinguido el objeto de la Comisión Nacional de Fondos Rotatorios por efecto de las normas legales citadas, debe procederse a su desactivación;

Que, de otro lado, por Resolución Ministerial N° 0326-2005-AG de fecha 21 de marzo de 2005, se encargó a las Direcciones Regionales Agrarias la recuperación de los créditos otorgados por el Fondo Nacional de Fomento Ganadero – FONAFOG, encargándose a la Unidad de Recuperaciones de la Comisión Nacional de Fondos Rotatorios las acciones de seguimiento y supervisión a las Direcciones Regionales Agrarias; del mismo modo, por Resolución Ministerial N° 0898-2005-AG de fecha 02 de diciembre de 2005, se encargó a las Direcciones Regionales Agrarias la recuperación de deudas por la venta a crédito de maquinaria proveniente del Programa 2KR - “Apoyo para el Aumento de Producción Alimentaria” y a la Unidad de Recuperaciones de la Comisión Nacional de Fondos Rotatorios la coordinación con las Direcciones Regionales Agrarias para el adecuado cumplimiento del encargo;

Que, en tal virtud, al desactivarse la Comisión Nacional de Fondos Rotatorios, debe encargarse a la Oficina General de Administración la coordinación con las Direcciones Regionales Agrarias sobre la recuperación de adeudos derivados de créditos otorgados por el ex FONAFOG y de la venta de maquinaria proveniente del Programa 2KR - “Apoyo para el Aumento de Producción Alimentaria”;

De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, dada por Decreto Ley N° 25902 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Desactivar la Comisión Nacional de Fondos Rotatorios conformada por Resolución Ministerial N° 1088-2001-AG de fecha 03 de octubre de 2001.



**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina General de Administración para que coordine con las Direcciones Regionales Agrarias sobre las acciones de recuperación de adeudos derivados de créditos otorgados por el ex FONAFOP y de la venta de maquinaria proveniente del Programa 2KR - "Apoyo para el Aumento de Producción Alimentaria".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Agricultura

153682-2

## Designan funcionario responsable de brindar información en el marco de la Ley N° 27806

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00017-2008-INIA

Lima, 14 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 00311-2007-INIA, de fecha 07 de diciembre de 2007, se designó como Responsable de brindar la información a que se contrae el artículo 3° de la Ley N° 27806, modificada por la Ley N° 27927, al Ing. Juan Alberto Perales Rojas, encargado interino de la Oficina General de Información Tecnológica del Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA;

Que, por Resolución N° 00011-2007-INIA, se aceptó la renuncia del Ing. Juan Alberto Perales Rojas, como encargado interino de la Oficina General de Información Tecnológica;

Que, en consecuencia resulta necesario, designar al funcionario que será responsable de brindar la información referida al artículo 3° de la Ley N° 27806, modificada por la Ley N° 27927;

Estando a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar, a partir de la fecha, la Resolución Jefatural N° 00311-2007-INIA, en el extremo que menciona la designación del Ing. Juan Alberto Perales Rojas.

**Artículo 2º.-** Designar, al Lic. WILSON RAÚL HIDALGO ROBALINO, como funcionario Responsable de brindar la información a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 27806, modificada por la Ley N° 27927, manteniéndose vigente la designación del Lic. JUAN ABEL BRIONES ASTETE, Director General de la Oficina General de Planificación, como el funcionario Responsable de brindar la Información citada por el artículo 5° de las Leyes acotadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN RISI CARBONE  
Jefe  
Instituto Nacional de Investigación Agraria

153684-1

## Establecen coeficientes de rendimiento para la especie cedro

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 017-2008-INRENA

Lima, 15 de enero de 2008

VISTO:

El Informe N° 034-2007-INRENA-IFFS, mediante el cual se recomienda aprobar, para las especie cedro

(*Cedrela odorata*), los coeficientes para la determinación del volumen de exportación a partir de madera en rollo.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.4 del artículo 3° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, es el órgano encargado de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional;

Que, el artículo 55° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG, establece que le corresponde al INRENA fijar las condiciones técnicas y administrativas para realizar el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, así como la transformación primaria de los productos forestales y su comercialización;

Que, el artículo 56° del mencionado Reglamento, faculta al INRENA a aprobar mediante Resolución Jefatural, entre otros, los lineamientos técnicos necesarios para lograr el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-AG se aprueba la Categorización de especies amenazadas de flora silvestre. Según se menciona en el indicado decreto, la elaboración de la clasificación oficial de especies amenazadas de flora silvestre en el Perú, es el resultado de un proceso abierto y participativo a nivel nacional, que tiene como base los criterios y categorías de la IUCN;

Que, entre las especies maderables incluidas en esa categorización se encuentra el cedro (*Cedrela odorata*) la misma que ha sido consideradas como en categoría de amenaza "Vulnerable (VU)". Según se señala, una especie será considerada en esta categoría: "*Cuando la mejor evidencia disponible acerca de un taxón indica que existe una reducción de sus poblaciones, su distribución geográfica se encuentra limitada (menos de 20 000 km<sup>2</sup>), el tamaño de la población estimada es menos de 10 000 individuos y el análisis cuantitativo muestra que la probabilidad de extinción en estado silvestre es de por lo menos 10% dentro de 100 años*";

Que, en relación a la especie cedro (*Cedrela odorata*), el Informe N° 034-2007-INRENA-IFFS señala que: *la distribución por edad de algunas poblaciones de Cedrela odorata se ha tergiversado a causa de la corta de los árboles más grandes (Bird, 1998; Marshal, 1939) y según algunos informes se talan árboles antes de alcanzar su madurez (Cursillo Regional de las Américas, 1998)*;

Que, asimismo se señala que: "*(...) la Cedrela odorata ha sufrido una importante degradación genética, particularmente en la zona seca (Mejía, 2001). Debido a una importante explotación excesiva, ya se ha producido una erosión genética de esta especie a lo largo de su área de distribución natural, y ahora es raro encontrar árboles de buena forma, excepto en zonas aisladas. (Cavers y otros, 2004)*";

Que, por estas consideraciones el INRENA ha adoptado medidas destinadas a lograr que el aprovechamiento de estas especies se realice de forma sostenible a efectos de garantizar la supervivencia de sus poblaciones comerciales;

Que, por su parte para el caso del cedro (*Cedrela odorata*), el INRENA viene realizando verificaciones a las áreas donde se han aprobado los Planes Operativos Anuales que incluyan el aprovechamiento de esta especie, obteniendo como resultado la inexistencia de los individuos declarados en los instrumentos de gestión y aprovechamiento, evidenciando con ello el incumplimiento del Plan de Manejo Forestal;

Que, mediante Decreto Ley N° 21080 se aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de especies amenazadas de la fauna y flora silvestre - CITES, siendo uno de los objetivos de esta Convención la protección de ciertas especies de fauna y flora silvestres contra su explotación excesiva mediante el comercio internacional;

Que, la inclusión de alguna especie de fauna o flora silvestre en cualquiera de los Apéndices previstos en el Texto de la CITES, como es el caso del cedro (*Cedrela odorata*), tiene como consecuencia que la comercialización internacional de las mismas deberá cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en ella, en razón a

garantizar que a través de la cooperación internacional se proteja ciertas especies de fauna y flora silvestres contra su explotación excesiva mediante el comercio internacional;

Que, el numeral 2 del artículo V de la Convención antes mencionada señala que: *"La exportación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice III procedente de un Estado que la hubiere incluido en dicho Apéndice, requerirá la previa concesión y presentación de un permiso de exportación, el cual únicamente se concederá una vez satisfechos los siguientes requisitos: a) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que el espécimen no fue obtenido en contravención de la legislación vigente en dicho Estado sobre la protección de su fauna y flora; y b) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que todo espécimen vivo será acondicionado y transportado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato"*.

Que, el comercio internacional no controlado de especies de fauna y flora silvestres, que asciende a miles de millones de dólares por año a nivel mundial, ha sido el responsable de una considerable disminución del número de muchas especies. Se estima que el comercio internacional de especies silvestres genera miles de millones de dólares anualmente e incluye cientos de millones de especímenes de fauna y flora. Muchas de estas especies se han visto seriamente amenazadas sus poblaciones naturales e incluso algunas han desaparecido para siempre debido al comercio internacional no controlado;

Que, debido a que el comercio de especies silvestres traspasa fronteras entre naciones, el esfuerzo para regularlo y proteger a ciertas especies de la sobreexplotación, requiere del apoyo de la cooperación internacional;

Que, existe el estudio Universal realizado por la FAO en el año 1978, en el que concluye que el coeficiente de rendimiento de madera rolliza a aserrada es igual al 52%. Este coeficiente fue corroborado por el Estudio de Rendimiento de trozas realizado por Log Scaling for Peruvian Tropical Species de 1989, indicado en el documento elaborado por Winston Vásquez Arévalo, Inspector NHLA, Sistema de Clasificación de Madera Aserrada de latifoliadas, denominado "Calidad de las exportaciones de maderas peruanas" de febrero de 2007 en el cual señala que *"(...) Como el resultado del estudio no varió con respecto a la recuperación promedio establecida por el profesor Doyle se dio por válido una vez más el coeficiente del 52%"*;

Que, actualmente las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre vienen aplicando a través del sistema de información forestal un coeficiente de rendimiento de 80% coeficiente que es superior a lo fijado por la FAO;

Que, en el documento denominado "Calidad de las exportaciones de maderas peruanas" de febrero de 2007, elaborado por Winston Vásquez Arévalo, Inspector NHLA, Sistema de Clasificación de Madera Aserrada de latifoliadas, señala que: *"(...) La calidad de las exportaciones peruanas es muy reconocida. El importador recibe el pedido un tanto mejor en la calidad que la especificada debido a que la producción está basada en piezas 100% limpias y por esa razón nunca se produce reclamos."*

*"(...) El volumen aserrado exportable varía en función de la calidad de las trozas que se asierren. En términos generales esta variación va del 60% al 80% y un promedio confiable es 70% para grados de calidad 1 Común y mejor, de la producción en largas de 6' a más. El resto está conformado por Segunda y Tercera en un 15 a 20% por grupo. En resumen el 70% en promedio del lote de largas es exportables y el 30% restante queda para consumo en el mercado interno;"*

Que, de acuerdo a la información incluida en el Informe N° 034-2007-IFFS para el caso del Cedro a partir del año 2001 en adelante ha tenido una tendencia creciente, teniéndose que a noviembre del 2007 las exportaciones han alcanzado 47,716 m<sup>3</sup> aserrados, valor superior a lo alcanzado durante el año 2006 (44,448 m<sup>3</sup> aserrados);

Que, el informe en mención concluye que de la

totalidad de madera aserrada que se obtiene en las plantas de transformación se estaría considerando que el 100% es exportable. Conforme se puede apreciar de las conclusiones del Informe IFFS en el que se evalúa el comportamiento del volumen aprobado en los POA para aprovechar de la especie *Cedrela odorata* y el volumen transformado, movilizado y exportado;

Que, ante esta situación el INRENA como Autoridad Nacional Forestal debe adoptar medidas encaminadas a establecer los lineamientos técnicos que permitan una mejor regulación tanto del aprovechamiento como de la comercialización de las especies forestales;

Que, no obstante la necesidad de contar con un número mayor de muestras, la información evaluada por el INRENA exigen la adopción de medidas destinadas a la aplicación de un coeficiente para la determinación del volumen de exportación a partir de la madera aserrada, que según los estudios en mención asciende al 70%, debido a que actualmente, se viene considerando el coeficiente de rendimiento de madera aserrada para exportar al 100% del volumen del producto forestal aprobado en el POA, aprovechado y movilizado a las plantas de transformación;

Que, teniendo como fin evitar o restringir los medios que se emplean para el tráfico de madera obtenida ilegalmente, el INRENA, en pro de la consolidación del aprovechamiento sostenible y la conservación de las especies forestales, deberá establecer los coeficientes a aplicar para la determinación del volumen de exportación a partir de madera en rollo;

Que, esa afirmación se encuentra respaldada por lo establecido en el artículo VII del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 que concordado con el artículo 3° (numeral 3.67) del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece en relación al principio precautorio: *"Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente"*;

Que, el principio precautorio no exige la certeza científica para la aplicación de medidas destinadas a evitar el daño al ambiente, por el contrario su aplicación permite la utilización de indicios amparados en formulaciones científicas razonables, como es el caso, que respalden las disposiciones destinadas a salvaguardar el interés público, no obstante la obligación de la autoridad de adecuar las medidas adoptadas a los cambios en el conocimiento científico. En consecuencia, en base a la información evaluada, el INRENA debe establecer los coeficientes para la determinación del volumen de exportación a partir de la madera en rollo para la especie cedro (*Cedrela odorata*);

Que, por esas consideraciones el INRENA debe dictar lineamientos técnicos que permitan evitar que la situación de vulnerabilidad establecida por el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para estas especies no se vea perjudicada por la presión ejercida por el comercio. No obstante ello, por esta vía se estaría promoviendo la investigación y la eficiencia en el manejo de los recursos en las plantas de transformación;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso "j" del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Establecer para la especie cedro (*Cedrela odorata*) el coeficiente de rendimiento de madera rolliza a aserrada para todo uso, igual al 52%.

**Artículo 2°.-** Establecer para la especie cedro (*Cedrela odorata*), el coeficiente de rendimiento a partir de la madera aserrada para todo uso, a clasificada en todos los grados altos y bajos de calidad, destinada para la exportación, igual a 70%.

**Artículo 3°.-** Disponer que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (ATFFS), emitan las guías de transporte forestal aplicando el coeficiente de rendimiento de madera rolliza a madera aserrada prevista en el artículo 1°.



**Artículo 4º.-** Disponer que a partir de la publicación de la presente Resolución, la Dirección de Conservación y Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre deberá, durante el procedimiento de otorgamiento del permiso de exportación, considerar el coeficiente previsto en el artículo 2º.

**Artículo 5º.-** Para efectos de la determinación de coeficientes distintos al previsto en el artículo 1º, los administrados deberán cumplir con acreditar mediante el estudio técnico correspondiente los coeficientes a aplicar para cada caso concreto, debiendo comunicar a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre para efectos de su validación.

La Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre designará al responsable de llevar a cabo la validación prevista en el presente artículo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISAAC ROBERTO ÁNGELES LAZO  
Jefe  
Instituto Nacional de Recursos Naturales

153336-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### ApruebanelPlanAnualdeAdquisiciones y Contrataciones del CENFOTUR correspondiente al año 2008

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
R.D.C. N° 017-2008-DN**

Barranco, 15 de enero del 2008

VISTO:

El expediente N° 00406-CENFOTUR-2008, que trata sobre la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de CENFOTUR del Año Fiscal 2008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Directoral N° 263-2007-DN de fecha 19 de diciembre de 2007, se aprobó el presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2008, del CENFOTUR - Centro de Formación en Turismo;

Que, de conformidad con el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, concordante con el artículo 25º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, se establece que cada entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el mismo que será aprobado por el Titular de la Entidad o máxima Autoridad Administrativa, según corresponda;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 22º del citado Reglamento, la Oficina General de Administración y Finanzas, ha formulado el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del CENFOTUR, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, a partir de los requerimientos de bienes y servicios de cada uno de sus órganos, y que están comprendidos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución;

Que el Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo, establece en su artículo 10º que el CENFOTUR, está a cargo de un Director que es la máxima autoridad de la entidad y titular del pliego presupuestal correspondiente;

De conformidad con las facultades conferidas al Director Nacional por el artículo 18º inciso j del Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR aprobado por Decreto Supremo N° 014-2003-MINCETUR de fecha

25 de junio de 2003, y a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Con la visación de la Oficina General de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, departamento de Logística, y Asesoría Legal Externa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el Plan Anual Adquisiciones y Contrataciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, correspondiente al año 2008, documento de gestión en el que prevé los bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio presupuestal 2008, en función a las metas institucionales y siempre que se adquieran o contraten según sea el caso, a través de los diversos procesos de selección previstos por Ley, concordante con el documento que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Precisar que el contenido del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2008 del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR está a disposición del público en la página web: [www.cenfotur.edu.pe](http://www.cenfotur.edu.pe) y en el Departamento de Logística, vigente a partir del día siguiente de su emisión, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese y archívese.

LUIS LUMBRERAS FLORES  
Director Nacional  
Centro de Formación en Turismo

154013-1

## DEFENSA

### Modifican cargos de oficiales de la Marina de Guerra del Perú nombrados en misión diplomática mediante R.M. N° 533-2006-DE/MGP

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 008-2008-DE/MGP**

Lima, 18 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 533-2006-DE/MGP de fecha 20 de diciembre de 2006 se nombró en Misión Diplomática a Oficiales Almirantes y Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú en diversos cargos;

Que, el artículo 4º del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG de fecha 13 de diciembre de 2006 señala los cargos que debe desempeñar el personal militar de las Fuerzas Armadas nombrado en Misión Diplomática;

Que, es necesario modificar y precisar los cargos en los que fueron nombrados los Oficiales de la Marina de Guerra del Perú mediante la citada Resolución Suprema;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG de fecha 13 de diciembre de 2006;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar los cargos de los siguientes Oficiales de la Marina de Guerra del Perú, nombrados en Misión Diplomática mediante la Resolución Suprema N°

533-2006-DE/MGP de fecha 20 de diciembre de 2006, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO
Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América	Contralmirante Jorge Ricardo Francisco Moscoso Flores	Del 16/01/2008 al 01/01/2009
Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República de Bolivia	Capitán de Navío Guillermo Arturo Conde Ruiz	Del 16/01/2008 al 01/01/2009
Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República de Colombia	Capitán de Navío Fernando Omar Peñaranda Muñoz	Del 16/01/2008 al 01/01/2009
Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República de Chile	Capitán de Navío Eduardo Alfonso Cochella Maldonado	Del 16/01/2008 al 01/01/2009
Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República de Ecuador	Capitán de Navío José Luis Domingo Navach Gamio	Del 16/01/2008 al 01/01/2009
Agregado de Defensa a la Representación Permanente del Perú ante la Organización de Estados Americanos y Delegado ante la Junta Interamericana de Defensa (JID)	Capitán de Navío José Karlo Orlando Jara Schenone	Del 16/01/2008 al 01/01/2009
Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República de Francia	Capitán de Navío Edwin Rafael Zegarra Valdivia	Del 16/01/2008 al 01/01/2009

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
 Ministro de Defensa

154177-5

## Nombran en misión diplomática a oficiales de la Marina de Guerra del Perú

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 009-2008-DE/MGP

Lima, 18 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que sólo los Oficiales en situación de actividad serán nombrados para ocupar un cargo en el exterior de la República, en representación de su Institución;

Que, el artículo 9º del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG de fecha 13 de diciembre de 2006, establece que el Presidente de la República mediante Resolución Suprema debidamente refrendada por el Ministro de Defensa, nombra en Misión Diplomática al personal militar de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Resolución Suprema N° 007/2008/DE-SG de fecha 15 de enero de 2008, se aprueban los cargos a desempeñar por el personal militar en Misión Diplomática del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009 en las Misiones Diplomáticas o Representaciones Permanentes en los países y Organismos Internacionales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG de fecha 13 de diciembre de 2006 y la Resolución Suprema N° 007/2008/DE-SG de fecha 15 de enero de 2008;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Nombrar en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores al siguiente Oficial Almirante y Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú en los cargos y por el período que se detalla:

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO
Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Agregado Naval a la Representación Permanente del Perú ante la Organización Marítima Internacional (OMI)	Contralmirante Wladimiro Giovannini y Freire	Del 16/01/2008 al 31/12/2009
Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República Federal de Alemania y concurrente en el Reino de los Países Bajos	Capitán de Navío Francisco José Bolaños Chavarrí	Del 16/01/2008 al 31/12/2009
Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República Argentina y concurrente en la República Oriental del Uruguay	Capitán de Navío Manuel Augusto Bianchi Gainza	Del 16/01/2008 al 31/12/2009
Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil	Capitán de Navío Raúl Alfredo Robles Manrique	Del 16/01/2008 al 31/12/2009
Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América	Capitán de Navío Alfredo Octavio Silva Díaz	Del 16/01/2008 al 31/12/2009
Agregado de Defensa Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América y Oficial Enlace con el Comando Sur de los Estados Unidos, Oficina de la Fuerza de Tarea Interagencias Conjunta con sede en Key West - Florida	Capitán de Navío Max Emilio Ríos Chávez	Del 16/01/2008 al 31/12/2009
Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América	Capitán de Fragata Felipe Silva Berenguel	Del 16/01/2008 al 31/12/2009
Agregado de Defensa Adjunto la Embajada del Perú en Chile	Capitán de Fragata Percy Ramírez Rodríguez	Del 16/01/2008 al 31/12/2009

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG de fecha 13 de diciembre de 2006.

**Artículo 3º.-** El citado Personal revistará en la Dirección General del Personal de la Marina de Guerra del Perú, por el período que dure la Misión Diplomática.

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la Misión diplomática, sin exceder el período total establecido.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ E.  
 Ministro de Defensa

154177-6

## Nombran en misión diplomática a personal subalterno de la Marina de Guerra del Perú

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2008-DE/MGP

Lima, 18 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9º del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática,



aprobado mediante el Decreto Supremo No. 028-2006-DE/SG de fecha 13 de diciembre de 2006, establece que el Presidente de la República mediante Resolución Suprema debidamente refrendada por el Ministro de Defensa, nombra en Misión Diplomática al personal militar de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Resolución Suprema No. 007/2008/DE-SG de fecha 15 de enero de 2008, se aprueban los cargos a desempeñar por el personal militar en Misión Diplomática del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009 en las Misiones Diplomáticas o Representaciones Permanentes en los países y Organismos Internacionales;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG de fecha 13 de diciembre de 2006 y la Resolución Suprema No. 007/2008/DE-SG de fecha 15 de enero de 2008;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Nombrar en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores al siguiente Personal Subalterno de la Marina de Guerra del Perú en los cargos y por el período que se detalla:

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO
Auxiliar de la Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en la República de Colombia	Técnico Primero Sad. Victoriano Elvis Rivadeneyra Yauricaza	Del 16/01/2008 al 31/12/2009
Auxiliar de la Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América	Técnico Supervisor Primero Sad. Marcos Leopoldo Saavedra Chumbe	Del 16/01/2008 al 31/12/2009

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG de fecha 13 de diciembre de 2006.

**Artículo 3°.-** El citado Personal revistará en la Dirección General del Personal de la Marina de Guerra del Perú, por el período que dure la Misión Diplomática.

**Artículo 4°.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la Misión diplomática, sin exceder el período total establecido.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

154177-7

**Disponen que las Fuerzas Armadas asuman el control del orden interno durante el Estado de Emergencia declarado en diversas provincias y distritos de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Junín**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 012-2008-DE**

Lima, 18 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2008-PCM de fecha 18 de enero de 2008, se declaró el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del

departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas de la provincia de Concepción y en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín, por el plazo de sesenta (60) días;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 137° de la Constitución Política del Perú, las Fuerzas Armadas en Estado de Emergencia, asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer que las Fuerzas Armadas asuman el control del orden interno por el tiempo que dure el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas de la provincia de Concepción y en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

La Policía Nacional del Perú contribuirá al logro de dicho objetivo en los departamentos, provincias y distritos indicados en el párrafo anterior.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

LUIS ALVA CASTRO  
Ministro del Interior

154178-4

**ECONOMIA Y FINANZAS**

**Aceptan renuncia y encargan el puesto de Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 027-2008-EF/10**

Lima, 17 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 531-2006-EF/10 del 18 de setiembre de 2006, se designó al señor Carlos Eleodoro Castillo Sánchez como Director de Sistema Administrativo IV – Jefe de la Oficina General de Administración, Categoría F-5 del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, en consecuencia es necesario aceptar la citada renuncia, así como encargar el referido puesto hasta que se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, la Ley N° 27594, la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo y el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar con efectividad al 11 de enero de 2008 la renuncia formulada por el señor Carlos Eleodoro Castillo Sánchez, al cargo de Director de Sistema Administrativo IV – Jefe de la Oficina General de Administración, Categoría F-5 del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

**Artículo 2°.-** Encargar con efectividad al 11 de enero de 2008 el puesto de Director de Sistema Administrativo IV – Jefe de la Oficina General de Administración, Categoría F-5 del Ministerio de Economía y Finanzas a la señorita Lourdes Marcelina Jiménez Morales, Director de Sistema Administrativo II – Jefe de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, Categoría F-3 del Ministerio de Economía y Finanzas, con retención de su cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
 Ministro de Economía y Finanzas

154173-1

## Aprueban Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, Ley N° 29144

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 029-2008-EF/15**

Lima, 18 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27293 -Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29144 -Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que la Reserva de Contingencia incluye hasta la suma de Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50 000 000,00), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el 2008, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, así como rehabilitar la infraestructura pública, recuperando los niveles que los servicios básicos tenían antes de la ocurrencia del desastre y aquella necesaria para atender a la población y recuperar la capacidad productiva de las zonas afectadas por desastres;

Que, asimismo, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, dicta los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29144 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

Que, en ese sentido, es necesario establecer los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, Ley N° 29144;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF;

SE RESUELVE:

### **Artículo Único.- Aprobación de la Directiva**

Aprobar la Directiva N° 001-2008-EF/68.01, Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Ley N° 29144, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
 Ministro de Economía y Finanzas

### **DIRECTIVA QUE ESTABLECE CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA CUARTA DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO, LEY N° 29144.**

Directiva N° 001-2008-EF/68.01

#### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1°.- Objeto**

La presente Directiva tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29144 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.

##### **Artículo 2°.- Finalidad**

La finalidad de la presente directiva es que los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29144 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se destinen a la realización de las acciones señaladas en la citada disposición.

##### **Artículo 3°.- Base Legal**

3.1 Decreto Ley N° 19338, Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, y sus modificatorias.

3.2 Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y sus modificatorias.

3.3 Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus modificatorias.

3.4 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.

3.5 Ley N° 29144, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.

3.6 Decreto Supremo N° 005-88-SGMD, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil-INDECI.

3.7 Decreto Supremo N° 081-2002-PCM, que crea la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres.

3.8 Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, y sus modificatorias.

3.9 Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE/SG, Plan Nacional de Prevención y Atención De Desastres.

3.10 Resolución Ministerial N° 158-2001-EF/15, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

##### **Artículo 4°.- Ámbito de Aplicación**

La presente Directiva es de aplicación a las Entidades del Sector Público, de los tres niveles de Gobierno, que



soliciten los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29144 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, para ejecutar acciones ante la ocurrencia de desastres de gran magnitud que se produzcan o se pudieran producir durante el año fiscal 2008.

#### **Artículo 5°.- Destino de los Recursos**

Los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29144 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, serán destinados a realizar acciones para mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, capaz de producir un desastre de gran magnitud, declarado por el organismo público técnico-científico competente y ante la ocurrencia de desastres de gran magnitud; así como rehabilitar la infraestructura pública dañada, recuperando los niveles que los servicios básicos tenían antes de la ocurrencia del desastre y aquella que sea necesaria para atender a la población recuperando la capacidad productiva de las zonas afectadas por desastres.

Estos recursos no pueden destinarse al financiamiento de gastos por concepto de capacitación, asistencia técnica, seguimiento y control, adquisición de vehículos, maquinarias y equipos, remuneraciones o retribuciones, salvo, en este último caso, cuando se trate de consultorías especializadas vinculadas directamente con la atención del desastre. Asimismo, tampoco pueden destinarse al financiamiento de las intervenciones de prevención, mejoramiento, mantenimiento y reconstrucción de infraestructura pública por ocurrencia de desastres.

#### **Artículo 6°.- Definiciones**

6.1 Para los efectos de la aplicación de la presente Directiva se tendrán en cuenta las definiciones establecidas por el Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y demás normas aplicables; las contenidas en el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres y demás normas del Sistema Nacional de Defensa Civil.

6.2 Asimismo, entiéndase por Unidad Ejecutora a cualquier órgano o dependencia de las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero de los tres niveles de gobierno, con capacidad legal para ejecutar Proyectos de Inversión Pública de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente.

#### **Artículo 7°.- Competencias Institucionales**

7.1 El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI):

a. En el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29144:

- Incorpora y transfiere financieramente los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29144 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, para realizar acciones ante la ocurrencia de desastres de gran magnitud, acontecidos durante el Año Fiscal 2008.

- Ser responsable por el adecuado uso de los recursos señalados en el literal precedente.

b. En el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias:

- Realiza las acciones necesarias para ejecutar las transferencias financieras necesarias, conforme a lo establecido por el artículo 75° de la Ley N° 28411 y sus modificatorias.

- Solicita los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29144 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la cual se autoriza mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la Ley N° 28411.

c. En el marco del Decreto Ley N° 19938, Ley del Sistema de Defensa Civil y sus modificatorias:

- Establece la "Ficha Técnica de Actividad de Emergencia" y la "Ficha Técnica de Informe de Ejecución de Actividad de Emergencia", las cuales permitirán a las Unidades Ejecutoras solicitar y sustentar el uso de los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Ley N° 29144, así como remitir informe sobre la ejecución de la actividad, respectivamente.

7.2 La Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM) del Ministerio de Economía y Finanzas:

a. En el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29144, determina la elegibilidad de los proyectos de inversión pública de emergencia, como requisito previo a la solicitud por parte de INDECI de los recursos a que hace referencia la citada disposición y a la ejecución de los citados proyectos.

7.3 La Dirección Nacional de Presupuesto Público (DNPP) del Ministerio de Economía y Finanzas:

a. En el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias, formula el proyecto de Decreto Supremo que autorice las transferencias presupuestales de los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Ley N° 29144, luego que la máxima autoridad del INDECI lo solicite, previo cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en la presente Directiva, adjuntando la documentación que corresponda.

b. Asigna la codificación presupuestal de las actividades y proyectos no considerados en las Tablas Maestras del Sistema de Gestión Presupuestal - SGP-SIAF.

#### **Artículo 8°.- Condición para el apoyo nacional en casos de emergencia**

8.1 Los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29144 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, están destinados a la atención de desastres de gran magnitud y a realizar acciones para mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, cuando una Entidad de cualquiera de los tres niveles de Gobierno, habiendo realizado la reprogramación presupuestal a nivel funcional programático, no disponga de recursos presupuestales para la atención de la emergencia, siendo necesario el apoyo nacional, para el cual, la entidad solicitante debe presentar el informe técnico sobre la no disponibilidad de recursos presupuestales.

8.2 Ocurrido el desastre de gran magnitud, la evaluación de daños y propuesta de intervención, debe considerar las acciones que tengan nexo de causalidad directo entre el peligro inminente o el desastre acontecido, y la propuesta de intervención, ya sea una actividad o un proyecto de inversión pública de emergencia; además, debe ser técnica y económicamente sustentable.

## **TÍTULO II**

### **DE LOS CRITERIOS PARA EL USO DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA CUARTA DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY N° 29144**

#### **Artículo 9°.- De los criterios**

9.1 Los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29144 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, podrán financiar, cuando las entidades no dispongan de recursos presupuestales, intervenciones de Actividades de Emergencia y Proyectos de Inversión Pública (PIPs) de Emergencia, que tengan por finalidad realizar acciones que permitan reducir los efectos dañinos de un peligro

inminente de origen natural o antrópico y brindar una respuesta oportuna a la población afectada por un desastre de gran magnitud y rehabilitar la infraestructura pública dañada.

9.2 Tanto las Actividades como los PIPs de Emergencia, deben acreditar que tienen un nexo de causalidad directo con el desastre ocurrido o por ocurrir y que son una solución técnica y económicamente adecuada al problema y consideran lo estrictamente necesario para atender la emergencia, con una solución de corto plazo.

9.3 Los PIPs de Emergencia y las Actividades de Emergencia a que se refiere la presente Directiva, deben ser ejecutados en las zonas declaradas previamente en Estado de Emergencia por el Gobierno Nacional por ocurrencia de fenómenos naturales o antrópicos o estar incluidos en un Programa aprobado por la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres (CMPAD).

9.4 Corresponde a cada Entidad revisar, evaluar y consolidar las solicitudes de sus propias Unidades Ejecutoras y de ser procedente, de acuerdo a la presente Directiva, recomendar la acción del caso. Los Gobiernos Locales presentan sus solicitudes al Gobierno Regional correspondiente. Las Entidades deben demostrar que habiendo efectuado las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, en el marco de la normatividad vigente, no cuentan con recursos presupuestales suficientes para la atención de emergencias, en este caso, la máxima autoridad de la Entidad solicitará el recurso presupuestal correspondiente.

### TÍTULO III

#### DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA CUARTA DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY N° 29144

##### Artículo 10°.- De los procedimientos

10.1 La emergencia por desastres o peligro inminente de gran magnitud, se atienden a través de dos formas de intervención: Actividad de Emergencia, que es evaluada y aprobada por el INDECI; y PIPs de Emergencia, que son presentados a la DGPM y aprobados por la CMPAD para su posterior declaratoria de elegibilidad.

10.2 Ocurrido el desastre o declarado el peligro inminente de gran magnitud por el organismo público técnico-científico competente, corresponde:

- Al Comité de Defensa Civil del Gobierno Local: evaluar los daños y establecer, los requerimientos para su respectiva atención, formalizada a través del Comité Regional de Defensa Civil respectivo, y de ser declarada procedente, se elaborará la respectiva "Ficha Técnica de Actividad de Emergencia para la atención de daños por desastres de gran magnitud".

- Al Gobierno Regional: consolidar, evaluar y priorizar la atención de las actividades de emergencia, que sean demandadas por los Gobiernos Locales y sus respectivas Unidades Ejecutoras.

- Al Sector: consolidar, evaluar y priorizar la atención de las actividades de emergencia, que sean demandadas por sus respectivas Unidades Ejecutoras.

10.3 La solicitud debe ser dirigida al INDECI, por el Titular del Sector o del Gobierno Regional, adjuntando la "Ficha Técnica de Actividad de Emergencia para la atención de daños por desastres de gran magnitud" y el Informe de Evaluación de Daños y Necesidades o Informe de Estimación de Riesgos, según corresponda, emitidos por el respectivo Comité de Defensa Civil y por las demás entidades y sectores comprometidos, de acuerdo a sus competencias, incorporando la descripción detallada de los requerimientos para la atención de la emergencia (cantidad, costo, características técnicas, entre otros). Asimismo, se deberá adjuntar la documentación complementaria que el INDECI solicite.

El INDECI establecerá el Formato de "Ficha Técnica de Actividad de Emergencia para la atención de daños por desastres de gran magnitud", y de la "Ficha Técnica de

liquidación" de la actividad realizada, que serán empleados por los Gobiernos Regionales, Locales y Sectores.

10.4 El INDECI evalúa las solicitudes presentadas y las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, y de ser procedente las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente; y debe contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la intervención, fecha de ocurrencia del desastre de gran magnitud y/o fecha y documento emitido por el organismo técnico-científico competente que declara el peligro inminente (capaz de originar el desastre de gran magnitud).

- Descripción de la emergencia por ocurrencia del desastre de gran magnitud.

- Descripción de la situación de nexo de causalidad, magnitud de los daños, actividad requerida, componentes, metas, presupuesto, programación y calendario de ejecución de la actividad.

- Evaluación de la intervención solicitada, justificando su correspondencia con los criterios descritos en el presente título, y con las condiciones expuestas en el artículo 8° de la presente Directiva.

- Solicitud emitida por el titular del pliego adjuntando, el informe técnico de no disponibilidad de recursos presupuestales emitido por el responsable del área de presupuesto o entidad que haga las veces.

Asimismo, al informe se debe anexar toda la documentación sustentatoria presentada por la entidad solicitante.

10.5 La máxima autoridad del INDECI remite al MEF la solicitud de transferencia presupuestal, adjuntando: el Informe del Director Nacional del INDECI, Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad, las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el Informe de Evaluación de Daños y otra documentación que el INDECI considere necesario; visadas y foliadas en todas sus páginas, como requisito previo a la aprobación de la transferencia presupuestal.

10.6 El INDECI remite a la DGPM una copia de las "Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia" aprobadas, luego de autorizada la transferencia presupuestal.

10.7 El financiamiento de los proyectos de Inversión Pública de Emergencia con cargo a los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29144 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, debe ser solicitado a INDECI por la máxima autoridad de la Entidad en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de declarada su elegibilidad. Asimismo, el financiamiento de actividades debe ser solicitado a INDECI en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir de la ocurrencia del desastre o de la declaración de peligro inminente por parte del organismo público técnico y/o científico competente.

10.8 El INDECI informará a la DGPM los montos y fechas de las transferencias financieras de recursos destinados a los Proyectos de Inversión Pública de emergencia y actividades, para efectos de registro.

### TÍTULO IV

#### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

##### Artículo 11°.- Información sobre los gastos ejecutados con cargo a los recursos asignados a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 21944

11.1 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la DGPM y DNPP, está facultado para solicitar al INDECI y a la Unidad Ejecutora responsable del uso de los recursos transferidos, información complementaria relacionada con



la programación, ejecución y evaluación de los gastos ejecutados.

11.2 Finalizada la ejecución física y financiera del PIP de emergencia, la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora, deberá suscribir y remitir a la DGPM, con copia al INDECI y a su Órgano de Control Interno, el "Informe de Ejecución de PIP de emergencia por desastres de gran magnitud" Asimismo, en el caso de actividades de emergencia, una vez que se haya finalizado la ejecución física y financiera, la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora, deberá remitir al INDECI y a su Órgano de Control Interno, la "Ficha Técnica de Informe de Ejecución de Actividad de Emergencia". Los documentos señalados en el presente numeral deberán ser remitidos en un plazo máximo de 6 (seis) meses contado desde la transferencia financiera que efectúe el INDECI.

11.3 El INDECI está facultado para solicitar a la Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de las actividades con cargo a los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29144 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, información complementaria relacionada con la programación, ejecución y evaluación de los gastos.

#### **Artículo 12°.- Responsabilidades**

12.1 El INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29144 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, transferidos por el MEF, debiendo realizar el control y seguimiento de la ejecución de metas físicas y financieras de las actividades y proyectos a que se refiere la Ley N° 29144.

12.2 El INDECI es responsable por las solicitudes de los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29144 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.

12.3 Las Unidades Ejecutoras de los tres niveles de gobierno son los responsables del adecuado uso de los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29144 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, que les transfiera el INDECI, en virtud de los convenios que suscriban u otros documentos que sustenten las transferencias financieras.

12.4 El INDECI y cada Unidad Ejecutora que realice intervenciones con cargo a los recursos a que se refiere la Ley N° 29144, es responsable de formular, remitir y cautelar toda la documentación referida a los proyectos a que se refiere la presente Directiva. Asimismo, cada uno de ellos es responsable por los trámites y registros presupuestarios y contables bajo las normas legales vigentes aplicables a las entidades del Sector Público.

12.5 La atención por parte de la DNPP, de las autorizaciones presupuestal solicitadas por INDECI a los recursos provenientes de la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29144, no convalida los actos, acciones o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente, correspondiendo al INDECI y a las demás entidades públicas que tengan a su cargo la ejecución de estos recursos, la observancia de la legalidad y de las formalidades aplicables a cada caso.

12.6 Toda la información suscrita y remitida al amparo de lo dispuesto en la presente Directiva tiene carácter de Declaración Jurada, bajo responsabilidad de los funcionarios que la suscriben y remiten; por lo que se sujetan a las responsabilidades que la legislación determina.

### **TÍTULO V**

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.- Respecto al trámite para el uso de los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29144**

La tramitación al interior de cada una de las instituciones involucradas en la gestión de los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley N°

29144 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, para la atención de las actividades y proyectos de emergencia, deberán ser priorizadas en su atención sobre cualquier otro trámite o acción, siempre que cumpla con lo señalado en la presente Directiva.

#### **Segunda.- Del período máximo de atención y disposición de recursos.**

Los Proyectos de Inversión Pública y las Actividades de Emergencia que utilicen los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29144 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, deben ejecutarse y culminarse física y financieramente en un plazo máximo de cinco (5) meses, contado desde la transferencia financiera de los recursos por parte de INDECI, debiéndose tener en cuenta para tal efecto, el plazo considerado de ejecución indicado en la Ficha Técnica del Proyecto de Inversión Pública de emergencia declarado elegible o de la Ficha Técnica de Actividad de emergencia aprobado por el INDECI, que tienen carácter de Declaración Jurada.

En el caso que la Unidad Ejecutora no haya ejecutado los recursos transferidos a los que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Ley N° 29144, deberá proceder a realizar la devolución de los mismos al INDECI y a éste depositarlos en las cuentas del Tesoro Público, en el plazo que establezca la normatividad vigente.

154176-1

### **Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF aplicable a las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo**

#### **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 002-2008-EF/15.01**

Lima, 18 de enero de 2008

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo N° 086-2007-EF se dispuso que las Tablas Aduaneras del Arroz y Lácteos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 001-2002-EF, la Tabla Aduanera del Azúcar aprobada por el Decreto Supremo N° 121-2006-EF y la Tabla Aduanera del Maíz aprobada por el Decreto Supremo N° 183-2006-EF, tendrán vigencia hasta el 30 de junio de 2008;

Que, por Decreto Supremo N° 133-2007-EF se sustituyó la Tabla Aduanera de Lácteos aprobada por el Decreto Supremo N° 001-2002-EF y se dispuso que tenga vigencia hasta el 30 de junio de 2008;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2008-EF se sustituyó la Tabla Aduanera del Maíz aprobada por el Decreto Supremo N° 183-2006-EF y se dispuso que tenga vigencia hasta el 30 de junio de 2008;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el período comprendido entre el 1 y el 15 de enero de 2008;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

**PRECIOS CIF DE REFERENCIA  
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)  
US\$ por T.M.**

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 1/1/2008 al 15/1/2008	239	353	413	4 025

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD GUIULFO SUAREZ-DURAND  
Viceministro de Economía

154168-1

### Amplían la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Primer Trimestre del año Fiscal 2008 para los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2008- EF/76.01

Lima, 18 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Cuadragésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que la aprobación de los Calendarios de Compromisos y su ampliaciones se sujetan a la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada que establezca la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, el Decreto de Urgencia N° 001-2008 fija el Bono por Crecimiento Económico a que se refiere el artículo 22° de la Ley N° 29142, el cual se abonará conjuntamente con la planilla de pago correspondiente al mes de enero de 2008;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2008-EF se autoriza una transferencia de partidas a favor de diversos pliegos presupuestarios destinado al pago del Bono por Crecimiento Económico;

Que, la Directiva N° 015-2007-EF/76.01, artículo 5° numeral 5.4 establece que los montos autorizados en la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada sólo podrán ser modificados cuando se trate entre otros, de normas que autoricen o hayan autorizado gastos y que cuenten con el financiamiento correspondiente, debiendo ser formalizadas dichas modificaciones mediante Resolución Directoral dentro de los diez (10) días calendario de terminado el trimestre;

Que, a fin de que las entidades incluyan el Bono por Crecimiento Económico en sus planillas de pagos del mes de enero de 2008, es necesario modificar la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Primer Trimestre del año fiscal 2008, para los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, a nivel de Categoría del Gasto;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto de Urgencia N° 001-2008;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Ampliar la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Primer Trimestre del año

fiscal 2008 para los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 192 568 800,00), en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle que figura en el Anexo de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.-** La Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada (PPTM) no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes; y no constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MUÑOZ ROMERO  
Director General  
Dirección Nacional del Presupuesto Público

LEY N° 29142 DEL PRESUPUESTO DEL  
SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2008  
ANEXO DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 006-2008-EF/76.01  
AMPLIACION DE PREVISION PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL  
MENSUALIZADA

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO FISCAL 2008  
( EN NUEVOS SOLES )

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GOBIERNO NACIONAL	GASTOS CORRIENTES
01001 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	28 800
01002 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA	119 700
01006 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL	30 300
01007 CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE	15 900
01010 DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA	103 800
01011 DESPACHO PRESIDENCIAL	69 900
01012 COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA	34 200
01070 CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU	72 000
01116 INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP	70 800
04004 PODER JUDICIAL	4 509 000
04040 ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA	15 600
06006 M. DE JUSTICIA	56 700
06060 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	22 500
06061 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	1 528 500
07007 M. DEL INTERIOR	29 341 500
08008 M. DE RELACIONES EXTERIORES	298 500
08080 AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL - APCI	3 900
09009 M. DE ECONOMIA Y FINANZAS	124 200
10010 M. DE EDUCACION	20 220 000
10055 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA	21 600
10110 INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	181 200
10112 INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU	18 900
10113 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU	77 100
10114 CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLÓGICA	25 800
10342 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	90 600
10510 U.N. MAYOR DE SAN MARCOS	1 258 500
10511 U.N. DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	513 000
10512 U.N. DE TRUJILLO	450 000
10513 U.N. DE SAN AGUSTIN	753 300
10514 U.N. DE INGENIERIA	504 000
10515 U.N. SAN LUIS GONZAGA DE ICA	426 000
10516 U.N. SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	295 800
10517 U.N. DEL CENTRO DEL PERU	329 400
10518 U.N. AGRARIA LA MOLINA	284 100
10519 U.N. DE LA AMAZONIA PERUANA	232 500
10520 U.N. DEL ALTIPLANO	483 900
10521 U.N. DE PIURA	381 000



10522 U.N. DE CAJAMARCA	295 500	99445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	6 579 000
10523 U.N. PEDRO RUIZ GALLO	339 900	99446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	5 248 800
10524 U.N. FEDERICO VILLARREAL	987 300	99447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	2 233 800
10525 U.N. HERMILO VALDIZAN	172 800	99448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	3 082 800
10526 U.N. AGRARIA DE LA SELVA	130 200	99449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	3 593 100
10527 U.N. DANIEL ALCIDES CARRION	241 800	99450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	5 733 900
10528 U.N. DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	345 900	99451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	5 709 600
10529 U.N. DEL CALLAO	259 800	99452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	4 044 300
10530 U.N. JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	309 600	99453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	4 290 000
10531 U.N. JORGE BASADRE GROHMANN	283 200	99454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	662 400
10532 U.N. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	195 300	99455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	1 134 600
10533 U.N. DE SAN MARTIN	145 200	99456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	1 902 000
10534 U.N. DE UCAYALI	158 700	99457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	6 446 400
10535 U.N. DE TUMBES	98 400	99458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUÑO	6 978 300
10536 U.N. DEL SANTA	82 500	99459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	3 708 000
10537 U.N. DE HUANCAMELICA	116 400	99460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	1 583 400
10538 U.N. AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	45 300	99461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	1 634 400
10539 U.N. MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC	59 400	99462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	2 216 700
10540 ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES	14 100	99463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	3 490 200
10541 U.N. TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	58 800	99464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	2 124 900
10542 U.N. INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA	29 700	99465 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	6 600
10543 U.N. TECNOLOGICA DEL CONO SUR DE LIMA	21 000		
10544 U.N. JOSE MARIA ARGUEDAS	9 900		
11011 M. DE SALUD	8 463 000	<b>TOTAL</b>	<b>91 644 600</b>
11131 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	117 300		
11134 SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD	14 100		
11135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD	63 600		
11136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - INEN	282 900		
12012 M. DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	140 100		
13013 M. DE AGRICULTURA	78 900		
13160 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA	134 400		
13162 INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES - INRENA	54 000		
13163 INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGRARIA - INIA	162 900		
13313 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO	23 400		
16016 M. DE ENERGIA Y MINAS	64 500		
16220 INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR	60 900		
19019 CONTRALORIA GENERAL	351 600		
20020 DEFENSORIA DEL PUEBLO	70 500		
21021 CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA	20 700		
22022 MINISTERIO PUBLICO	1 747 500		
24024 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	42 300		
26026 M. DE DEFENSA	19 565 100		
26331 SERVICIO NACIONAL METEOROLOGIA E HIDROLOGIA	245 700		
28028 CONGRESO DE LA REPUBLICA	608 100		
31031 JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	37 800		
32032 OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	34 200		
33033 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL	144 000		
35035 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	30 300		
36036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	258 000		
37037 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	57 000		
37056 SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES	28 800		
37211 ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL	27 300		
38038 MINISTERIO DE LA PRODUCCION	78 900		
38059 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	26 100		
38240 INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE	49 200		
38241 INSTITUTO TECNOLOGICO PESQUERO DEL PERU - ITP	11 400		
39039 MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL	436 500		
<b>TOTAL</b>	<b>100 924 200</b>		

GOBIERNOS REGIONALES	GASTOS CORRIENTES
99440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2 210 400
99441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	5 623 500
99442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	2 460 000
99443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	5 005 800
99444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	3 941 700

**154074-1**

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 006-2008-EF**

Mediante Oficio N° 045-2008-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 006-2008-EF publicada en la edición del 18 de enero de 2008.

**DICE:**

Lima, 18 de enero de 2008

**DEBE DECIR:**

Lima, 17 de enero de 2008

**154180-1**

**EDUCACION**

**FE DE ERRATAS**

**DECRETO SUPREMO  
N° 001-2008-ED**

Mediante Oficio N° 045-2008-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 001-2008-ED, publicado en nuestra edición del día 8 de enero de 2008.

- En el Artículo 1°.- INCORPORACION (...)

**DICE:**

Artículo 10°.- Estructura Orgánica(...)

3. Secretaría Nacional de la Juventud (...)

• Dirección de Asistencia Interna y Monitoreo (...)

**DEBE DECIR:**

Artículo 10°.- Estructura Orgánica (...)

3. Secretaría Nacional de la Juventud (...)

• Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo (...)

**DICE:**

Artículo 25° B.- Dirección de Promoción, Organización y Gestión

(...)

d) Conducir los Registros Nacionales de Organizaciones Juveniles e instituciones públicas y privadas a quienes acredite el CNJ.

(...)

**DEBE DECIR:**

Artículo 25° B.- Dirección de Promoción, Organización y Gestión (...)

d) Conducir los Registros Nacionales de Organizaciones Juveniles e instituciones públicas y privadas a quienes acredite la SNJ.

**DICE:**

Artículo 25° D.- Dirección de Asistencia Interna y Monitoreo (...)

**DEBE DECIR:**

Artículo 25° D.- Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo (...)

- En el Artículo 2°.- MODIFICACIONES (...)

**DICE:**

Artículo 10°.- Estructura Orgánica(...)

ÓRGANOS DE LINEA  
 Dependientes del Viceministerio de Gestión Pedagógica

(...)

3. Dirección General de Educación Superior Técnico – Profesional

(...)

**DEBE DECIR:**

Artículo 10°.- Estructura Orgánica(...)

ÓRGANOS DE LINEA  
 Dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica

(...)

3. Dirección General de Educación Superior y Técnico – Profesional

(...)

154179-1

## ENERGIA Y MINAS

### Modifican el D.S. N° 055-2007-EM que aprobó la Cesión de Posición Contractual y Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 57

#### DECRETO SUPREMO N° 004-2008-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2007-EM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 1 de noviembre de 2007, se aprobó la Cesión de Posición Contractual y Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 57, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y las empresas BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA, REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU y PETROBRAS ENERGIA PERU S.A.;

Que, mediante Carta N° PRES-131-2007 de fecha 12 de diciembre de 2007, PERUPETRO S.A. señaló que se hace necesaria la mención del Banco Central de Reserva en el Decreto Supremo N° 055-2007-EM, a efectos que dicha entidad pueda ratificar las garantías otorgadas en la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 57, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

Que, en este sentido, resulta necesario modificar el artículo 2° del Decreto Supremo N° 055-2007-EM;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

**DECRETA:****Artículo 1°.- De la Modificación**

Modificar el artículo 2° del Decreto Supremo N° 055-2007-EM, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 2°.- De la autorización para suscribir la modificación**

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con las empresas BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA, REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU y PETROBRAS ENERGIA PERU S.A., con la intervención del Banco Central de Reserva del Perú, la Cesión de Posición Contractual y Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 57, que se aprueba en artículo 1°.”

**Artículo 2°.- Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
 Ministro de Economía y Finanzas

JUAN VALDIVIA ROMERO  
 Ministro de Energía y Minas

154177-1



## Decreto Supremo que reestructura el Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros

### DECRETO SUPREMO N° 005-2008-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 043-2001-EM se creó el Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros con el fin de dar cumplimiento al numeral 11) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, que establece el atributo de los titulares de concesiones de contratar la ejecución de los trabajos de exploración, desarrollo, explotación y beneficio con empresas especializadas inscritas en la Dirección General de Minería;

Que, es necesaria la revisión de la citada norma reglamentaria, para evitar que de su carácter especial se desprendan efectos perjudiciales a los derechos laborales de los trabajadores de las empresas contratistas mineras;

Que, el proyecto de reglamento ha sido prepublicado en el Portal del Ministerio de Energía y Minas, habiéndose recibido comentarios y observaciones de distintas personas naturales e instituciones;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el artículo 11°, numeral 3) de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

#### Artículo 1°.- Reestructuración del Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros

Procédase a la reestructuración del Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros a cargo de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, creado por Decreto Supremo N° 043-2001-EM, en el cual se inscribieron las empresas especializadas que se dedican a la ejecución de trabajos de exploración, desarrollo, explotación y beneficio minero, precisados en el numeral 11) del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM.

#### Artículo 2°.- Cambio de denominación

A partir de la publicación de la presente norma, la denominación que adoptará el registro a que se refiere el Artículo 1° será la de "Registro de Empresas Contratistas Mineras", en adelante denominado "El Registro".

#### Artículo 3°.- Definición de empresa contratista minera

Empresa contratista minera es la empresa que cuenta con autonomía funcional y patrimonio propio que le permita actuar en las actividades a que se refiere el numeral 11) del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, y que ostente la calificación como tal, emitida por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas.

#### Artículo 4°.- Inscripción

En concordancia con lo establecido en el inciso 11) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM, para el inicio de sus actividades, las empresas contratistas mineras deberán contar previamente con la inscripción expedida mediante resolución directoral por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, sin cuyo requisito los trabajadores serán imputados a la empresa titular de la concesión en la que operan.

#### Artículo 5°.- Calificación de la empresa contratista minera

La calificación será efectuada por la Dirección General de Minería para las siguientes actividades mineras:

- a) Exploración
- b) Desarrollo
- c) Explotación
- d) Beneficio

La calificación tendrá una vigencia indeterminada, siempre que no varíen las condiciones bajo las cuales se otorgó la calificación.

#### Artículo 6°.- Documentación a presentar

Para su inscripción en El Registro, las empresas contratistas mineras deberán presentar una solicitud en la sede central del Ministerio de Energía y Minas, directamente o a través de la Dirección Regional de Energía y Minas de la correspondiente Región, adjuntando los siguientes documentos:

a) Copia de la escritura pública de constitución de la empresa y de sus modificatorias, si las hubiera, adjuntando la constancia de inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

b) Acreditar un capital social suscrito y pagado mínimo de cien (100) UIT, al momento de su constitución. El capital social mínimo que se determina al momento de la constitución de la sociedad, es un requisito necesario para mantener la condición de empresa contratista minera.

c) Constancia de inscripción en el Registro de Entidades Empleadoras que desarrollan Actividades de Alto Riesgo, emitida por la Subdirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

d) Declaración jurada del número máximo de trabajadores que contratará para realizar las actividades definidas en el numeral 11) del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, en concordancia con la actividad que desarrolla, según el Artículo 5° del presente decreto supremo.

e) Contratos de trabajo de los profesionales especializados en la actividad minera a desarrollar, con las formalidades de ley.

El número mínimo de profesionales especializados estará de acuerdo con la siguiente escala:

<u>Número de trabajadores</u>	<u>Número de profesionales especializados</u>
De 0 a 50 por turno	1 (un) ingeniero residente con experiencia mínima de tres (3) años en seguridad e higiene minera;
De 51 a más por turno	1 (un) ingeniero residente y 1 (un) ingeniero de seguridad (ingeniero de minas o ingeniero geólogo) con experiencia mínima de tres (3) años en seguridad e higiene minera.

f) Copia de la planilla de sus trabajadores presentada ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

En caso de que la empresa contratista minera aún no inicie actividades, presentará una declaración jurada mediante la cual se obligue a entregar la copia de la planilla antes mencionada, en cuanto tenga contrato con una empresa minera.

g) Declaración Jurada de instalaciones, maquinaria y equipo para la actividad que desarrollará, sea, propio o arrendado.

h) Copia de la póliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

i) Reglamento Interno de Seguridad e Higiene Minera, incluyendo todos los aspectos señalados en el Decreto Supremo N° 046-2001-EM y, supletoriamente, el Decreto Supremo N° 009-2005-TR, en concordancia con el objeto social de la empresa y la actividad que desarrolle, según el artículo 5° del presente decreto supremo.

#### Artículo 7°.- Plazo para subsanación de requisitos

Cuando la empresa contratista minera no cumpla con presentar todos los documentos señalados en el Artículo 6° o éstos sean insuficientes para su evaluación, se le requerirá a fin de que proceda a la subsanación de las observaciones emitidas por la Dirección Normativa de

Minería, bajo apercibimiento de declarar el abandono de su solicitud, la cual será archivada sin más trámite.

**Artículo 8°.- Culinación del procedimiento de autorización**

El procedimiento de autorización finalizará con la resolución aprobatoria o denegatoria de la solicitud de inscripción, que será emitida por la Dirección General de Minería en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud en la Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central de la sede central del Ministerio de Energía y Minas o, de ser el caso, desde la presentación de los documentos requeridos para subsanar las observaciones de la Dirección General de Minería. En caso de que la Dirección General de Minería no emita pronunciamiento dentro del plazo señalado, descontando el plazo otorgado para la subsanación de observaciones, será de aplicación el silencio administrativo positivo.

Tratándose de resolución denegatoria, proceden los recursos impugnativos del caso.

**Artículo 9°.- Ampliación de especialidad**

Cuando la empresa contratista minera amplíe o varíe de actividad, la empresa deberá presentar los documentos a los que se refieren los literales d), e), f), g) y h) del artículo 6° del presente decreto supremo. Asimismo, deberá adjuntar los siguientes:

a) Copia de la escritura de modificación de su objeto social, en caso sea necesario, con la constancia de inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

b) Modificación o ampliación de sus Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS), en concordancia con la nueva actividad a desarrollar.

**Artículo 10°.- Cambio de denominación social**

En caso de cambio de denominación social, la empresa contratista minera deberá adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

a) Copia de la escritura pública del cambio de denominación social, con la constancia de inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

b) Copia simple de la primera hoja del libro de planillas donde conste la nueva denominación social inscrita en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 11°.- Aumento de personal en una misma unidad**

En los casos que las empresas contratistas mineras calificadas aumenten el personal contratado a que se refiere el inciso e) del artículo 6° del presente reglamento, de manera tal que supere los cincuenta y un (51) trabajadores en una misma unidad minera; la empresa contratista minera deberá acreditar ante la Dirección General de Minería que se ha cumplido con lo señalado en el inciso e) del artículo 6° del presente decreto supremo, dentro de los diez (10) días de producido el aumento de personal.

**Artículo 12°.- Obligación de informar a los trabajadores**

Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, la empresa contratista minera debe informar por escrito a los trabajadores encargados de la ejecución de la obra y a sus representantes, lo siguiente:

a) La identidad de la empresa minera contratante, incluyendo a estos efectos la denominación social de ésta, su domicilio y número de Registro Unico de Contribuyentes - RUC.

b) Las actividades que son objeto del contrato celebrado con la empresa minera contratante.

c) El lugar donde se ejecutará las actividades mencionadas en el literal anterior.

d) El Reglamento de Seguridad e Higiene Minera de la empresa contratista minera.

e) El Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro - PETS de la empresa contratista minera.

f) La contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

**Artículo 13°.- Órganos competentes para procedimientos administrativos**

El órgano competente para la instrucción de los procedimientos administrativos del presente decreto supremo es la Dirección Normativa de Minería de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas.

El órgano de decisión en primera instancia es la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas.

La segunda instancia está constituida por el Consejo de Minería.

**Artículo 14°.- Faltas y sanciones de la empresa contratista minera**

Las infracciones a las disposiciones del presente decreto supremo, según su gravedad, se clasifican en muy graves, graves y leves. Estas infracciones y las sanciones aparejadas a éstas, son las siguientes:

Clasificación	Faltas o Infracciones	Sanción
Faltas leves	Incumplir con la actualización o inscripción de actos modificatorios en el Registro.	De 1 a 30 UIT
	No cumplir con informar a los trabajadores, en concordancia con de acuerdo a lo señalado en el artículo 12° del presente decreto supremo.	De 1 a 30 UIT
Faltas graves	Reincidencia en faltas leves.	De 10 a 30 UIT
	No facilitar, obstaculizar o impedir las funciones que debe ejercer el Estado en el área de trabajo de la empresa contratista minera.	De 10 a 50 UIT
	No contar con el ingeniero de seguridad en concordancia con el artículo 6°.	De 10 a 30 UIT
Faltas muy graves	Proporcionar información falsa	Cancelación de inscripción en El Registro, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.
	Presentar documentos falsificados	Cancelación de inscripción en El Registro, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes
	Inicio de actividades mineras sin contar con la resolución de inscripción en El Registro.	De 30 a 100 UIT
	Reincidencia en faltas graves.	De 30 a 100 UIT o cancelación de inscripción en El Registro.

**Artículo 15°.- Reincidencia en infracciones**

Se considerará que existe reincidencia en la comisión de una infracción, cuando la empresa contratista minera incurra en la misma infracción que dio lugar a una sanción administrativa anterior, siempre que el tiempo transcurrido entre la fecha de ocurrencia de los actos que dieron lugar a la infracción inmediata anterior y la fecha de realización de la nueva infracción sea igual o menor a doce (12) meses.

**Artículo 16°.- Del procedimiento sancionador**

El procedimiento administrativo sancionador se inicia siempre de oficio, sea por iniciativa propia o luego de evaluar una denuncia interpuesta por parte interesada. Por regla general, se inicia como consecuencia de los resultados recogidos con motivo de la realización de

acciones de supervisión. Sin embargo, la previa realización de acciones de supervisión no es requisito indispensable para el inicio de dicho procedimiento.

La Dirección Normativa de Minería de la Dirección General de Minería, encargada de instruir el procedimiento administrativo sancionador, notificará a la empresa contratista minera los hechos imputados, la calificación de las infracciones que tales hechos pueden constituir y las sanciones que, en su caso, se le pudiera imponer, concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para formular sus descargos, adjuntando los medios probatorios que considere pertinentes.

La Dirección Normativa de Minería actuará y valorará las pruebas y emitirá un informe al Director General de Minería con una propuesta de resolución en la que se determinará, de manera motivada, las conductas que se considere probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la sanción para dicha conducta y la sanción que se propone que se imponga o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles luego de finalizado el periodo de descargos a que se refiere el párrafo anterior.

Corresponde al Director General de Minería decidir la aplicación de la sanción, pudiendo disponer la realización de actuaciones complementarias previo a la expedición de la resolución que disponga la sanción o la decisión de archivar el procedimiento, la que deberá expedirse en un plazo que no excederá de cuarenta y cinco (45) días hábiles de iniciado el procedimiento administrativo sancionador.

#### **Artículo 17°.- Recurso impugnativo**

La resolución directoral emitida por la Dirección General de Minería podrá ser impugnada por el administrado dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. La Dirección General de Minería deberá verificar los requisitos de admisibilidad del recurso en un plazo de quince (15) días hábiles, y de encontrarlo procedente, elevará el recurso impugnativo al Consejo de Minería.

#### **Artículo 18°.- Sanciones para la empresa minera**

La empresa minera será sancionada en los siguientes casos:

a) Si contratara a empresas no inscritas en El Registro o a empresas que, estando inscritas en él, ejecuten actividades mineras diferentes a su calificación.

La inobservancia de esta disposición será sancionada con multa equivalente a cien (100) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), sin perjuicio de las sanciones que pudieran ser aplicables por la Autoridad Administrativa de Trabajo en virtud de la Ley General de Inspección de Trabajo.

b) Si no informara a la Dirección General de Minería el aumento de personal de la empresa contratista minera, en concordancia con lo estipulado en el artículo 11° del presente decreto supremo.

En caso de incumplimiento de esta disposición será sancionada con multa entre 30 a 50 UIT.

#### **Artículo 19°.- Impedimento**

La inscripción en El Registro no faculta a los contratistas mineros para la realización de actividades en concesiones de las cuales sean titulares o cesionarios.

Lo señalado en el párrafo anterior será de aplicación en el caso de empresas vinculadas económicamente. Para efecto de definir la vinculación económica se utilizará, en lo que fuera aplicable, los criterios a que se refiere el literal b) del artículo 54° del Decreto Supremo N° 055-99-EF.

#### **Artículo 20°.- Lista de empresas contratistas mineras sancionadas**

El Ministerio de Energía y Minas elaborará un listado de las empresas contratistas mineras que hayan sido sancionadas en El Registro, en concordancia con el Artículo 16° del presente Decreto Supremo. Este listado será publicado a través de la página web del Ministerio de Energía y Minas.

#### **Artículo 21°.- Desnaturalización de los servicios prestados**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de su Sistema Nacional de Inspección del Trabajo, es la autoridad encargada de verificar el uso adecuado del mecanismo de contratación a que se refiere el presente decreto supremo. En caso que se evidencia y compruebe que la empresa simplemente brinda servicios de provisión de personal, lo comunicará a la Dirección General de Minería para la cancelación de la inscripción en El Registro, sin perjuicio de las sanciones que determine la Autoridad Administrativa de Trabajo en virtud de la Ley General de Inspección de Trabajo y de la aplicación de la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27626 y el artículo 4-B del Decreto Supremo N° 020-2007-TR.

#### **Artículo 22°.- Refrendo**

El presente decreto supremo será refrendado por los Ministros de Energía y Minas y de Trabajo y Promoción del Empleo.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.-** El Ministerio de Energía y Minas dictará las medidas necesarias para la mejor aplicación del presente decreto supremo.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

**Primera.-** Las empresas contratistas mineras que, a la fecha de publicación del presente decreto supremo, cuenten con inscripción inicial o definitiva en el Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros se adecuarán a lo establecido en la presente norma, presentando los documentos señalados en el Artículo 6°.

Para este efecto, las empresas contratistas mineras se sujetarán al siguiente cronograma, determinado en base al último dígito del Registro Único del Contribuyente - RUC de cada empresa y contado a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto supremo:

Último dígito del RUC	Vencimiento
- Del 0 al 1	3 meses
- Del 2 al 3	4 meses
- Del 4 al 5	5 meses
- Del 6 al 7	6 meses
- Del 8 al 9	7 meses

**Segunda.-** Los procedimientos en trámite se adecuarán a lo prescrito en la presente norma, en el estado en que se encuentren.

**Tercera.-** Aquellas empresas contratistas mineras que cuenten con contratos con empresas mineras y/o titulares de la actividad minera, no perderán su calificación hasta el octavo (8°) mes de publicado el presente decreto supremo.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA**

**Única.-** Modifíquese el procedimiento IM02 denominado Calificación y Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineras, el mismo que en adelante se denominará Inscripción de Empresa Contratista Minera y modificatorias y elimínese el ítem IM03 - Inscripción Definitiva de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros en el Anexo N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM, según el Anexo que forma parte del presente decreto supremo.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**Única.-** Deróguese el Decreto Supremo N° 043-2001-EM y toda norma que se oponga a lo dispuesto en el presente decreto supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO  
 Ministro de Energía y Minas

MARIO PASCO COSMÓPOLIS  
 Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

154177-2

## INTERIOR

### Aceptan renuncia de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Gobierno Interior

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0021-2008-IN-0901

Lima, 17 de enero de 2008

Visto el documento de fecha 8 de noviembre de 2007, que contiene la renuncia irrevocable presentada por el doctor Mirko Andre MALDONADO MELENDEZ, al cargo de Director de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0818-2007-IN-1501, de fecha 15 de octubre de 2007, se designó al doctor Mirko Andre MALDONADO MELENDEZ, en el cargo de Director de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada, a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraer la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que, como el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo público de confianza señalado anteriormente, resulta necesario emitir el acto administrativo mediante el cual se acepta la renuncia del mencionado servidor, con eficacia anticipada;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y, de conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-IN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, con eficacia a partir del 8 de noviembre de 2007, la renuncia formulada por el doctor Mirko Andre MALDONADO MELENDEZ, al cargo público de confianza de Director de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALVA CASTRO  
 Ministro del Interior

153559-1

## JUSTICIA

### Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Justicia 2008

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0018-2008-JUS

Lima, 14 de enero de 2008

Visto el proyecto de Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Justicia 2008 elaborado por la Oficina General de Economía y Desarrollo del Ministerio de Justicia y presentado mediante Informe N° 009-2008-JUS/OGED-ODCT;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley Orgánica del Sector Justicia, Decreto Ley N° 25993 dispone que el Sector Justicia comprende el Ministerio de Justicia, los organismos públicos descentralizados, las dependencias regionales competentes y las personas naturales y jurídicas cuyas actividades estén relacionadas al Sector;

Que, el artículo 10° literal a) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2001-JUS establece que es una de las funciones del Ministerio de Justicia aprobar, dirigir y evaluar el cumplimiento de la política nacional del Sector, en armonía con la política general del Estado y los planes de Gobierno;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM ha establecido las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional;

Que, el artículo 1° de dicha norma define como política nacional toda norma que con ese nombre emite el Poder Ejecutivo en su calidad de ente rector, con el propósito de definir objetivos prioritarios, lineamientos y contenidos principales de política pública así como los estándares nacionales de cumplimiento y provisión que deben ser alcanzados para asegurar una adecuada prestación de los servicios y el normal desarrollo de las actividades privadas;

Que, resulta necesario aprobar las metas concretas y los indicadores de desempeño del Sector Justicia para el presente año 2008;

Estando a lo informado con el documento de visto y con las visaciones de la Oficina General de Economía y Desarrollo y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2001-JUS y por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Justicia 2008, documento que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El cumplimiento de las Metas e Indicadores 2008 será de responsabilidad de los Jefes y/o Directores de las Dependencias Orgánicas del Ministerio de Justicia y de los Organismos Públicos Descentralizados del Sector.

**Artículo 3°.-** La Oficina General de Economía y Desarrollo del Ministerio de Justicia se encargará de elaborar los informes evaluativos semestralmente de las metas e indicadores de desempeño del Sector Justicia 2008.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Justicia 2008 en la página web del Ministerio de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
 Ministra de Justicia

153840-1



## **Nombran Notarios en los Distritos Notariales de Piura y Tumbes y de Lima**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0023-2008-JUS**

Lima, 17 de enero de 2008

VISTO, el Informe N° 003-2008-JUS/CN, de fecha 9 de enero de 2008, remitido por el Presidente del Consejo del Notariado;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe de visto, el Presidente del Consejo del Notariado pone en conocimiento del Despacho Ministerial el resultado final del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial en el Distrito Notarial de Piura y Tumbes;

Que, conforme consta en las actas del Jurado del Concurso Público de Méritos para el ingreso al Notariado, remitidas al Consejo del Notariado por el Decano y el Secretario del Colegio de Notarios de Piura y Tumbes, y luego de haberse cumplido con las distintas fases del mismo, el señor Carlos Miguel Muñoz Domínguez, ha resultado ganador de la plaza notarial correspondiente al distrito de Ayabaca, provincia Ayabaca, departamento de Piura, Distrito Notarial de Piura y Tumbes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley Orgánica del Sector Justicia, aprobada mediante Decreto Ley N° 25993; artículo 12° del Decreto Ley N° 26002, Ley del Notariado; y el Reglamento de Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Resolución Ministerial N° 180-2006-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Nombrar al señor abogado CARLOS MIGUEL MUÑOZ DOMÍNGUEZ como Notario Público del distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, Distrito Notarial de Piura y Tumbes, debiendo expedirse para tal efecto el Título correspondiente.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de Piura y Tumbes, y al interesado para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

**153840-2**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0024-2008-JUS**

Lima, 17 de enero de 2008

VISTO, el Informe N° 002-2008-JUS/CN, de fecha 9 de enero de 2008, remitido por el Presidente del Consejo del Notariado;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe de visto, el Presidente del Consejo del Notariado pone en conocimiento del Despacho Ministerial el resultado final del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial en el Distrito Notarial de Lima;

Que, conforme consta en las actas del Jurado del Concurso Público de Méritos N° 001-2006 para el ingreso al Notariado, remitidas al Consejo del Notariado por el Secretario del Jurado Calificador del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial N° 001-2006, y luego de haberse cumplido con las distintas fases del mismo, el señor Marco Antonio Becerra Sosaya, ha

resultado ganador de la plaza notarial correspondiente al distrito de San Borja, provincia Lima, departamento de Lima, Distrito Notarial de Lima;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley Orgánica del Sector Justicia, aprobada mediante Decreto Ley N° 25993; artículo 12° del Decreto Ley N° 26002, Ley del Notariado; y el Reglamento de Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Resolución Ministerial N° 180-2006-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Nombrar al señor abogado MARCO ANTONIO BECERRA SOSAYA como Notario Público del distrito de San Borja, provincia Lima, departamento de Lima, Distrito Notarial de Lima, debiendo expedirse para tal efecto el Título correspondiente.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de Lima, y al interesado para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

**153840-3**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0025-2008-JUS**

Lima, 17 de enero de 2008

VISTO, el Informe N° 004-2008-JUS/CN, de fecha 9 de enero de 2008, remitido por el Presidente del Consejo del Notariado;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe de visto, el Presidente del Consejo del Notariado pone en conocimiento del Despacho Ministerial el resultado final del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial en el Distrito Notarial de Piura y Tumbes;

Que, conforme consta en las actas del Jurado del Concurso Público de Méritos para el ingreso al Notariado, remitidas al Consejo del Notariado por el Decano y el Secretario del Colegio de Notarios de Piura y Tumbes, y luego de haberse cumplido con las distintas fases del mismo, la señora Luisa Esther Tineo Juárez, ha resultado ganadora de la plaza notarial correspondiente al distrito de Secura, provincia Secura, departamento de Piura, Distrito Notarial de Piura y Tumbes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley Orgánica del Sector Justicia, aprobada mediante Decreto Ley N° 25993; artículo 12° del Decreto Ley N° 26002, Ley del Notariado; y el Reglamento de Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Resolución Ministerial N° 180-2006-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Nombrar a la señora abogada LUISA ESTHER TINEO JUAREZ como Notaria Pública del distrito de Secura, provincia Secura, departamento de Piura, Distrito Notarial de Piura y Tumbes, debiendo expedirse para tal efecto el Título correspondiente.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de Piura y Tumbes, y al interesado para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

**153840-4**

## Cancelan título y nombran Notario Público del distrito de Miraflores, Distrito Notarial de Lima

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0026-2008-JUS

Lima, 17 de enero de 2008

VISTO, el Informe N° 001-2008-JUS/CN, de fecha 9 de enero de 2008, remitido por el Presidente del Consejo del Notariado;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de visto, el Presidente del Consejo del Notariado pone en conocimiento del Despacho Ministerial el resultado final del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial en el Distrito Notarial de Lima;

Que, conforme consta en las actas del Jurado del Concurso Público de Méritos N° 001-2006 para el ingreso al Notariado, remitidas al Consejo del Notariado por el Secretario del Jurado Calificador del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial N° 001-2006, y luego de haberse cumplido con las distintas fases del mismo, el señor Luis Alfredo Cuba Ovalle, ha resultado ganador de una de las plazas notariales correspondientes al distrito de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima, Distrito Notarial de Lima;

Que, por otro lado, el doctor Luis Alfredo Cuba Ovalle, ha presentado renuncia al cargo de notario público del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román del Distrito Notarial de Puno por haber resultado ganador del Concurso Público para el acceso a la función notarial en el distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento de Lima, Distrito Notarial de Lima, por lo que corresponde cancelarle el título de Notario de la provincia antes citada;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley Orgánica del Sector Justicia, aprobada mediante Decreto Ley N° 25993; artículo 12° del Decreto Ley N° 26002, Ley del Notariado; y el Reglamento de Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Resolución Ministerial N° 180-2006-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Cancelar por renuncia el título de Notario de la Provincia de San Román del Departamento de Puno del Distrito Notarial de Puno, otorgado al señor abogado LUIS ALFREDO CUBA OVALLE, la misma que se hará efectiva desde el día siguiente de su juramentación como Notario del distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento de Lima.

**Artículo 2°.-** Nombrar al señor abogado LUIS ALFREDO CUBA OVALLE como Notario Público del distrito de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima, Distrito Notarial de Lima, debiendo expedirse para tal efecto el Título correspondiente.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de Lima, y al interesado para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

153840-5

## Designan Secretaria Técnica del FEDADOI

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0029-2008-JUS

Lima, 18 de enero de 2008

VISTA la carta de renuncia presentada por el señor abogado Fernando Alarcón Díaz; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 367-2006-JUS se designó al señor abogado Fernando Alarcón Díaz

en el cargo de Secretario Técnico del Fondo Especial de Administración del Dinero obtenido ilícitamente en Perjuicio del Estado -FEDADOI;

Que, con el documento de visto el señor abogado Fernando Alarcón Díaz formula renuncia al cargo para el que fue designado, la que es pertinente aceptar;

Que, asimismo, resulta necesario designar a la funcionaria que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y la Ley N° 28476 - Ley del FEDADOI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor abogado FERNANDO ALARCÓN DÍAZ al cargo de Secretario Técnico del Fondo Especial de Administración del Dinero obtenido ilícitamente en Perjuicio del Estado - FEDADOI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar en el cargo de Secretaria Técnica del Fondo Especial de Administración del Dinero obtenido ilícitamente en Perjuicio del Estado - FEDADOI, a la abogada ROSA MERCEDES MONTALVO CABRERA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

154171-1

## PRODUCE

## ApruebanelPlanAnualdeAdquisiciones y Contrataciones del Ministerio de la Producción, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 322-2008-PRODUCE

Lima, 17 de enero del 2008

VISTOS: el Memorando N° 0042-2008-PRODUCE/ OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 002-2008-PRODUCE/OGA-OL de la Oficina de Logística e Informe N° 044-2008-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, referidos a la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio fiscal 2008 del Ministerio de la Producción, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 395-2007-PRODUCE del 27 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos – PIA correspondiente al Año Fiscal 2008 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, por fuente de financiamiento y categoría de gasto;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, concordante con el artículo 25° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establecen que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, en el cual se debe prever los bienes, servicios y obras que se requieran durante el ejercicio presupuestal, así como el monto presupuestal requerido;

Que, al respecto el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Adquisiciones del Estado, dispone que el Titular del Pliego, deberá aprobar el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones, dentro de los treinta (30) días naturales, siguientes a la aprobación del Presupuesto de Apertura Institucional – PIA;

Que, el artículo 23° del citado Reglamento, dispone que el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones deberá



contener, por lo menos, el objeto y el valor estimado de la contratación o adquisición, la descripción de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar, el tipo de proceso, la fuente de financiamiento, el tipo de moneda a emplearse, los niveles de centralización o desconcentración de la facultad de adquirir o contratar y, la fecha probable de convocatoria;

Que, de conformidad con el artículo 22° del referido Reglamento, la Oficina General de Administración ha formulado el correspondiente Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de la Producción correspondiente al Año Fiscal 2008, en base al cuadro de necesidades de bienes, servicios y obras de cada uno de los órganos de línea y que están comprendidos en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 044-2008/OGPP-Op de fecha 15 de enero de 2008, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite informe de disponibilidad presupuestal, señalando que los bienes, servicios y obra a contratarse o adquirirse, cuentan con marco presupuestal;

Estando a lo informado por la Oficina de Logística y con el visado de las Oficinas Generales de Administración, Planificación y Presupuesto y, de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, los artículos 22°, 23°, 24°, 25° y 26° del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de la Producción – Unidad Ejecutora N° 001 del Pliego 038, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, el mismo que en Anexo N° 1, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** La Oficina General de Administración queda encargada de la publicación de la presente Resolución y del Anexo N° 1 en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción y en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, de conformidad con el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY  
Ministro de la Producción

153828-1

## RELACIONES EXTERIORES

**Autorizan viaje de funcionario diplomático a Bolivia para sostener reuniones de alto nivel para tratar temas de la agenda bilateral**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0058**

Lima, 18 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, es prioridad de la política exterior del Perú reforzar las relaciones de orden político, económico y social con los países vecinos y de la región con los cuales mantenemos estrechos vínculos y compartimos objetivos comunes;

Que, es necesario autorizar el viaje del señor Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores a la ciudad de La Paz, República de Bolivia, a fin de que sostenga reuniones de alto nivel con autoridades bolivianas para tratar asuntos relevantes de la agenda bilateral.

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el artículo 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel, Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores, a la ciudad de la Paz, República de Bolivia, el 19 de enero de 2008, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 00386 : Conducción de Líneas de Política Institucional, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel	846.11	200.00	1+1	400.00	30.25

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida reunión, el citado funcionario diplomático deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante su participación en el viaje autorizado.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

154167-1

**Autorizan viaje de funcionarios a Chile para efectuar coordinaciones relacionadas con la restauración de la "Casa Yanulaque"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0059**

Lima, 18 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario que el Subsecretario de Administración, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Juan Castañeda Méndez, y el Jefe de la Oficina de Proyectos de Infraestructura, Ing. Andrés Paul Layseca Vargas, viajen a Tacna el 20 de enero y a la ciudad de Arica, República de Chile, el 21 de enero de 2008, a fin de que efectúen las coordinaciones relacionadas con la restauración de la "Casa Yanulaque" y realicen una visita de inspección de dicho inmueble, respectivamente;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje a la ciudad de Tacna el 20 de enero y a la ciudad de Arica,

República de Chile el 21 de enero de 2008, de los citados funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Teniendo en cuenta el Memorandum (SAD) N° 0100/2008, de 15 de enero de 2008, de la Subsecretaría de Administración;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes de funcionarios y servidores públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales de funcionarios y servidores públicos se realicen en clase económica; y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Juan Castañeda Méndez, Subsecretario de Administración, y del Ing. Andrés Paul Layseca Vargas, Jefe de la Oficina de Proyectos de Infraestructura, a la ciudad de Tacna, el 20 de enero y a la ciudad de Arica, República de Chile, el 21 de enero de 2008, a fin de que efectúen las coordinaciones relacionadas con la restauración de la "Casa Yanulaque" y realicen una visita de inspección de dicho inmueble, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 33731 – Gerencia de Recursos Materiales, Humanos y Financieros, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor a quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo US\$	Pasaje terrestre S/.	Viáticos por día S/.	Número de días	Total viáticos S/.	Tarifa aeropuerto S/.
Jorge Juan Castañeda Méndez	302.26	110.00	S/. 148.50 US\$ 200.00	01 01	S/. 148.50 US\$ 200.00	28.37
Andrés Paul Layseca Vargas	330.02	110.00	S/. 115.50 US\$ 200.00	01 01	S/. 115.50 US\$ 200.00	28.37

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referido viaje, los citados funcionarios deberán presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante la mencionada comisión.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

154167-2

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**Aprueban relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 018-2008-TR**

Lima, 14 de enero de 2008

VISTOS; el Oficio N° 006-2008-MTPE/4/9.230 de la Oficina de Racionalización y el Oficio N° 028 -2008-MTPE/4/9.2 del Director General de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM de fecha 8 de septiembre de 2007, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación de Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, y se establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de los mencionados Lineamientos, establece que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 29060, los Ministerios deberán publicar la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales, incluyendo su denominación, plazo máximo de atención y requisitos máximos a solicitar respecto de los procedimientos;

Que, asimismo se dispone que a partir de dicha publicación los Gobiernos Regionales deberán adecuar las disposiciones contenidas en su respectivo TUPA, pudiendo en cualquier caso fijar un plazo menor de atención o menores requisitos en los procedimientos;

Que, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros recomienda que la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales se apruebe mediante Resolución del Sector;

Que, en mérito a lo expuesto es necesario emitir el acto administrativo que apruebe la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, incluyendo su denominación, plazo máximo de atención y requisitos máximos a solicitar respecto de los procedimientos;

Con las visaciones de los Directores Generales de las Oficinas de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 11 y 12 inciso d) de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por R.M. N° 173-2002-TR y sus modificatorias; y el artículo 25° inciso 8) de la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, consignados en los Numerales 1 hasta 106, incluyendo su denominación, plazo máximo de atención y requisitos máximos a solicitar respecto de los procedimientos, que en anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo deberán adecuar las disposiciones contenidas en sus respectivos TUPA, pudiendo de ser el caso fijar un plazo menor de atención o menores requisitos en los procedimientos.

**Artículo 3°.-** La relación de procedimientos que se aprueba por la presente Resolución deberá ser registrada en el Portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, [www.mintra.gob.pe](http://www.mintra.gob.pe), dentro de los dos días siguientes de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, correspondiendo este encargo al funcionario a cargo de la Oficina General de Estadística e Informática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo



**RELACION DE PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS MAXIMOS	PLAZO MAXIMO DE ATENCION
1	<p><b>Inscripción en el Registro Nacional de Empresas Administradoras y Empresas Proveedoras de Alimentos</b> Ley N° 28051, Artículo 11° del 02/08/2003; Decreto Supremo N° 013-2003-TR, Artículo 7°, 8°, 9° y 13° del 28/10/2003 modificada por D. S. N° 006-2006-TR, Art. 1°, 20/04/2006 Resolución Ministerial N° 076-2006-TR del 21/04/2006, que aprueba la Directiva Nacional N° 001-2006-MTPE/2/11.1.</p>	<p><b>REGISTRO DE EMPRESAS ADMINISTRADORAS</b> Solicitud según Formato que contenga: - Copia de la escritura de constitución de la sociedad, incluida las modificaciones que hubiere tenido lugar. - Copia literal vigente de la partida registral donde consten inscritos el monto actual del Capital de la sociedad y sus estatutos incluidas las modificaciones que hubieran tenido lugar extendida por Registros Públicos. - Indicar N° de RUC vigente - Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento - Declaración Jurada simple y escrita del domicilio actual - Copia del documento de identidad del representante legal de la empresa. - Carta Fianza - Declaración Jurada sobre el monto inicial de los vales, cupones o documentos análogos que se estime, emitir en los primeros dos meses de funcionamiento. - Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación</p> <p><b>REGISTRO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE ALIMENTOS</b> Solicitud según Formato que contenga domicilio del establecimiento cuyo registro se solicita y adjunte: - Declaración Jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa o penal por violar normas de carácter sanitario en los cinco años precedentes. - Copia de la escritura de constitución de la persona jurídica, incluidas las modificaciones que hubieran tenido lugar, de ser el caso. Tratándose de Personas Naturales se debe adjuntar copia del Documento Nacional de Identidad (DNI). - Copia literal vigente de la partida registral donde corren inscritos sus estatutos, incluidas las modificaciones que hubieren tenido lugar. - Indicar N° de RUC vigente - Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento. - Copia del Registro Sanitario otorgado por la autoridad competente del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento de Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas o la expedida por la Autoridad Municipal competente, de ser el caso, en cuanto sea aplicable. - Relación de trabajadores en actividad durante el mes anterior al de presentación de la solicitud. - Declaración Jurada simple y escrita del domicilio actual - Copia del documento de identidad del representante legal de la empresa o del propietario del establecimiento, según sea el caso. - Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación</p>	<p>silencio positivo 30 días hábiles</p>
2	<p><b>Aprobación de programas de reducción de personal de Empresas del Estado.</b> D.Ley N° 26120 del 30/12/1992, Art. 7°, inc a), segundo párrafo. Decreto Supremo N° 031-1993-PCM, Art. 2° del 11/05/1993. Decreto Supremo N° 027-2002-PCM, Art. 2° del 24/04/2002.</p>	<p>- Copia del acuerdo de PROINVERSION (Agencia de Promoción de la Inversión) - Solicitud indicando el Decreto Supremo que autoriza a ejecutar el programa de racionalización de personal aprobado por la Agencia de Promoción de la Inversión - PROINVERSION. - Adjuntar documento que acredite que el trabajador previamente fue comprendido en un procedimiento de cese voluntario con incentivo.</p>	<p>silencio positivo 05 días hábiles</p>
3	<p><b>Comunicación de inicio de actividades en una Región distinta a la que se concedió el Registro Inicial, de las Empresas Administradoras y Empresas Proveedoras de Alimentos.</b> D. S. N° 013-2003-TR, Artículo 20° del 28/10/2003.</p>	<p>Solicitud que contenga y adjunte: - Declaración Jurada simple y escrita del domicilio actual en la respectiva Región. - Copia del registro otorgada inicialmente.</p>	<p>Aprobación Automática</p>
4	<p><b>Suspensión temporal perfecta de labores por caso fortuito o fuerza mayor.</b> D.S. N° 003-97-TR, Art. 15°, del 27/03/1997. (10)</p>	<p>Comunicación del empleador incluyendo la siguiente información: - Duración de la suspensión. - Fecha de inicio. - Nómina y domicilio de los trabajadores comprendidos en la medida. - Sustentación de la causa invocada. - Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación</p>	<p>silencio positivo 06 días hábiles</p>
5	<p><b>Terminación colectiva de los contratos de trabajo por causas objetivas:</b> <b>a) Caso fortuito o fuerza mayor, cuya gravedad implique la desaparición total o parcial del centro de trabajo.</b> D.S. N° 003-97-TR, Arts. 46° inc. a), 47° y 48°, del 27/03/1997; Ley N° 27444, Art. 40° - numeral 40.1.3, del 11/04/2001. (10)</p> <p><b>b) Motivos económicos, tecnológicos, estructurales o análogos</b> D.S. N° 003-97-TR, Arts. 46° inciso b) y 48°, del 27/03/1997; Ley N° 27444, Art. 40° Numeral 40.1.3, del 11/04/2001. (10)</p>	<p>Solicitud que contenga o adjunte: - Sustentación de la causa invocada. - Copia del acta de inspección levantada por el Ministerio del Sector competente. - Constancia de recepción por los trabajadores comprendidos, de la información pertinente proporcionada por el empleador. - Nómina y domicilio de los trabajadores comprendidos. - Plazo anterior de suspensión y número de expediente en los casos que corresponda. - Número de copias de la solicitud y documentación anexa a la misma equivalente a la cantidad de trabajadores afectados por la medida. - Documento que acredite la realización de la reunión de negociación directa - Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación</p> <p>Solicitud que contenga o adjunte: - Constancia de recepción por los trabajadores afectados de la información pertinente proporcionada por el empleador especificando la causa invocada y la nómina de los trabajadores afectados. - Número total del personal de la empresa. - Nómina y domicilio de los trabajadores afectados, señalando expresamente que representan un número no menor al 10% del total de trabajadores de la empresa.</p>	<p>silencio positivo 05 días hábiles de elevado el expediente con aprobación Ficta, a partir del cual se tendrá tres (03) días hábiles para apelación, caso contrario queda consentida</p> <p>silencio positivo 05 días hábiles de elevado el expediente al al término de la última reunión</p>



Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS MAXIMOS	PLAZO MAXIMO DE ATENCION
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustentación de la causa invocada.</li> <li>- Número de copias de la solicitud y documentación anexa a la misma equivalente a la cantidad de trabajadores afectados por la medida.</li> <li>- En forma sucesiva o simultánea, el empleador presentará una Declaración Jurada que se encuentra incurso en la causa objetiva invocada, acompañando una pericia de parte y un documento que acredite la realización de la reunión de negociación directa.</li> <li>- Alternativamente podrá presentarse una constancia notarial de asistencia.</li> <li>- Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación</li> </ul>	con aprobación Ficta, a partir del cual se tendrá tres (03) días hábiles para apelación, caso contrario queda consentida
	c) Disolución, liquidación y quiebra de la empresa. D.S. Nº 003-97-TR, Arts. 46º inciso c) y Art. 48º y 49º, del 27/03/1997. Ley Nº 27809, Art. 51º - Quinta Disposición Complementaria y Final del 09/12/1997.	Comunicación precisando: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre o razón social de la empresa, domicilio real y actividad que realiza</li> <li>- Nómina de trabajadores comprendidos.</li> <li>- Fecha de culminación de los contratos de trabajo.</li> <li>- Causa específica (disolución, liquidación o quiebra) y documentación que la sustente.</li> <li>- Copia de las comunicaciones recepcionadas por los trabajadores comprendidos.</li> </ul>	Aprobación Automática
	d) Convenio de Liquidación sujeto a la Ley Nº 27809 - Ley General del Sistema Concursal. D.S. Nº 003-97-TR, Art. 46º inciso d), del 27/03/1997; Ley Nº 27809, Art. 51º - Quinta Disposición Complementaria y Final del 05/08/2002; Ley Nº 26887 Art. 414º del 09/12/1997.	Comunicación precisando: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre o razón social de la empresa, domicilio real y actividad que realiza.</li> <li>- Nómina de trabajadores comprendidos.</li> <li>- Fecha de terminación de los contratos de trabajo del personal comprendido.</li> <li>- Copia de las cartas notariales recepcionadas por los trabajadores comprendidos.</li> <li>- Documento que acredite la aprobación del Convenio de Liquidación a cargo de la Junta de Acreedores.</li> </ul>	Aprobación Automática
6	<b>Impugnación a la modificación colectiva de las jornadas, horarios de trabajo y turnos.</b> Texto Unico Ordenado del D.Leg. Nº 854, del 01/10/1996, aprobado mediante D.S. Nº 007-2002-TR, Art. 2º numeral 1, del 04/07/02; D.S. Nº 008-2002-TR, Art. 12º inciso a) y Art. 13º del 04/07/2002.	Solicitud precisando: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de trabajadores comprendidos.</li> <li>- Sustentación de la impugnación.</li> <li>- Declaración jurada suscrita por la mayoría de los trabajadores afectados</li> <li>- Documentación que acredite la modificación colectiva de las jornadas, horarios de trabajo y turnos.</li> </ul>	silencio negativo 05 días hábiles de elevado el expediente
7	<b>Inicio de la negociación colectiva:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nivel de empresa.</li> <li>- Recepción de copia de pliego.</li> <li>- Negativa del empleador a recibir el Pliego.</li> <li>- Prosecución del trámite.</li> <li>- Nivel de Rama de actividad o Gremio.</li> <li>- Presentación del Pliego.</li> </ul> Texto Unico Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante D.S. Nº 010-2003-TR, Art. 51º y 53º y 57º del 05/10/2003.	Solicitud de la organización sindical o de los representantes de los trabajadores, consignando nombre y domicilio del Empleador, adjuntando copia del Proyecto de Convención Colectiva, con arreglo a lo establecido en el Art. 51º de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.	silencio positivo 10 días calendario de presentado el pliego.
8	<b>Solicitud de entrega del expediente de negociación colectiva al Arbitro Unipersonal o Presidente del Tribunal Arbitral.</b> D.S. Nº 011-92-TR, Arts. 55º y 60º del 15/10/1992.	Solicitud en forma de Declaración Jurada, adjuntado e indicando : <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acta o resolución de designación.</li> <li>- Número de expediente.</li> <li>- Copia de documento de identidad.</li> <li>- Compromiso de devolver el expediente a la autoridad respectiva debidamente foliado, incluyendo el Laudo Arbitral y dos copias adicionales y demás piezas procesales en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de haber concluido el proceso arbitral o solucionado el diferendo, bajo responsabilidad.</li> </ul>	Aprobación Automática
9	<b>Verificación de paralización de labores o huelga.</b> D.S. Nº 010-2003-TR, Art. 84º, inc. a), c) y d), del 05/10/2003 D.S. Nº 003-97-TR, Art. 25º 27/03/1997.	Solicitud del interesado.	silencio negativo 02 días hábiles
10	<b>Declaratoria de huelga</b> D.S. Nº 010-2003-TR, Art. 73º, inc. b) y c), 74º del 05/10/2003 D.S. Nº 011-92-TR, Art. 65º del 15/10/1992.	Comunicación dirigida a la Autoridad de Trabajo, con una anticipación de cinco (5) días hábiles o de diez (10) días hábiles tratándose de servicios públicos esenciales, adjuntando e indicando: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del Acta de asamblea, legalizada por Notario Público o Juez de Paz de la localidad, según sea el caso.</li> <li>- Copia del Acta de Votación.</li> <li>- Nómina de trabajadores que deben seguir laborando, tratándose de servicios esenciales o indispensables.</li> <li>- Ámbito de huelga, el motivo, su duración, el día y hora fijados para su iniciación.</li> <li>- Declaración jurada de la Junta Directiva del Sindicato, de que la decisión se ha adoptado cumpliéndose con los requisitos señalados de acuerdo a las normas indicadas.</li> </ul>	silencio positivo 03 días hábiles
11	<b>Comunicación del número y ocupación de los trabajadores necesarios para el mantenimiento de los servicios esenciales, durante la huelga.</b> D.S. Nº 010-2003-TR, Art. 73º segundo párrafo del 05/10/2003 D.S. Nº 011-92-TR, Art. 67º del 15/10/1992.	Comunicación del Empleador a la Autoridad Administrativa de Trabajo, precisando y adjuntando: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número y ocupación de los trabajadores necesarios para el mantenimiento de los servicios.</li> <li>- Horarios, turnos y la periodicidad de los reemplazos.</li> <li>- Copia de la comunicación dirigida a los trabajadores.</li> </ul>	aprobación automática
12	<b>Divergencia sobre el número y ocupación de los trabajadores que deben laborar en servicios públicos esenciales y en servicios indispensables durante la huelga.</b> D.S. Nº 010-2003-TR, Art. 73º y 82º párrafo final, del 05/10/2003 D.S. Nº 011-92-TR, Art. 68º del 15/10/1992, modificado por D.S. Nº 013-2006-TR, Art. 1º, 08/07/2006.	Solicitud de la Organización Sindical o Trabajadores, precisando los mismos datos contenidos en la comunicación correspondiente al procedimiento anterior.	silencio negativo 30 días hábiles
13	<b>Registro de Convenios Colectivos de Trabajo.</b> D.S. Nº 010-2003-TR, Art. 43º, inc. f) del 05/10/2003.	Solicitud presentada por Trabajadores o Empleadores adjuntando en triplicado el texto correspondiente.	aprobación automática



N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS MAXIMOS	PLAZO MAXIMO DE ATENCION
14	<b>Sellado de libros de actas, de registro de afiliación y de contabilidad.</b> D.S. N° 010-2003-TR, Art.10° inc.b) del 05/10/2003	Solicitud según Formato, debidamente suscrita por la representación sindical, comunicada a la Autoridad Administrativa de Trabajo, indicando número de expediente, adjuntando el o los libros respectivos en blanco; en el caso del segundo libro y siguientes, adjuntar el libro anterior, para dejar constancia de su conclusión.	aprobación automática
15	<b>Comunicación de reforma de los Estatutos de la Organización Sindical, de la nómina de la Junta Directiva y de los cambios que en ella se produzcan.</b> D.S. N° 010-2003-TR, Art.10° inc.c) y d) del 05/10/2003	<b>Para la reforma de estatutos:</b> Solicitud según Formato, debidamente suscrita por la representación sindical, vigente, registrada por la Autoridad Administrativa de Trabajo, indicando número de expediente, adjuntando: - Copia del acta de asamblea general, en que conste nombres, apellidos y firma de los participantes a dicho evento, así como aprobación de modificación de estatutos, conforme al procedimiento previsto en el estatuto anterior, indicando el N° de registro y fecha de la autorización del Libro de Actas, autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo, donde se encuentre asentada dicha acta. - Copia autenticada del nuevo texto estatutario (mecanografiada). Para la toma de conocimiento de Juntas Directivas y sus cambios: Solicitud según Formato, debidamente suscrita por la representación sindical correspondiente, indicando número de expediente y de afiliados, adjuntando: - Copia del acta de asamblea general, en que conste nombres, apellidos y firma de los participantes a dicho evento, así como la aprobación de las Juntas Directivas elegidas o los cambios que en ella se produzcan, indicando el período de vigencia, conforme al procedimiento previsto en el estatuto vigente y registrado por la Autoridad Administrativa de Trabajo, indicando el N° de registro y fecha de la autorización del Libro de Actas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo donde se encuentre asentada dicha acta. - Copia de la comunicación dirigida al empleador, cuando corresponda debidamente recepcionada.	aprobación automática
16	<b>Comunicación de reforma de Estatutos de las Federaciones y Confederaciones, de la nómina de la representación sindical y de sus cambios que en éstas se produzcan.</b> D.S. N° 010-2003-TR, del 05/10/2003, Art. 10° inc c) y d) y Art. 38°	<b>Para la reforma de estatutos:</b> Solicitud debidamente suscrita por la representación sindical vigente, registrada por la Autoridad Administrativa de Trabajo, indicando número de expediente, adjuntando: - Copia del acta de asamblea general o del órgano máximo de la Federación o Confederación, respectivamente en que conste nombres, apellidos y firma de los participantes a dichos eventos, así como la aprobación de modificación de estatutos, conforme al procedimiento previsto en el estatuto anterior, indicando el N° de registro y fecha de la autorización del Libro de actas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo, donde se encuentre asentada dicha acta. - Copia autenticada del nuevo texto estatutario (mecanografiada). Para la toma de conocimiento de la representación sindical y sus cambios : Solicitud debidamente suscrita por la representación sindical vigente, correspondiente, indicando número de expediente, adjuntando: - Copia del acta de asamblea general o del órgano máximo de la Federación o Confederación, respectivamente, en que conste nombres, apellidos y firmas de los participantes a dicho evento, así como la aprobación de la representación sindical electa o los cambios que en ella se produzcan, indicando el período de vigencia, conforme al procedimiento previsto en el estatuto vigente y registrado por la Autoridad Administrativa de Trabajo, indicando el N° de registro y fecha de la autorización del Libro de Actas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo, donde se encuentre asentada dicha acta. - Relación de afiliados (Sindicatos o Federaciones) según sea el caso, debidamente registrados por la Autoridad Administrativa de Trabajo, indicando el número de registro o resolución de inscripción y la dependencia correspondiente en donde se encuentra inscrita cada organización sindical.	aprobación automática
17	<b>Designación de delegados de los trabajadores.</b> D.S. N° 010-2003-TR, Art 15° del 05/10/1992 D.S. N° 011-92-TR, Art. 5° del 15/10/1992.	Solicitud según Formato, indicando razón social y dirección de la empresa en que laboran, indicando y/o adjuntando: - Acta de elección de los delegados en que conste nombres, documentos de identidad y firmas de los asistentes. - Declaración jurada de los delegados designados indicando que su elección se ha efectuado por mayoría absoluta de trabajadores, señalando el número total de trabajadores de la empresa, sin considerar aquellos con cargos de dirección o de confianza. - Copia de la comunicación dirigida al empleador, debidamente recepcionada	aprobación automática
18	<b>Inscripción en el registro de sindicatos.</b> D.S. N° 010-2003-TR, Art 17° del 05/10/2003. D.S. N° 011-92-TR, Arts. 21° y 22° del 15/10/1992.	Solicitud en forma de Declaración Jurada, según Formato, indicando nombre y dirección de la empresa en que laboran, cuando corresponda: adjuntando en original o copias refrendadas por notario público o a falta de éste por el Juez de Paz de la localidad, los siguientes documentos: - Acta de Asamblea General de Constitución del Sindicato en la que deberá constar nombres, apellidos, documentos de identidad y firmas de los asistentes, así como denominación de la organización sindical, aprobación de estatutos y nómina de la Junta Directiva elegida, indicando período de vigencia. - Estatutos (mecanografiados). - Nómina de afiliados con indicación de sus nombres y apellidos, profesión oficio o especialidad, número de documento nacional de identidad (DNI) y Libreta Militar en caso de contar con la misma, así como fecha de ingreso.	aprobación automática
19	<b>Inscripción de Federaciones y Confederaciones.</b> D.S. N° 010-2003-TR, Art 17°, 36° y 38° de 05/10/2003	Solicitud en forma de Declaración Jurada, según Formato, indicando nombre y dirección de la empresa en que laboran, cuando corresponda: adjuntando en original o copias refrendadas por notario público o a falta de éste por el Juez de Paz de la localidad los siguientes documentos:	aprobación automática

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS MAXIMOS	PLAZO MAXIMO DE ATENCION
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acta de Asamblea General de constitución de la Federación o Confederación en la que deberá constar nombres, apellidos, documentos de identidad y firmas de los asistentes; asimismo, denominación del organismo sindical, aprobación de estatutos y nómina de la Junta Directiva elegida, indicando su vigencia.</li> <li>- Estatutos (mecanografiados).</li> <li>- Relación de afiliados (Sindicatos o Federaciones) según sea el caso, debidamente registrados por la Autoridad Administrativa de Trabajo, indicando el número de registro o resolución de inscripción y la dependencia correspondiente en donde se encuentra inscrito.</li> </ul>	
20	<b>Comunicación de trabajadores amparados por el fuero sindical, en sindicatos de primer grado, federaciones y confederaciones.</b> D.S. N° 010-2003-TR, Art 17°, 31° y 32° de 05/10/2003 D.S. N° 011-92-TR, Arts. 12°, 13° y 18° del 15/10/1992	Solicitud debidamente suscrita por la representación sindical vigente de la organización sindical, registrada por la Autoridad Administrativa de Trabajo, adjuntando: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Relación de dirigentes sindicales amparados por el fuero sindical, indicando sus nombres y los cargos que deben estar previstos en las normas estatutarias, debiendo tener en cuenta el número de trabajadores u organismos sindicales afiliados, de acuerdo a la naturaleza de la organización sindical.</li> <li>- Copia de la comunicación dirigida al empleador, debidamente recepcionada cuando corresponda.</li> </ul>	aprobación automática
21	<b>Cancelación de registro sindical, solo después de la disolución del sindicato.</b>  D.S. N° 010-2003-TR, Art 20° inc. a), b) y c) 05/10/2003	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para el caso de haberse acordado la disolución del sindicato por la mayoría absoluta de los miembros del sindicato:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud adjuntando copia del Acta de Asamblea que acredite el acuerdo de disolución debidamente firmada indicando nombres, apellidos y documento de identidad de los participantes a dicho evento, señalando el número total de afiliados al organismo sindical.</li> </ul> </li> <li>2. Para el caso de cumplirse cualquiera de los eventos previstos en el Estatuto adjuntar:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del Acta de Asamblea que acredite el acuerdo de disolución precisando la causal prevista en el Estatuto vigente, constando en dicha acta, nombres, apellidos documento de identidad y firmas de los asistentes a dicho evento.</li> </ul> </li> <li>3. Para el caso de la pérdida de los requisitos constitutivos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud correspondiente adjuntando copia certificada de la sentencia que dispone la disolución del sindicato y de las resoluciones que tienen la calidad de consentida y/o ejecutoriada.</li> </ul> </li> </ol>	aprobación automática
22	<b>Reinscripción de Sindicatos.</b> D.S. N° 011-92-TR, Art. 24° del 15/10/92. Nota: Solo para el caso de Sindicatos cancelados antes de la vigencia de la Ley N° 27912, modificatoria del D.Ley N° 25593	Solicitud en forma de Declaración Jurada, indicando nombre y dirección de la empresa ( cuando corresponda ), debidamente suscrita por la representación sindical, presentada después de haber transcurrido por lo menos seis (06) meses de expedida la Resolución de cancelación por pérdida de alguno de los requisitos para su constitución o subsistencia. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Documentación que acredite haber subsanado los requisitos que motivaron la Resolución de cancelación.</li> </ul>	aprobación automática
23	<b>Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) Y Mixtos.</b> Ley N° 27556 Art. 1° del 23/11/2001: D.S. N° 003-2004-TR Art. 1°, 2° y 3° del 24/03/2004, D.S. N° 003-82-PCM, Art. 9° 24/01/1982.	<ol style="list-style-type: none"> <li>a) Para el caso de nuevas organizaciones sindicales, La solicitud correspondiente, adjuntando los siguientes documentos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia fedateada por la entidad del Acta de Asamblea General de Constitución con indicación del número de trabajadores asistentes, debidamente firmado por éstos y conforme a los requisitos de constitución previsto en la normatividad vigente.</li> <li>- Nómina de la Junta Directiva elegida y periodo de vigencia</li> <li>- Copia del Estatuto aprobado en la Asamblea de Constitución</li> <li>- Nómina de afiliados, debidamente identificados.</li> <li>- Especificar régimen laboral al que pertenecen los trabajadores afiliados: público o privado.</li> <li>- En caso de Organizaciones Sindicales sujetas la solicitud deberá indicar el número de trabajadores, con derecho a sindicalizarse de la respectiva repartición, conforme el artículo 1° y 9° del mencionado Decreto Supremo.</li> </ul> </li> <li>b) Para el caso de inscripción automática de organismos sindicales que hallan sido registrados por el INAP, presentar :             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud acompañada de la Resolución del INAP que le concede el registro en original, copia legalizada o fedateada por el Ministerio de Trabajo o PCM.</li> </ul> </li> </ol>	aprobación automática
24	<b>Registro de Federaciones ó Confederaciones de Servidores Públicos, ante el ROSSP.</b> Ley N° 27556 Art.1°, del 23/11/2001 y D.S. N° 003-2004-TR Art. 1°, 2°, 3° y 4°, del 24/03/2004,	Solicitud acompañando : <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia fedateada por la entidad del acta de Asamblea de Constitución, con indicación del número de representantes de Sindicatos o Federaciones afiliados, asistentes al evento, debidamente firmada por éstos y conforme a los requisitos de constitución previstos en la normatividad vigente.</li> <li>- Nómina de la Junta Directiva y periodo de vigencia.</li> <li>- Copia del Estatuto aprobado en la Asamblea de Constitución</li> <li>- Nómina completa de las organizaciones sindicales afiliadas debidamente identificadas, con su constancia de registro ante el ROSSP.</li> </ul>	aprobación automática
25	<b>Registro de Juntas Directivas para Sindicatos de Servidores Públicos o cambios que en ella se produzcan (ROSSP)</b> Ley N° 27556 Art.2°, del 23/11/2001 y D.S. N° 003-2004-TR Art.2° y 3°, del 24/03/2004.	Solicitud acompañando: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia fedateada por la entidad del Acta de Asamblea General llevada a cabo según las normas pertinentes y estatutarias o las del Comité Electoral conteniendo las identificaciones de los asistentes y sus firmas.</li> <li>- Nómina de la Junta Directiva indicando el periodo de vigencia.</li> <li>- Nómina completa de los afiliados, debidamente identificados.</li> </ul>	aprobación automática
26	<b>Registro de Juntas Directivas para Federaciones y Confederaciones de Servidores Públicos. (ROSSP)</b> Ley N° 27556 Art. 2°, del 23/11/2001 y D.S. N° 003-2004-TR Art. 2°, 3° y 4°, del 24/03/2004.	Solicitud acompañando: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia fedateada por la entidad del Acta de Asamblea General llevada a cabo según las normas pertinentes y estatutarias o las del Comité Electoral, conteniendo las identificaciones de los asistentes y sus firmas.</li> <li>- Nómina de la Junta Directiva indicando el periodo de vigencia</li> <li>- Nómina completa de Sindicatos o Federaciones afiliados debidamente identificados</li> </ul>	aprobación automática



Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS MAXIMOS	PLAZO MAXIMO DE ATENCION
		con la constancia de inscripción ante el ROSSP.	
27	<b>Registro de modificación de Estatutos de Sindicatos de Servidores Públicos. (ROSSP)</b> Ley Nº 27556 Art. 1º, del 23/11/2001 y D.S. Nº 003-2004-TR Art. 2º y 3º del 24/03/2004.	Solicitud acompañando: - Copia fedateada por la entidad del Acta de Asamblea General llevada a cabo según las normas pertinentes y estatutarias o las del Comité Electoral conteniendo las identificaciones de los asistentes y sus firmas, donde se apruebe el Estatuto o sus modificaciones. - Copia autenticada del nuevo texto estatutario (mecanografiado).	aprobación automática
28	<b>Registro de modificación de Estatutos de Federaciones y Confederaciones de servidores públicos (ROSSP).</b> Ley Nº 27556 Art. 1º, del 23/11/2001 y D.S. Nº 003-2004-TR Art. 2º y 3º del 24/03/2004.	Solicitud acompañando: - Copia fedateada por la entidad del Acta de Asamblea General llevada a cabo, según las normas pertinentes estatutarias o las del Comité Electoral, conteniendo las identificaciones de los asistentes y sus firmas. - Copia autenticada del nuevo texto Estatutario (mecanografiado).	aprobación automática
29	<b>Aprobación del Reglamento Interno de Trabajo.</b> D.S. Nº 039-91-TR Art. 4º, del 31/12/1991.	- Solicitud según Formato, adjuntando tres ejemplares del texto del Reglamento Interno de Trabajo.	aprobación automática
30	<b>Modificación del Reglamento Interno de Trabajo.</b> D.S. Nº 039-91-TR Art. 4º, del 31/12/1991.	- Solicitud según Formato, adjuntando tres ejemplares del nuevo texto del Reglamento Interno de Trabajo, indicando los artículos modificados, en la solicitud.	aprobación automática
31	<b>Aprobación de Registro Especial de Trabajadores a Domicilio.</b> D.S. Nº 003-97-TR, Arts. 92º y 93º del 27/03/1997.	- Solicitud adjuntando libro de registro.	aprobación automática
32	<b>Registro de Entidades Empleadoras que desarrollan actividades de alto riesgo.</b> D.S. Nº 009-97-SA, Art. 87º, del 09/09/1997; D.S. 003-98-SA, del 14/04/1998, disposición final; R.M. Nº 090-97-TR/DM Arts. 2º y 3º del 01/11/1997.  Presentación extemporánea:	Solicitud según Formato, que contenga los requisitos de acuerdo a normas vigentes presentada dentro de los quince (15) días hábiles de iniciada la actividad adjuntando: - Indicar Nº de RUC vigente  Los mismos requisitos exigidos para el registro y el comprobante de pago del Banco de la Nación de la tasa correspondiente.	aprobación automática  aprobación automática
33	<b>Autorización de planillas de pago en libros u hojas sueltas.</b> D.S. Nº 001-98-TR Arts. Nºs 6º, 7º y 8º del 22/01/1998; D. S. Nº 017-2001-TR Art. 1º, del 07/06/2001. Primera planilla:  Segunda planilla y siguientes:	Solicitud según Formato, adjuntando:  - Libro u hojas sueltas a ser autorizadas, debidamente numeradas - Copia del comprobante de información registrada conteniendo el Registro Unico del Contribuyente - RUC. - Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación Solicitud según Formato, adjuntando: - Libro u hojas sueltas a ser autorizadas debidamente numerados, en caso de hojas sueltas la numeración será correlativa. - Libro de Planilla anterior, debidamente autorizado; en caso de hojas sueltas, la autorización anterior (copia) y la última hoja trabajada (original), asimismo las hojas sobrantes de ser el caso. - Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación y copia del comprobante de información registrada conteniendo el Registro Unico del Contribuyente - RUC. En caso de pérdida de planillas, se debe presentar la denuncia policial correspondiente en caso que la planilla haya sido solicitada por el Poder Judicial u otra autoridad, deberá adjuntarse copia del documento que acredite dicha circunstancia y su entrega, así como una Declaración Jurada de la no devolución de la planilla por la autoridad.	aprobación automática  aprobación automática
	Cambio de los datos consignados en la autorización de planillas de pago (D.S. Nº 001-98-TR Art. 16º del 22/01/1998; D.S. Nº 017-2001-TR Art. 1º, del 07/06/2001). Centralización de planillas de pago (D.S. Nº 001-98-TR Art. 4º, del 22/01/1998; D.S. Nº 017-2001-TR Art. 1º, del 07/06/2001).	Solicitud indicando el dato que se requiere cambiar debidamente sustentado y adjuntando la documentación pertinente, así como el libro de planillas o la hoja suelta con la autorización correspondiente. Solicitud según Formato, indicando el haber optado por la centralización de planillas la cual puede ser parte de la solicitud de autorización de planillas de pago, señalando la dirección de los centros de trabajo que se va a centralizar y el lugar donde se va a encontrar los originales de la planilla y los duplicados de las boletas de pago; adjuntando el libro de planillas de pago o la hoja suelta con la autorización correspondiente; en el caso de centralizar planillas ya autorizadas deberá acreditar el cierre de dichas planillas En caso de que las solicitudes para autorización de libro de planillas no contengan todos los requisitos solicitados, éstos deberán ser subsanados en el plazo de 48 hrs.	aprobación automática
34	<b>Autorización de planillas en microformas.</b> D.S. Nº 001-98-TR Art. 10º, 11º y 12º del 22/01/1998; D. Leg Nº 681 Art. 1º, modificado por la Ley Nº 26612 Art. 1º, del 21/05/1996; Resolución Nº 068-97/INDECOPI-CRT, del 16/01/1998.	Solicitud según Formato, que contenga los requisitos, adjuntando certificado de idoneidad técnica expedido por el organismo competente. De ser el caso, adjuntar la última planilla.  - Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación Requisitos: - Nombre o Razón Social y domicilio del empleador. - Nombre del representante legal del empleador. - Número de documento de identidad. - Indicar Nº de RUC vigente - Dirección de o de los centros de trabajo.	silencio positivo 05 días hábiles
35	<b>Cierre de planillas en libro u hojas sueltas.</b> D.S. Nº 001-98-TR Art. 23º del 22/01/98 y D.S. 017-2001-TR, Art. 23º del 07/06/2001.	Solicitud según Formato, adjuntando copia de la autorización y de la última hoja utilizada, indicando el motivo de cierre.	aprobación automática
36	<b>Registro de Pensionistas a cargo de los empleadores según Leyes Nºs. 10624, 14907, 15420 y Decreto Ley Nº 17262, por la parte alicuota complementaria de la pensión e informe semestral sobre la situación de dichos pensionistas.</b> D.S. Nº 038-85-TR Arts. 1º al 4º, del 06/12/1985.	Comunicación adjuntando: - Copia de las planillas de pago de los pensionistas a cargo de la empresa, emitidas en el semestre correspondiente, las mismas que se presentarán en el último día hábil de los meses de junio y diciembre.	aprobación automática

Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS MAXIMOS	PLAZO MAXIMO DE ATENCION
37	<b>Registro de contratos de trabajo a tiempo parcial.</b> D.S. Nº 003-97-TR Art. 4º del 27/03/1997; D.S. Nº 001-96-TR Art. 13º del 26/01/1996.  Presentación extemporánea: ( Solo durante la vigencia del contrato ).	Solicitud presentada dentro de los quince (15) días naturales de celebrado el contrato, adjuntando por triplicado el contrato de trabajo.  Los mismos requisitos exigidos para el registro y constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.	aprobación automática   aprobación automática
38	<b>Registro de contratos de trabajo sujetos a modalidad.</b> D.S. Nº 003-97-TR, Arts. 72º y 73º, del 27/03/1997.  Presentación extemporánea: ( Solo durante la vigencia del contrato ).	Solicitud presentada dentro de los quince (15) días naturales de celebrado el contrato, adjuntando por triplicado el contrato de trabajo y la hoja informativa. - Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.  - Indicar Nº de RUC vigente Los mismos requisitos exigidos para el registro y el comprobante de pago del Banco de la Nación de la tasa correspondiente.	aprobación automática   aprobación automática
39	<b>Aprobación de contratos de trabajo del régimen de exportación no tradicional.</b> Decreto Ley Nº 22342 Art. 32º inc d), del 21/11/1978; D.S. Nº 003-97-TR, del 27/03/1997, Art. 80º.  Presentación extemporánea: ( Solo durante la vigencia del contrato ).	Solicitud presentada dentro de los quince (15) días naturales de su celebración, adjuntando: - Contrato de trabajo en tres ejemplares, adjuntando: - Contrato de exportación o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su condición de exportador. - Indicar Nº de RUC vigente  <b>Nota.-</b> El mismo trámite se aplicará para la prórroga. Los mismos requisitos exigidos para la aprobación.	silencio positivo 60 días   silencio positivo 60 días
40	<b>Registro de contratos de trabajo a domicilio.</b> D.S. Nº 003-97-TR, Art. 91º, del 27/03/1997. D.S. 001-96-TR del 26/01/96, Art.83º	Solicitud adjuntando tres (03) ejemplares del contrato, según normas citadas	aprobación automática
41	<b>Registro de contratos de trabajo sujetos a modalidad, de personas naturales o jurídicas que desarrollan cultivos o crianza con excepción de la avicultura, la agroindustria y la industria forestal.</b> D.Leg. Nº 885 Art. 7º, del 10/11/1996; D.S. Nº 002-98-AG, Arts. 3º, 6º y 7º, del 17/01/1998. T.U.O del D.Leg. 728 aprobado por D.S. 003-97-TR, Art.72º del 27/03/97 y D.S. 001-96-TR, Art. 83º del 26/01/96.  Presentación extemporánea:	Solicitud presentada hasta el último día de cada semestre calendario adjuntando: - Tres ejemplares de los contratos celebrados en cada periodo - Indicar Nº de RUC vigente  - Copia de declaración jurada. presentada a la SUNAT, sobre la actividad que realiza.  Los mismos requisitos exigidos para el registro y el comprobante de pago del Banco de la Nación de la tasa correspondiente.	aprobación automática      aprobación automática
42	<b>Aprobación de Contrato de Trabajo de Personal Extranjero.</b> D.Leg. Nº 689 Art. 2º y 5º, del 05/11/1991, modificado por Ley Nº 26196 Art.1º del 10/06/1993; D.S. Nº 014-92-TR, Arts. 12º, 14º, 15º y 18º del 23/12/1992, modificado por D. S.Nº 023-2001-TR Art. 1º del 18/07/2001; R.M. Nº 021-93-TR, del 04/02/1993; Ley Nº 28131 Art.29.1 a) del 19/12/2003.	Solicitud según formato adjuntando: - Contrato de trabajo preferentemente según modelo, en tres (03) ejemplares conteniendo las cláusulas según normas vigentes y el lugar donde laborará el trabajador extranjero. - Declaración jurada conforme al formato establecido en normas vigentes, considerando el cumplimiento ó exoneración de porcentajes limitativos según corresponda - Fotocopia legalizada por notario o fotocopia certificada visada por el servicio consular y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, del título profesional o técnico o certificados de experiencia laboral expedidos en el exterior, vinculados con el objeto del servicio. Si estos documentos están confeccionados en idioma extranjero, se adjuntará la traducción oficial. - Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación. - Fotocopia legalizada del pasaje o billete de retorno del trabajador y de su familia o la declaración jurada garantizando el transporte pertinente, la que puede ser consignada como cláusula en el mismo contrato, o una constancia de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM): - Cuando se solicite exoneración de los porcentajes limitativos se debe incluir la documentación que corresponda, según el caso. - Indicar Nº de RUC vigente <b>NOTA:</b> Los contratos con personal extranjero a que se refiere las normas vigentes se encuentran exceptuados de los trámites de aprobación de contrato de trabajo de personal extranjero.	silencio positivo 05 días hábil
43	<b>Aprobación de prórroga o modificaciones del contrato de trabajo de personal extranjero.</b> D.Leg. Nº 689 Art. 2º y 5º, del 05/11/1991, modificado por Ley Nº 26196 Art. 1º del 10/06/1993; D.S. Nº 014-92-TR, Arts. 12º, 14º, 15º y 18º del 23/12/1992, modificado por D.S. Nº 023-2001-TR Art. 1º del 18/07/2001; R.M. Nº 021-93-TR, del 04/02/1993; Ley Nº 28131 Art.29.1 a) del 19/12/2003.	Solicitud según formato, adjuntando: - Contrato de prórroga o modificación en tres (03) ejemplares originales, que contenga los mismos datos y cláusulas exigidas para el contrato originario. - Copia del contrato anterior aprobado y registrado o indicar el registro de aprobación del mismo y señalar registro de aprobación del contrato originario - Declaración jurada de cumplimiento o exoneración de porcentajes limitativos, según corresponda. - Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.	silencio positivo 05 días hábil
44	<b>Visación de contratos de trabajo de ciudadanos extranjeros para recuperar la nacionalidad peruana.</b> D.S. Nº 004-97-IN, Art. 29º inc. h) del 28/05/1997.	Solicitud adjuntando contrato de trabajo en original legalizado notarialmente y dos copias.	aprobación automática
45	<b>Visación del certificado de trabajo para adquirir la nacionalidad peruana por naturalización o por opción.</b> D.S. Nº 004-97-IN, Art. 9º, inc.h) del 28/05/1997.	Solicitud adjuntando certificado de trabajo en original legalizado notarialmente y dos copias.	aprobación automática
46	<b>Designación de representantes de créditos laborales ante la Junta de Acreedores de deudores sometidos al</b>	Solicitud según Formato, adjuntando: - Original o copia de la publicación de la convocatoria a la asamblea de	silencio positivo 05 días



N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS MAXIMOS	PLAZO MAXIMO DE ATENCION
	<p><b>procedimiento concursal.</b> Ley N° 27809, Art. 47.2 y Octava Disposición Complementaria y Final. R.M. N° 324-2002-TR, Arts. 3°, 5°, 7°, 8°, 10° y 12°; 13° del 22/11/2002, modificado por Resolución Ministerial N° 008-2004-TR, del 25/01/2004.</p>	<p>acreedores laborales, en donde se advierta la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia simple de la publicación que establece que la empresa se somete al procedimiento concursal.</li> <li>- Original del acta en la que conste su elección.</li> <li>- Copia autenticada de la relación de trabajadores y ex trabajadores con crédito laboral expedida por la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI, que la empresa haya entregado al momento de someterse al procedimiento concursal debidamente actualizada.</li> </ul> <p>En caso que participen acreedores que no se encuentren en la relación, se deberá adjuntar el documento expedido por autoridad competente que acredite el crédito laboral.</p> <p>En caso que la empresa no haya entregado dicha información a la comisión, se deberá adjuntar copia de la solicitud presentada al efecto, con la respuesta de la Comisión o en defecto de ésta, declaración jurada de dicho hecho.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Original de las cartas poder, de ser el caso.</li> </ul>	<p>hábil hábil</p>
	<p>En caso de reemplazo del representante titular y suplente. a) Por decisión de los acreedores. a.1) De haber transcurrido un año del inicio del procedimiento concursal R.M N° 324-2002-TR.; Art. 15° inciso c) y Art. 16° del 22/11/2002 ), modificado por Resolución Ministerial N° 008-2004-TR: del 25/01/2004.</p>	<p>Solicitud según Formato, adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Relación suscrita por no menos del 20% de acreedores laborales reconocidos por la Comisión, que soliciten el reemplazo.</li> <li>- Original o copia de la publicación de la convocatoria a la asamblea de acreedores laborales en donde se advierta la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.</li> <li>- Copia simple de la publicación que establece que la empresa se somete al procedimiento concursal.</li> <li>- Original del acta en la que conste su elección.</li> <li>- Copia autenticada de la relación de trabajadores y ex trabajadores con crédito laboral expedida por la Comisión de Procedimientos Concursales del Indecopi, que la empresa haya entregado al momento de someterse al procedimiento concursal, debidamente actualizada.</li> <li>- En caso que participen acreedores laborales que no se encuentren en la relación, se deberá adjuntar el documento idóneo expedido por autoridad competente que acredite el crédito laboral. En caso que la empresa no haya entregado dicha información a la Comisión, se deberá adjuntar copia de la solicitud presentada al efecto, con la respuesta de la Comisión o en defecto de ésta, declaración jurada de dicho hecho.</li> <li>- Original de las cartas poder, de ser el caso.</li> <li>- Relación actualizada elaborada por INDECOPI, de los acreedores laborales con créditos reconocidos.</li> </ul>	<p>silencio positivo 05 días hábil</p>
	<p>a.2) De no haber transcurrido un año del inicio del procedimiento concursal Resolución Ministerial N° 324-2002-TR: Art. 15° inciso c) y Art. 16° del 22/11/2002 ), modificado por Resolución Ministerial N° 008-2004-TR: del 25/01/2004.</p>	<p>Solicitud según Formato, adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Original o copia de la publicación de la convocatoria a la asamblea de acreedores laborales.</li> <li>- Copia simple de la publicación que establece que la empresa se somete al procedimiento concursal.</li> <li>- Original del Acta en la que conste su elección</li> <li>- Original de las cartas poder de ser el caso</li> <li>- Copia autenticada de la relación de trabajadores y ex trabajadores con crédito laboral expedida por la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI, que la empresa haya entregado al momento de someterse al procedimiento concursal debidamente actualizada.</li> </ul> <p>En caso que participen acreedores que no se encuentren en la relación, se deberá adjuntar el documento expedido por la autoridad competente que acredite el crédito laboral. En caso que la empresa no haya entregado dicha información a la Comisión, se deberá adjuntar copia de la solicitud presentada al efecto, con la respuesta de la Comisión o en defecto de ésta, declaración jurada de dicho hecho.</p>	<p>silencio positivo 05 días hábil</p>
	<p>b) Por renuncia o muerte. R.M N° 324-2002-TR.; Art. 15° inciso a) y b) y Art. 16° del 22/11/2002 ), modificado por Resolución Ministerial N° 008-2004-TR; del 25/01/2004. Reemplazo del representante de créditos laborales ante la Junta de Acreedores deudores, sometidos a procedimiento concursal, en caso de reconocerse acreedores laborales con posterioridad a la formalización del acreedor único. Resolución Ministerial N° 324-2002-TR. Art. 3°, 5°, 7°, 8°, 10°, 12° y 16° segundo párrafo: del 22/11/2002, modificado por Resolución Ministerial N° 008-2004-TR, del 25/01/2004.)</p>	<p>Los mismos requisitos del literal a.2), adjuntando adicionalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento que acredite la existencia de la causal invocada.</li> </ul> <p>Solicitud adjuntando: Los mismos requisitos que en el caso de reemplazo por renuncia o muerte del representante.</p>	<p>silencio positivo 05 días hábil</p> <p>silencio positivo 05 días hábil</p>
	<p>Designación de representante de créditos laborales ante la Junta de Acreedores de deudores sometidos al procedimiento concursal, en caso que la empresa cuente con un solo acreedor laboral. Resolución Ministerial N° 324-2002-TR. Art. 3° del 22/11/2002 ) modificado por Resolución Ministerial N° 008-2004-TR, del 25/01/2004.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia autenticada de la relación de trabajadores y ex trabajadores con crédito laboral, expedida por la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI, que la empresa haya entregado al momento de someterse al procedimiento concursal debidamente actualizada.</li> </ul> <p>En caso que la empresa no haya entregado dicha información a la Comisión, se deberá adjuntar copia de la solicitud presentada al efecto, con la respuesta de la Comisión o en defecto de ésta, declaración jurada de dicho hecho.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración Jurada en que se haga constar que es acreedor laboral único</li> <li>- Adjuntar documento expedido por autoridad competente que acredite el crédito laboral.</li> </ul>	<p>silencio positivo 05 días hábil</p>
	<p>En caso de ratificación del representante titular y suplente</p>	<p>Solicitud según Formato, adjuntando:</p>	<p>silencio positivo</p>

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS MAXIMOS	PLAZO MAXIMO DE ATENCION
	Resolución Ministerial N° 008-2004-TR: artículo 2° y la Sexta Disposición Transitoria y Final del 25/01/2004.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Original o copia de la publicación de la convocatoria a la asamblea de acreedores laborales, en donde se advierta la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.</li> <li>- Copia simple de la publicación que establece que la empresa se somete al procedimiento concursal.</li> <li>- Original del acta en la que conste su elección.</li> <li>- Copia autenticada de la relación de trabajadores y ex trabajadores con crédito laboral expedida por la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI, que la empresa haya entregado al momento de someterse al procedimiento concursal concursal debidamente actualizada. En caso que participen acreedores que no se encuentren en la relación, se deberá adjuntar el documento expedido por la autoridad competente que acredite el crédito laboral.</li> <li>- En caso que la empresa no haya entregado dicha información a la Comisión, se deberá adjuntar copia de la solicitud presentada al efecto, con la respuesta de la Comisión o en defecto de ésta, declaración jurada de dicho hecho.</li> <li>- Original de las cartas poder, de ser el caso.</li> </ul>	05 días hábiles
	En caso de solicitarse el Observador Laboral para la elección o reemplazo del representante laboral. R.M N° 324-2002-TR. Art. 6° del 22/11/2002 y Fe de Erratas del 01/12/2002.	Solicitud con una anticipación no menor de dos (02) días útiles a la fecha prevista para la elección de representante correspondiente, adjuntando copia de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.	silencio positivo 05 días hábiles
47	<b>Registro de contrato de trabajo de futbolistas profesionales.</b> D.S. N° 003-97-TR, Arts. 72° y 73°, del 27/03/1997; Ley N° 26566, Art. 5° 29/12/1995. Presentación extemporánea:	Solicitud presentada dentro de los quince (15) días naturales de celebrado el contrato, adjuntando copia del mismo:  Los mismos requisitos exigidos para el registro: - Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.	aprobación automática  aprobación automática
48	<b>Registro de Contratos de trabajo de trabajadores destacados de empresas y entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral.</b> Ley N° 27626 Art. 17° del 09/01/2002; D.S.N° 003-2002-TR, Art. 11° del 28/04/2002. D.Leg. N° 728, D.S. N° 003-97-TR, Art. 72°, del 27/03/97 D.S. N° 001-96-TR, Art. 83° del 26/01/1996.  Presentación Extemporánea: Solo durante la vigencia del contrato, si este es temporal o dentro del año de suscripción si es indeterminado.	Solicitud presentada dentro de los quince (15) días naturales de suscritos, adjuntando: - Copia de su registro como Empresa y Entidad que realizan actividades de Intermediación Laboral. - Tres ejemplares del contrato sea indeterminado o sujeto a modalidad. - Hoja informativa según formato. - Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.  Los mismos requisitos exigidos para el registro - Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.	aprobación automática  aprobación automática
49	<b>Registro de Informe sobre procedimientos instaurados por Hostigamiento Sexual y de ser el caso, sobre sanciones impuestas.</b> Ley N° 27942, artículo 7°, inciso c, del 27/02/2003; D. S. N° 010-2003-MIMDES, Art. 22°, del 26/11/2003.	Solicitud indicando razón social y dirección de la empresa: - Nombre y apellidos del trabajador(a) afectado(a) - Detallar el procedimiento instaurado - Sanción de ser el caso - El informe debe presentarse dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados desde la fecha de la Resolución Final del procedimiento de Hostigamiento Sexual	aprobación automática
50	<b>Registro de Contrato de Trabajador Migrante Andino (Decisión N° 545)</b> Instrumento Andino de Migración Laboral R.M.N° 279-2004-TR Art. 1° y 2° del 31/10/2004. R.M. N° 009-2006-TR, que aprueba la Directiva Nacional N° 004-2005-MTPE/DVMT/DNRT.	Solicitud presentada por el trabajador migrante andino adjuntando: - Contrato de trabajo en tres (03) ejemplares, celebrado según leyes peruanas, uno para la empresa, otro para el usuario y otro para el MTPE, el cual debe contener: 1. <u>Datos del Empleador: identificación y domicilio, número de RUC vigente</u> actividad económica desarrollada. 2. <u>Datos del Trabajador : copia del documento de identidad o del pasaporte del trabajador migrante andino, sexo, edad, estado civil, domicilio, nacionalidad, actividad o puesto a ser ocupado por el trabajador.</u> 3. <u>Datos de la Contratación: duración del contrato de trabajo según leyes peruanas, remuneración, jornada laboral, beneficios laborales que no deben ser menores a los previstos para los trabajadores nacionales, clasificación del trabajador migrante andino de acuerdo al Art. 4° de la Decisión 545.</u>	aprobación automática
51	<b>Registro de Especialidades de Trabajo Portuario vigentes en los puertos del país, por consenso de los miembros de la comisión o por decisión inimpugnable de la Autoridad Administrativa de Trabajo.</b> Ley N° 27866 Arts. 5°, 6° y 7° del 16/11/2002; D.S.N° 013-2004-TR, 27/10/2004, (disposición complementaria única); R.M.N° 204-2004-TR, Art. 2° del 12/08/2004; R.M. N° 216-2005-TR, Art. 1° del 08/08/2005.	Solicitud de organizaciones de trabajadores y/o empleadores dirigida a la Autoridad Administrativa de Trabajo del Puerto respectivo a fin de conformar la Comisión encargada de elaborar la lista de especialidades de trabajo portuario vigentes para el puerto respectivo.  En el caso de organizaciones sindicales deben estar debidamente registradas ante la Autoridad Administrativa de Trabajo competente y comunicar en forma expresa la designación de dos representantes (titular y suplente) como máximo para conformar la comisión.  En el caso de organizaciones de empleadores deberán adjuntar el documento que contenga la designación de dos representantes (titular y suplente) como máximo con la respectiva delegación efectuada por la entidad que los agrupe o por el conjunto de empleadores del rubro.	aprobación automática
52	<b>Servicio de Conciliación Administrativa</b> D.Leg. No 910, Título III, Capítulo III, Art. 27° del 17/03/2001; D.S. 020-2001-TR, Título III, Capítulo V Art. 69° y 70° del 29/06/2001.	- Apersonarse a las oficinas de consultas al trabajador, empleador y/o liquidaciones para solicitar audiencias de conciliación, debidamente autorizadas, previa evaluación del consultor o liquidador adscrito al servicio. - El usuario (empleador, trabajador, ex trabajador, personas en capacitación) firma la solicitud según formato autorizado por el personal mencionado, constando de forma clara sus datos personales y dirección, como de la otra parte invitada a conciliar y lo presenta al área correspondiente, adjuntando la documentación pertinente que señala el formato: - El área de Conciliaciones procede a efectuar la invitación a las partes, la cual se celebrará en un plazo no menor de 10 (diez) días hábiles de notificado. - Con asistencia de partes (debidamente acreditadas y notificadas) se celebra la audiencia de Conciliación, la cual concluye con el Acta de Conciliación	aprobación automática
	a) Solicitud para la Audiencia de Conciliación.		aprobación automática



Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS MAXIMOS	PLAZO MAXIMO DE ATENCION
		o la Constancia de Asistencia. - En caso de inasistencia de ambas partes a una sesión de Conciliación, concluye el procedimiento conforme a Ley.	
	b) Solicitud para Segunda Audiencia de Conciliación.	- En caso de inasistencia de una de las partes a la Audiencia de Conciliación, por incapacidad física, caso fortuito o fuerza mayor, deben acreditar por escrito su inasistencia, dentro del segundo día hábil posterior a la fecha señalada para la misma. Asimismo en caso de empleadores que son personas jurídicas deberán acreditar su representación legal conforme a Ley. Admitida la justificación, se notifica oportunamente a las partes para una segunda y última diligencia. La notificación se efectúa con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas.	aprobación automática
	c) De la Impugnación de la Resolución de Multa.	- Contra la Resolución por la que impone la multa, el empleador dentro del tercer día hábil de su notificación, puede interponer Recurso de Apelación adjuntando: Acreditando su representación legal según sea el caso.	silencio positivo 10 días hábil
53	<b>Verificación de cierre de centro de trabajo.</b> Decreto Ley N° 26135, Art. 3° del 30/12/1992; Ley N° 28806, Art. 12° c) del 22/07/2006 D.S. N° 019-2006-TR Art. 55°, del 29/10/2006.	Solicitud según Formato, del trabajador, para que se verifique la situación de cierre de centro laboral y/o la falta de pago o depósito de su Compensación por Tiempo de Servicios, conforme a Ley, debiendo adjuntar: - D.N.I del interesado - Fotocopia simple de la última boleta de pago - Declaración Jurada respecto de la existencia o no de otros locales o domicilios de la empresa materia de solicitud.	silencio negativo 03 días hábil
54	<b>Verificación de despido arbitrario.</b> D.S. N° 003-97-TR, Art. 25 b) del 27/03/1997; D.S. N° 001-96-TR, Art. 45° del 26/01/1996;	Solicitud según Formato, presentada por el interesado, dentro de los treinta (30) días naturales de producido el cese. - D.N.I del interesado	silencio negativo 03 días hábil
55	<b>Verificación de la disminución deliberada y reiterada en el rendimiento de las labores, del volumen o de la calidad de la producción.</b> D.S. N° 003-97-TR, Art. 25°, inc. b) del 27/03/1997;	Solicitud del interesado precisando los datos e información pertinente para la verificación.	silencio negativo 03 días hábil
56	<b>Observación del trabajador a la liquidación de la compensación por tiempo de servicios, efectuada por el empleador.</b> D.S. N° 001-97-TR, Art. 30° del 01/03/1997.	Solicitud del Trabajador adjuntando: - Copia de la liquidación efectuada por el empleador. - Copia de la observación planteada ante el empleador.	silencio positivo 03 días hábil
57	<b>Otorgamiento de la constancia de cese en los casos de:</b> - Abandono de la empresa por sus titulares, o imposibilidad de otorgamiento de la constancia de cese. - Negativa injustificada o demora del empleador mayor a 48 horas, para expedir la certificación que acredite el cese. D.S. N° 001-97-TR, Arts. 45° y 46° del 01/03/1997.	Solicitud del Trabajador según Formato, para la verificación de cese  - D.N.I del interesado - Documento que consigne el número de la cuenta de CTS del solicitante, en la entidad financiera o bancaria correspondiente.	silencio positivo 03 días hábil
58	<b>Autorización de trabajo para adolescentes.</b> Ley N° 27337, Arts. 48° al 68° del 07/08/2000; Ley N° 27571, que modifica el Art.51° de la Ley N° 27337 del 05/12/2001); R.M. N° 128-94-TR, del 03/09/1994. D.S. N 007-2006-MIMDES, Art.1° 25/07/2006.	Solicitud según Formato, adjuntando: - Copia de la partida de nacimiento, boleta o Libreta Militar. - Copia del certificado médico otorgado por el área de salud. - Copia del carnet escolar o libreta de notas o constancia de estudios o certificado de estudios. - Una (1) foto tamaño carnet del adolescente, tomada en cualquier estudio fotográfico.	silencio positivo 01 día hábil
		- Copia de documento de identidad del padre, madre, familiar o tutor - Nombre o razón social y domicilio del empleador (en solicitud). - La solicitud será presentada por el padre, madre, tutor o responsable, quien acompañará al adolescente para el trámite.	
59	<b>Aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.</b> D.S. N° 42-F, Art. 45°, del 22/05/1964; D.S. N° 049-82-ITI/IND, Art. 2°, del 08/10/1982; D.S. N° 009-2005-TR, Art. 24° del 28/09/2005.	- Solicitud adjuntando dos (2) ejemplares del texto del Reglamento. - Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.	silencio negativo 30 días hábil
60	<b>Registro y Autorización de Libros de Servicios de Calderos, Compresoras y otros equipos a presión.</b> D.S. N° 42-F, Art. 450° del 22/05/1964; D.S. N° 049-82-ITI/IND, Art. 2° del 08/10/1982).	- Solicitud adjuntando el libro de servicios de caldero y/o equipo a presión, uno por cada caldero y/o equipo. - Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.	silencio negativo 30 días hábil
61	<b>Aprobación del Libro de Actas del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.</b> D.S. N° 42-F, Art. 46°, del 22/05/1964; R.D. N° 1472-72-IC-DG, Art. 23°, del 28/08/1972; D.S. N° 009-2005-TR, Art. 24° del 28/09/2005.	Solicitud dirigida al Sub Director de Inspección de Seguridad y Salud en el Trabajo adjuntando : - Libro de Actas del Comité con mínimo de 100 hojas. - Acta de constitución en el segundo folio del libro, conteniendo por lo menos : Nombre de la Empresa, N° RUC, N° de Resolución de aprobación del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Industrial, nombres y cargos de los miembros titulares y suplentes del Comité, lugar, fecha y hora de instalación. - Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.	silencio negativo 30 días hábil
62	<b>Verificación de accidentes de trabajo.</b> D.S. N° 009-2005-TR, Art. 10° literal a) del 29/09/2005. D.S.- N° 019-2006-TR, Art. 17.3°, 20/10/2006.	Solicitud según Formato, indicando fecha del accidente, forma y consecuencias del mismo, presentada por el interesado.	silencio negativo 03 días hábil
63	<b>Presentación de información sobre Planillas de Pagos correspondiente al mes de Junio de cada año.</b> D.S. N° 007-TC Art. 4°, del 27/05/1968; D.S. N° 018-85-TR Arts. 1°, 2° y 3° del 14/07/1985. Presentación extemporánea:	Oportunidad de presentación, requisitos y trámites de acuerdo a la Directiva que emita la Dependencia correspondiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según el cronograma de recepción establecido.  Según los requisitos que establezca la Directiva para la presentación extemporánea de la información.	aprobación automática

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS MAXIMOS	PLAZO MAXIMO DE ATENCION
64	<b>Dictamen Económico Laboral.</b> D.S. N° 010-2003-TR, Art.56° del 05/10/2003 D.S. N° 011-92-TR, Art. 46° del 15/10/1992, sustituido por el Art. 1° del D.S. N° 009-93-TR del 08/10/1993; R.M. N° 045-95-TR Art. 1° del 03/06/1995, modificada por la R. M. N° 046-2007-TR, Art. 1° del 24/02/2007.	Solicitud del Empleador, Trabajadores, Arbitro o Tribunal Arbitral: acompañando copia del proyecto de Convención Colectiva y/o propuestas finales de las partes, de ser el caso, que sustente el derecho del peticionante a la realización del dictámen.  <b>NOTA</b> - El empleador en la fecha de vencimiento de la presentación de la información, deberá adjuntar el comprobante del pago de la tasa abonada en el Banco de la Nación.  - El Empleador presentará la información económica-financiera y laboral, según los formatos aprobados vigentes, que se encuentran publicados en el Diario Oficial El Peruano, del 03/06/95, páginas 132138 al 132152.	silencio positivo 30 días hábiles
65	<b>Observación al Dictámen Económico Laboral.</b> Texto Unico Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por D.S. N° 010-2003-TR, Art 56° último párrafo del 05/10/2003 D.S. N° 011-92-TR, Art. 39° del 15/10/1992.	Solicitud del empleador ó trabajadores precisando los puntos materia de la observación, debidamente sustentados, adjuntando prueba instrumental que sustente sus observaciones y el comprobante del pago de la tasa abonada en el Banco de la Nación.	silencio positivo 10 días hábiles
66	<b>Tercería de propiedad.</b> Ley N° 26979, Art. 20° del 23/09/1998.	Solicitud dirigida al Ejecutor Coactivo antes que se inicie el remate del bien adjuntando: - Pruebas del derecho del tercero con documento privado de fecha cierta - Documento público u otro documento que acredite fehacientemente la propiedad del bien o bienes antes de haberse trabado la medida cautelar.	silencio positivo 03 días hábiles
67	<b>Suspensión del Procedimiento de Ejecución Coactiva.</b> Ley N° 26979, Art. 16° del 23/09/1998: modificada por Ley N° 28165 Art. 16° del 10/01/2004. Ley N 28892, Art 1° 15/10/2006.(10)	Solicitud dirigida al Ejecutor Coactivo, fundamentada en las causales de suspensión del Art.16° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, adjuntando las pruebas correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el numeral 16.3 del Artículo 16° de la Ley citada, modificada por la Ley N° 28165. - Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.	silencio positivo 08 días hábiles
68	<b>Fraccionamiento y/o Aplazamiento de la deuda.</b> D.S. N° 002-2006-TR, 02/03/2006 R.M. N° 003-A-2000-TR, 10/01/2000	Solicitud según Formato, dirigido a la OTA, conteniendo como mínimo los siguientes datos:  <b>a)</b> Nombre completo o razón o denominación social del obligado. <b>b)</b> Domicilio fiscal, domicilio real del obligado y número telefónico. <b>c)</b> Monto de la multa, con los intereses calculados hasta la fecha de presentación de la solicitud. <b>d)</b> Identificación de la multa (s) a fraccionar, consignando el o los números de resolución o Auto. <b>e)</b> Plazo de aplazamiento y/o fraccionamiento solicitado. <b>f)</b> Alusión a la presentación de la garantía (de ser el caso, solo Carta Fianza). <b>g)</b> Firma del obligado y del representante legal de la empresa, en caso de ser ésta persona jurídica.  A la solicitud se acompañará la siguiente documentación: - Copia legalizada por notario, o autenticada por fedatario del documento de identidad del obligado, o de su representante legal, en caso de personas jurídicas. - Para los representantes de personas jurídicas, copia legalizada por notario, o autenticada por fedatario de la designación como tales en la Escritura Pública de Constitución. - En caso que la deuda haya sido objeto de recurso que se encuentra en la vía administrativa o demanda contenciosa administrativa en la vía judicial, se adjuntará copia legalizada notarialmente, o autenticada por fedatario del escrito de desestimiento presentado. ante quien corresponda y de la resolución judicial, de ser el caso. - La constancia de pago abonada en el Banco de la Nación por un monto ascendente al 5% en caso de aplazamiento o 10% en caso de aplazamiento con fraccionamiento de la deuda materia del beneficio, al día de presentación de la misma; así como en todos los casos, por la totalidad de lo adeudado por concepto de gastos y costas procesales, si dicha deuda se encuentra en Cobranza Coactiva.	silencio negativo 30 días hábiles
69	<b>Recurso de Apelación contra la resolución que deniega y declara la pérdida del Fraccionamiento y/o Aplazamiento de la deuda.</b> D.S. N° 002-2006-TR, 02/03/2006	- Recurso dirigido a la OTA dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución respectiva. <b>Requisitos:</b> - Presentar escrito dirigido al Organismo que emitió el acto a ser impugnado, indicando nombre o razón social del impugnante, debidamente acreditados. - Exponer los fundamentos de hecho y de derechos que sustenten su recurso. - Anexar los comprobantes de pago efectuados, de ser el caso. - Las pruebas instrumentales de ser el caso, - Firma del impugnante o de su representante legal	silencio positivo 15 días hábiles
70	<b>Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral.</b> Ley N° 27626, Arts. 9°, 13°, 14° y 16°, del 09/01/2002; D.S.N° 003-2002-TR, Arts. 7° y 8° del 28/04/2002; Ley N° 26002 Art. 95° del 27/12/1992, modificado por la Ley N° 27839 del 11/10/2002. R.M. N° 206- 2007-TR, Art. 5.1° del 13/08/2007.	Solicitud según Formato que deberá ser presentada ante la Autoridad Administrativa de Trabajo de la localidad donde se encuentre la sede principal de la entidad, adjuntando: - Copia de la escritura pública de constitución, y sus modificaciones de ser el caso, debidamente inscritas en la Oficina Registral respectiva. - Indicar N° de RUC vigente - Copia de la autorización expedida por la entidad competente, en aquellos casos en que se trate de entidades que requieran un registro o autorización de otro Sector. - Declaración Jurada simple y escrita del domicilio actual En caso que la entidad cuente con una sede administrativa y uno o varios centros de labores, sucursales o agencias o en general cualquier otro establecimiento, deberá indicar este hecho en la solicitud, acompañando las constancias originales respectivas. - Acreditar un capital social suscrito y pagado no menor a cuarenta y cinco (45) UITs o su equivalente en certificados de aportaciones, al momento de su constitución. Si al momento de su constitución la entidad no cumpliera con acreditar este monto de	silencio positivo 30 días hábiles



N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS MAXIMOS	PLAZO MAXIMO DE ATENCION
		<p>de capital social, deberá acreditarlo a la fecha en que presenta la solicitud de inscripción en el Registro, debiendo mantenerlo así durante su vigencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del documento de identidad del representante legal de la entidad.</li> <li>- Declaración jurada, según Formato, respecto al (los) centro (s) de trabajo en donde se lleva la documentación laboral vinculada con los trabajadores.</li> </ul> <p>Las entidades que cuenten con otros establecimientos que vengán operando a nivel nacional, deberán presentar además:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de la Escritura Pública de creación de Sucursal, debidamente inscrita en la Oficina Registral del lugar donde se abrirá la sucursal.</li> <li>- Copia de la Resolución de autorización o de Registro del Sector competente de la zona donde se vaya a operar, de ser el caso.</li> <li>- Constancia de pago de la tasa correspondiente abonada en el Banco de la Nación</li> </ul>	
71	<p><b>Variación de Domicilio, Razón Social o Ampliación del Objeto Social.</b> Ley N° 27626, Art. 20° del 09/01/2002.</p>	<p>Comunicación según Formato, según corresponda presentada dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el hecho, adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Indicar N° de RUC vigente</li> <li>- Declaración Jurada simple y escrita del domicilio actual</li> <li>- Copia de la escritura pública de cambio de razón social, ampliación o modificación del objeto social, inscrita debidamente en la Oficina Registral.</li> <li>- Copia de la autorización expedida por el sector competente, en aquellos casos que se trate de entidades que por normas especiales requieran también obtener el registro o la autorización de otro sector.</li> </ul>	aprobacion automatica
72	<p><b>Apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo u otros establecimientos de las entidades que desarrollan Actividades de Intermediación Laboral</b> Ley N° 27626, Art. 27°, del 09/01/2002.</p>	<p>Comunicación según Formato, presentada ante la Autoridad de Trabajo donde se encuentre la sede principal, dentro de los cinco (05) días hábiles del inicio de su funcionamiento adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Indicar N° de RUC vigente</li> <li>- Copia de la autorización expedida por la entidad competente, en aquellos casos en que se trate de entidades que requieran un registro o autorización de otro Sector, la misma que deberá estar autorizada para la zona de operación del Establecimiento Anexo.</li> <li>- Declaración Jurada simple y escrita del domicilio actual</li> <li>- Solo para Sucursales: Copia de la Escritura Pública de constitución de creación de la sucursal, debidamente inscrita en la Oficina Registral del lugar donde abrirá la sucursal.</li> <li>- Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.</li> </ul>	silencio positivo 30 días hábiles
73	<p><b>Comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de actividades, de las entidades que desarrollan actividades de Intermediación Laboral.</b> Ley N° 27626, Art. 27° 2do. párrafo, del 09/01/2002. D.S.N° 003-2002-TR, Art. 8°, segundo párrafo, del 28/04/2002.</p>	<p>Comunicación según Formato, presentada ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, del lugar donde operará el establecimiento o se desarrollarán actividades adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de la Constancia del Registro.</li> </ul> <p>Para el caso de desarrollo de actividades, adicionalmente debe presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de la autorización expedida por la entidad competente, en aquellos casos en que se trate de entidades que requieran un registro o autorización de otro Sector, para la zona de operación del establecimiento anexo.</li> </ul>	aprobacion automatica
74	<p><b>Renovación de Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral.</b> Ley N° 27626, Arts. 14° y 19°, del 09/01/2002; D.S. N° 003-2002-TR, Art.8° del 28/04/2002.</p>	<p>Solicitud según Formato, que deberá ser presentada con anterioridad al vencimiento de la inscripción ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, de la localidad donde se encuentre la sede principal de la entidad adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración Jurada según Formato</li> <li>- Copia de la Resolución de autorización del sector correspondiente vigente, tanto para la sede principal como por cada establecimiento anexo, de ser el caso.</li> <li>- Declaración Jurada simple y escrita del domicilio actual</li> <li>- Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.</li> </ul>	aprobacion automatica
75	<p><b>Presentación de contratos de locación de servicios celebrados con las empresas usuarias</b> Ley N° 27626, Art.17°, del 09/01/2002; D.S.N° 003-2002-TR, Art.12°, 28/04/2002.</p> <p>Presentación extemporánea: (Solo durante la vigencia del contrato)</p>	<p>Solicitud según Formato, presentada ante la Autoridad Administrativa de Trabajo del lugar donde se encuentre registrada la sede principal y en caso de contar con Establecimientos Anexos, lo presentará en el lugar de cada Establecimiento dentro de los quince (15) días naturales de su suscripción adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del contrato(s) suscrito(s) con la(s) usuaria(s) por duplicado</li> <li>- Hoja Informativa según Formato .</li> </ul> <p>- Los mismos requisitos exigidos para la presentación de los contratos.</p> <p>- Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.</p>	aprobacion automatica  aprobacion automatica
76	<p><b>Presentación de la declaración jurada en la que debe constar la nómina de trabajadores destacados en la empresa usuaria; para el caso de las Cooperativas de Trabajadores.</b>  D.S.N° 003-2002-TR, Art. 11°, segundo párrafo y Art. 12 del 28/04/2002.</p> <p>Presentación extemporánea</p>	<p>Solicitud según Formato, presentada ante la Autoridad Administrativa de Trabajo del lugar donde se encuentre registrada la sede principal y en caso de contar con Establecimientos Anexos, lo presentará en el lugar de cada Establecimiento, dentro de los quince (15) días naturales de producido el destaque del trabajador, adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nómina de trabajadores, precisando plazo de destaque según Formato</li> </ul> <p>- Los mismos requisitos exigidos para la presentación de la declaración jurada</p> <p>- Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.</p>	aprobacion automatica  aprobación automática
77	<p><b>Presentación de la Información Estadística Trimestral de las Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral.</b> Ley N° 27626, Art. 18°, del 09/01/02; R.M. N° 014-2006-TR; 18/01/2006; R.M. N° 206-2007-TR, 13/08/2007.</p> <p>Presentación extemporánea</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato de "Información Estadística Trimestral de las Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral", presentado en el lugar donde se encuentre registrada la sede principal y en el caso de contar con Establecimientos Anexos, lo presentará en el lugar de cada Establecimiento, dentro de los cinco (05) días hábiles de los meses de abril, julio, octubre y enero.</li> <li>- Presentación del mismo requisito.</li> <li>- Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.</li> </ul>	aprobacion automatica  aprobación automática

Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS MAXIMOS	PLAZO MAXIMO DE ATENCION
78	<b>Presentación de Carta Fianza a nombre del Ministerio.</b> Ley N° 27626, Art. 24°, del 09/01/02; D.S.N° 003-2002-TR, Arts. 17°, 18°, 19°, 22°, del 28/04/2002.	Solicitud según Formato, adjuntando: - Original de la carta fianza, otorgada por una institución bancaria o financiera.	silencio positivo 30 días hábil
79	<b>Renovación y Reajuste de la Carta Fianza a nombre del Ministerio.</b> D.S. N° 003-2002-TR, Art. 20° del 28/04/2002.	Solicitud según Formato, adjuntando: - Original de Carta Fianza por renovación o reajuste, otorgada por una Institución bancaria o financiera.	silencio positivo 30 días hábil
80	<b>Solicitud de ejecución de carta fianza a nombre del Ministerio.</b> D.S.N° 003-2002-TR, Art. 25°, del 28/04/2002.	Solicitud según Formato, adjuntando: - Resolución Judicial consentida y ejecutoriada que ordene el pago respectivo.	silencio positivo 30 días hábil
81	<b>Denuncia por incumplimiento de pago de Derechos y Beneficios Laborales por parte de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral.</b> Ley N° 27626, Art. 23°, del 09/01/2002. a) Resolución firme expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo, realizada en el procedimiento inspectivo. b) Acta de Conciliación celebrada con la intervención de la Autoridad Administrativa de Trabajo. c) Incumplimiento de Resolución Judicial o laudo arbitral. d) Acta de Conciliación Extrajudicial.	- - Solicitud según Formato, adjuntando: - Copia de la Resolución Administrativa donde conste el incumplimiento ejecutada en un procedimiento inspectivo. Solicitud según Formato adjuntando: - Copia simple del Acta de Conciliación. Solicitud según Formato, adjuntando: - Copia de la resolución judicial o laudo arbitral. - Copia del cargo de notificación del mandato de ejecución realizada a la Empresa o Entidad de Intermediación Laboral. Solicitud según Formato, adjuntando: - Copia simple del Acta de Conciliación Extrajudicial.	silencio negativo 30 días hábil
82	<b>Comunicación de interposición de las demandas laborales por incumplimiento del pago de derechos y beneficios por parte de las entidades de intermediación laboral.</b> D.S.N° 003-2002-TR, art. 24°, del 28/04/2002.	Comunicación según Formato, adjuntando: - Copia simple de la demanda, debidamente recibida por la mesa de partes del Órgano Judicial competente.	aprobación automática
83	<b>Inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.</b> D.S. N° 001-2003-TR, Art. 3° del 10/01/2003. R.M. N° 196-2007-TR, Art. 1° 23/07/2007.	Solicitud según Formato, adjuntando: - Copia de la escritura de constitución y sus modificaciones de ser el caso, inscrita en los Registros Públicos, en caso de tratarse de persona jurídica. - Indicar N° de RUC vigente - Copia del documento de identidad del Titular o Representante Legal de la empresa. - Declaración Jurada de la empresa solicitante, de acuerdo a Formato, de contar con no menos del 30% de sus trabajadores en la condición de discapacidad, de los cuales el 80% deberá desarrollar actividades relacionadas directamente con el objeto social de la empresa. - Copia de los certificados de discapacidad de cada uno de los trabajadores. - Copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior en el que se solicitó la inscripción.	silencio positivo 30 días hábil
84	<b>Renovación de Inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.</b> D.S. N° 001-2003-TR, Art. 6° del 10/01/2003.	Solicitud según Formato, presentada con anterioridad al vencimiento de la inscripción, adjuntando: - Declaración Jurada de acuerdo a Formato	aprobación automática
85	<b>Inscripción de Certificados Ocupacionales.</b> D.S. N° 022-85-TR Art. 3° del 29/07/1985.	Solicitud indicando número de Resolución Suprema que autorice la certificación ocupacional, adjuntando: - Certificados Ocupacionales originales.	aprobación automática
86	<b>Comunicación de remanente de utilidades.</b> D.L. N° 892 Art. 1° del 11/11/1996, modificada por Ley N° 28464 Art. 1° del 13/01/2005; D.S N° 009-98-TR, Art. 9 del 06/08/1998, modificado por D.S. N° 002-2005-TR. Art. 1° del 06/05/2005.	Comunicación según Formato, indicando el importe del remanente de las utilidades, adjuntando: - Indicar N° de RUC vigente - Copia del documento de identidad del representante legal de la empresa.	aprobación automática
87	<b>Inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo.</b> D.S. N°005-2003-TR, Art. 3° del 24/05/2003. R.M. N° 151-2007-TR, Art.1° del 28/05/2007	Solicitud según Formato, adjuntando: - Copia de la escritura pública de constitución inscrita en los Registros Públicos y sus modificaciones de ser el caso. - Declaración Jurada simple y escrita del domicilio actual - Indicar N° de RUC vigente - Copia del documento de identidad del representante legal de la Agencia Privada de Empleo. - Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.	silencio positivo 30 días hábil
88	<b>Renovación de la Inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo.</b> D.S. N°005-2003-TR, Art. 7° del 24/05/2003.	Solicitud según Formato, presentada con anterioridad al vencimiento de la inscripción, adjuntando: - Declaración Jurada según Formato. - Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación	aprobación automática
89	<b>Presentación de la Información Estadística Laboral de las Agencias Privadas de Empleo.</b> D.S. N°005-2003-TR, Art 13° del 24/05/2003; R.M. N° 303-2006-TR del 15/09/2006) Presentación Extemporánea	Formato, de "Información Estadística Laboral de las Agencias Privadas de Empleo, debidamente llenado, presentado durante los primeros cinco (05) días hábiles de los meses de abril, julio, octubre y enero.  Presentación del mismo requisito. - Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.	aprobación automática  aprobación automática
90	<b>Variación de domicilio de Agencias Privadas de Empleo</b> D.S. N°005-2003-TR, Art 10° del 24/05/2003, modificada por D.S. N° 011-2003-TR del 10/10/2003.	Comunicación según Formato, presentada dentro de los cinco (5) días posteriores de haberse producido el hecho, adjuntando: - Declaración Jurada simple y escrita del domicilio actual	aprobación automática
91	<b>Variación de Denominación o Razón Social de Agencias Privadas de Empleo.</b>	Comunicación según Formato, presentada dentro de los cinco (5) días posteriores de haberse producido el hecho, adjuntando:	aprobación automática







Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS MAXIMOS	PLAZO MAXIMO DE ATENCION
	Ley Nº 28518, Art. 18º y 19º del 24/05/2005; D. S. Nº 007-2005-TR, Arts. 17º y 54º del 19/09/2005. R.M. Nº 069-2007-TR, Art. 1º, 17/03/2007.	para su registro, dentro del último trimestre del ejercicio fiscal de la empresa, adjuntando: - Programa Anual de Capacitación Laboral Juvenil según los contenidos mínimos dispuestos en el Art. 19º de la Ley. - Formato de la nueva ocupación, según sea el caso. - Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.	
103	Registro de Programa Extraordinario de Capacitación Laboral Juvenil. Ley Nº 28518, Art. 18º y 19º del 24/05/2005; D. S. Nº 007-2005-TR, Art. 54º del 19/09/2005. R.M. Nº 069-2007-TR, Art. 1º, 17/03/2007.	Solicitud según formato, presentada previamente a la presentación del Convenio para su registro, adjuntando: - Documento que acredite la necesidad de su realización: a) Por motivos de ampliación de mercado: facturación, contratos futuros de producción u otras evidencias de la empresa que sustenten que necesita producir bienes o servicios mayores a su volumen promedio anual, de manera temporal y que acredite la necesidad de contar con convenios de capacitación laboral juvenil. b) Expansión de la empresa: copia de planilla que sustente la contratación de más trabajadores. - Constancia de pago de la tasa correspondiente abonada en el Banco de la Nación	aprobación automática
104	Registro del Plan de Actualización para la Reinserción Laboral y de sus modificaciones. Ley Nº 28518, Art. 34º y 35º del 24/05/2005; D.S. Nº 007-2005-TR, Art. 44º y 54º del 19/09/2005. R.M. Nº 069-2007-TR, Art. 1º, 17/03/2007.	Solicitud según Formato, presentado dentro de los cinco (05) días naturales posteriores al fin del plazo establecido por la Ley adjuntando: - Plan de Actualización o modificación del Plan de Actualización para la Reinserción Laboral, según Formato. - Constancia de pago de la tasa correspondiente abonada en el Banco de la Nación	aprobación automática
105	Inscripción de Asociaciones de Micro y Pequeñas Empresas en el Registro Nacional de Micro y Pequeñas Empresas (RENAMYPE). Ley Nº 27711, Arts. 4 y 5º, del 30/04/2002. Ley Nº 28015, Arts 5º inc. i) y 6º, del 03/07/2003 D.S. N 009-2003-TR Tercera Disposición Complementaria 09/09/2003. R.M. N 1730-2002-TR Art. 60º- m), del 01/07/2002 R.M. N 020-2003-TR, del 12/02/2003 y su modificatoria R. M. Nº 257-2005-TR, del 17/12/2005, Art. 4º, 5º y 6º, modificada por R. M. Nº 041-2007-TR, Art. 1º del 21/02/2007.	Solicitud en forma de Declaración Jurada, según Formato, adjuntando copia fedateada de los siguientes documentos: - Escritura Pública de constitución, con las modificaciones de estatutos de la asociación, debidamente inscrito en Registros Públicos. - Designación del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces y del representante legal, debidamente inscrito en Registros Públicos. - Acuerdo de Consejo Directivo u órgano que haga sus veces, de la asociación empresarial por el que se decide registrarse en el RENAMYPE. - Indicar Nº de RUC vigente - Documento de identidad del representante legal de la asociación. (copia simple). - Padrón de asociados, indicando el Registro Único de Contribuyentes-RUC de cada asociado activo y/o Declaración Jurada del Consejo Directivo que contenga el nombre del asociado activo, RUC y actividad económica.	silencio positivo 10 días hábiles para calificar y 15 días hábiles para subsanar, prorrogable a 15 días hábiles más - - - -
106	Incorporación en el Régimen Laboral Especial de la Microempresa Ley Nº 28015, artículo 52º, del 03/07/2003 Decreto Supremo Nº 009-2003-TR, Tercera Disposición Complementaria del 12/09/2003.	Solicitud en forma de Declaración Jurada, según Formato, presentando los siguientes documentos: - Indicar Nº de RUC vigente - Indicar número de su DNI del representante legal. - Copia simple de las Declaraciones Juradas de Impuesto a la Renta del ejercicio anterior de ser el caso.	aprobación automática - - - - -

152068-1

## Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Oficina de Administración del Ministerio correspondiente al ejercicio presupuestal 2008

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 025-2008-TR

Lima, 17 de enero de 2008

VISTOS:

El Oficio Nº 210-2008-MTPE/4/10.1, de fecha 16 de enero de 2008, emitido por la Oficina de Administración, el Oficio Nº 085-2008-MTPE/4/9.2, de fecha 16 de enero de 2008, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe Nº 053-2008-MTPE/4/9.220, de la Oficina de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM establece que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el que será aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, mediante Oficio Nº 210-2008-MTPE/4/10.1, la Dirección General de Administración informa que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares ha elaborado el

Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 – Oficina de Administración del Pliego 12 – Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo a lo normado en el Capítulo III del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, y las disposiciones contenidas en la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, determinándose los procesos de selección correspondientes al ejercicio presupuestal 2008;

Que, el numeral 26.2 de la Ley Nº 28411 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto indica que las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que afecten el gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 3346-2007-TR, de fecha 27 de diciembre de 2007, se aprobó los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2008, en el que se detalla las metas y asignaciones conforme a la legislación presupuestaria para el presente ejercicio;

Que, mediante Oficio Nº 085--2008-MTPE/4/9.2, e Informe Nº 053-2008-MTPE/4/9.220, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Presupuesto, respectivamente, indican el crédito presupuestario para la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones PAAC 2008;

Con las visaciones de los Directores Generales de las Oficinas de Administración, Planificación y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y el artículo 25° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 – Oficina de Administración, del Pliego 12 - Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2008, de acuerdo al detalle del Anexo que, adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración, la publicación del Plan Anual a que se refiere el artículo precedente y la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su aprobación;

**Artículo 3°.-** Disponer que el Plan Anual a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución se ponga a disposición de los interesados, quienes podrán adquirir copia del mismo a precio de costo de reproducción, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE; y se publique en la página web: [www.mintra.gob.pe](http://www.mintra.gob.pe), de conformidad con lo normado en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS  
 Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

153651-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Aprueban el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 011-2008 MTC/02**

Lima, 4 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, estableciendo en los artículos 4° y 36° las normas aplicables a los proyectos;

Que, conforme a las normas antes citadas, la definición de las funciones de los proyectos se aprueba mediante un Manual de Operaciones, el cual deberá consignar la descripción del proyecto, objetivos, organización, funciones y responsabilidades, los procesos principales tales como programación y aprobación de actividades, ejecución de recursos, proceso de coordinación, desembolsos, según corresponda y los procesos de supervisión, seguimiento y evaluación;

Que, con Decreto Supremo N° 033-2002-MTC se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte

Nacional - PROVÍAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de las actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone que los Proyectos Especiales están adscritos al Subsector Transportes y se regulan por sus normas de creación y sus Manuales de Operación;

Que, la Resolución Ministerial N° 804-2006-MTC/02 establece en el artículo 3° que deberá aprobarse el Manual de Operaciones de Provías Nacional conforme a los lineamientos dispuestos por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provías Nacional, a fin de determinar sus funciones para el cumplimiento de sus objetivos y metas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791, Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Decreto Supremo N° 033-2002-MTC y Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de PROVÍAS NACIONAL, aprobado con Resolución Directoral N° 103-2005-MTC/20, así como sus normas aprobatorias y modificatorias, Resoluciones Ministeriales N°s. 449-2002-MTC/15.02, 637-2002-MTC/20, 299-2003-MTC/02, 767-2003-MTC/01, 952-2004-MTC/02, 725-2006-MTC/02 y 804-2006-MTC/02.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

**MINISTERIO DE  
 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**MANUAL DE OPERACIONES  
 DEL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA  
 DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVÍAS NACIONAL**

**ENERO 2008**

**MANUAL DE OPERACIONES  
 DEL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA  
 DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVÍAS NACIONAL**

**ÍNDICE**

<b>TÍTULO I</b>	<b>: DISPOSICIONES GENERALES</b>
<b>TÍTULO II</b>	<b>: NATURALEZA, OBJETIVO Y FUNCIONES GENERALES</b>
<b>TÍTULO III</b>	<b>: ESTRUCTURA Y FUNCIONES</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>: ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b> Dirección Ejecutiva
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>: ÓRGANO DE CONTROL</b>



**INSTITUCIONAL**  
Órgano de Control Institucional

**CAPÍTULO III : ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**  
Oficina Técnica de Concesiones  
Oficina de Proyectos Especiales  
Oficina de Programación, Evaluación e Información  
Unidad Gerencial de Asesoría Legal

**CAPÍTULO IV : ÓRGANO DE APOYO**  
Unidad Gerencial de Administración

**CAPÍTULO V : ÓRGANOS DE LÍNEA**  
Unidad Gerencial de Estudios  
Unidad Gerencial de Obras  
Unidad Gerencial de Conservación  
Unidad Gerencial de Operaciones

**CAPÍTULO VI : ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**  
Unidades Zonales

**TÍTULO IV : DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL**

**MANUAL DE OPERACIONES DEL  
PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA  
DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.-** El presente Manual de Operaciones - MO, es un documento técnico normativo de gestión institucional, en el cual se determinan la naturaleza, funciones, estructura orgánica y ámbito de competencia de los órganos que conforman el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

**Artículo 2º.-** Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de aplicación en todos los órganos de PROVIAS NACIONAL.

**TÍTULO II  
NATURALEZA, OBJETIVO  
Y FUNCIONES GENERALES**

**Artículo 3º.-** PROVIAS NACIONAL, es un Proyecto Especial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional.

**Artículo 4º.-** PROVIAS NACIONAL tiene su domicilio legal en la ciudad de Lima y desarrolla sus actividades en todo el territorio nacional.

**Artículo 5º.-** PROVIAS NACIONAL es responsable de la administración y gestión de la infraestructura de la Red Vial Nacional y tiene por finalidad la construcción, rehabilitación y mejoramiento; así como la preservación, conservación, mantenimiento y operación de la infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, con la finalidad de adecuarla a las exigencias del desarrollo y de la integración nacional e internacional.

**Artículo 6º.-** PROVIAS NACIONAL tiene las siguientes funciones generales:

- Administrar la infraestructura de la Red Vial Nacional.
- Coordinar, ejecutar y supervisar la conservación y mantenimiento de la infraestructura de la Red Vial Nacional.
- Preparar, gestionar y supervisar los estudios para los proyectos de infraestructura de la Red Vial Nacional, en el ámbito de su competencia.
- Conducir la ejecución y supervisión de obras de

infraestructura de la Red Vial Nacional, en el ámbito de su competencia.

e) Recaudar los ingresos por concepto de pago de peaje y otros; así como administrar el Fondo Especial de Mantenimiento Vial.

f) Efectuar el control de pesos y medidas vehiculares; así como ejecutar el proceso sancionador por infracciones al Reglamento Nacional de Vehículos.

g) Formular e implementar proyectos especiales de infraestructura de la Red Vial Nacional que sean asignados a PROVIAS NACIONAL.

h) Ejecutar las tareas relacionadas con los aspectos técnicos de los proyectos de Concesiones en coordinación con la Dirección General de Concesiones en Transportes.

i) Diseñar e implementar los Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI y la liberación de las áreas que serán afectadas por el derecho de vía en la ejecución de proyectos de infraestructura relacionada con la Red Vial Nacional.

j) Recuperar y mantener en operatividad permanente la Red Vial Nacional a cargo del Proyecto, así como conducir el Sistema Nacional de Emergencias Viales.

k) Administrar el equipo mecánico para facilitar el desarrollo de programas de mantenimiento preventivo, emergencias viales y demás intervenciones que se realicen en la Red Vial Nacional.

l) Coordinar con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las acciones en apoyo al desarrollo de los proyectos y programas de la infraestructura de la Red Vial Nacional.

m) Otras funciones que le asigne el Viceministro de Transportes en el ámbito de su competencia.

**TÍTULO III  
ESTRUCTURA Y FUNCIONES**

**Artículo 7º.-** PROVIAS NACIONAL, tiene las siguientes Unidades:

**• ÓRGANO DE DIRECCIÓN**

- Dirección Ejecutiva

**• ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

- Órgano de Control Institucional

**• ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

- Oficina Técnica de Concesiones  
- Oficina de Proyectos Especiales  
- Oficina de Programación, Evaluación e Información  
- Unidad Gerencial de Asesoría Legal

**• ÓRGANO DE APOYO**

- Unidad Gerencial de Administración

**• ÓRGANOS DE LÍNEA**

- Unidad Gerencial de Estudios  
- Unidad Gerencial de Obras  
- Unidad Gerencial de Conservación  
- Unidad Gerencial de Operaciones

**• ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

- Unidades Zonales

**CAPÍTULO I  
ÓRGANO DE DIRECCIÓN**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**Artículo 8º.-** La Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL y como tal, es responsable de su dirección y administración general.

**Artículo 9º.-** La Dirección Ejecutiva tiene las siguientes funciones:

- a) Formular la política general del Proyecto y velar por su cumplimiento en concordancia con sus objetivos y la política sectorial.
- b) Ejercer la dirección y administración general del Proyecto.
- c) Proponer al Viceministro de Transportes las estrategias de desarrollo institucional de corto, mediano y largo plazo en base a los lineamientos de política del Sub Sector Transportes.
- d) Establecer mecanismos que promuevan los valores institucionales: la transparencia, honestidad, neutralidad y probidad en la gestión institucional.
- e) Aprobar los Expedientes de Contratación y las Bases correspondientes a los Procesos de Selección financiados con recursos de distintas fuentes.
- f) Dirigir y supervisar la formulación y evaluación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Proyecto en coordinación con el Viceministro de Transportes.
- g) Aprobar los documentos normativos y de gestión correspondientes, para la operatividad orgánica y funcional del Proyecto, en su ámbito de competencia.
- h) Ejercer la representación del Proyecto.
- i) Informar al Viceministro de Transportes sobre el avance de los proyectos y programas a su cargo, recursos técnicos que se requieren, licitaciones y contratos realizados.
- j) Autorizar y suscribir contratos con terceros; sus respectivas ampliaciones, modificaciones y todo acto administrativo relacionado hasta la culminación de los mismos.
- k) Autorizar la apertura de cuentas bancarias con sujeción a las Normas de los Sistemas Administrativos del Sector Público y demás dispositivos legales.
- l) Suscribir convenios con organismos nacionales para la ejecución de las actividades y proyectos a su cargo, con sujeción a las normas legales vigentes.
- m) Autorizar la apertura y desactivación de las Unidades Zonales, Unidades de Peaje y Estaciones de

Pesaje, así como aprobar la suspensión o cancelación del cobro de peaje.

n) Coordinar con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y demás entidades públicas y privadas las acciones en apoyo al desarrollo de los proyectos y programas de la infraestructura de la Red Vial Nacional.

o) Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia.

p) Contratar a los funcionarios y personal necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos del Proyecto, con sujeción a la legislación vigente.

q) Encargar las Unidades Gerenciales y Jefaturas de las Unidades Zonales en caso de ausencia de su titular, mediante Resolución Directoral.

r) Aprobar los estudios de ingeniería de detalle de los proyectos de infraestructura de transporte que comprenden la Red Vial Nacional, otorgados o a ser otorgados al sector privado bajo concesión o cualquier otra forma que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo.

s) Otorgar autorizaciones y permisos especiales de uso del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional.

t) Delegar las funciones que considere pertinentes, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde.

u) Resolver en segunda instancia administrativa en los casos que corresponda.

v) Otras que le asigne el Viceministro de Transportes.

**Artículo 10°.-** La Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, quien es designado por Resolución Ministerial a propuesta del Viceministro de Transportes. La Dirección Ejecutiva mantiene relaciones de coordinación con todos los órganos y entidades del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y con entidades, organismos públicos y privados relacionados al cumplimiento de sus objetivos y fines.

El Director Ejecutivo depende funcional y jerárquicamente del Viceministro de Transportes.

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 4.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.
- 5.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN

## **CAPÍTULO II ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

### **ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**Artículo 11°.-** El Órgano de Control Institucional, es el órgano responsable de programar, conducir, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades de control de los diferentes órganos de PROVIAS NACIONAL, mediante auditorías, exámenes especiales, inspecciones e investigaciones de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Control y las normas legales vigentes.

**Artículo 12°.-** El Órgano de Control Institucional tiene las siguientes funciones:

a) Proponer a la Dirección Ejecutiva la política de control del Proyecto, de acuerdo a la normatividad y lineamientos del Sistema Nacional de Control y del Plan Operativo Institucional.

b) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el caso.

c) Realizar inspecciones e investigaciones sobre aspectos técnicos, administrativos, económicos y contables de las actividades del Proyecto, en armonía con la normatividad vigente, y términos contractuales establecidos.

d) Emitir los informes resultantes de las acciones de control, recomendando a la Dirección Ejecutiva las medidas correctivas pertinentes.

e) Informar periódicamente a la Dirección Ejecutiva sobre las actividades de control que se desarrollen a nivel de proyecto.

f) Mantener permanentemente informada a la Dirección Ejecutiva de los resultados de las acciones de control programadas e inopinadas, y, posteriormente, efectuar el seguimiento correspondiente.

g) Evaluar el Control Interno y brindar asistencia especializada a la Dirección Ejecutiva y demás unidades del Proyecto, respecto de la Normatividad del Sistema Nacional de Control.

h) Realizar por encargo de la Contraloría General de la República, la cautela de cumplimiento del Contrato de las Auditorías Externas, acorde con la normatividad del Sistema Nacional de Control.

i) Investigar las irregularidades encontradas en el proceso de control y las denuncias sobre hechos que afecten los intereses del Proyecto.

j) Verificar y controlar el cumplimiento de las disposiciones internas del proyecto, así como la normatividad del Sistema Nacional de Control.

k) Otras materias de su competencia y aquellas que le asigne la Contraloría General de la República, la Dirección Ejecutiva y la Alta Dirección del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 13°.-** El Órgano de Control Institucional está a cargo de un Gerente, que es designado de acuerdo a la normatividad vigente y coordina con los demás órganos de PROVIAS NACIONAL, manteniendo dependencia funcional de la Contraloría General de la República.

## **CAPÍTULO III ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

### **OFICINA TÉCNICA DE CONCESIONES**

**Artículo 14°.-** La Oficina Técnica de Concesiones es responsable de realizar las tareas relacionadas con los aspectos técnicos de los proyectos por otorgar y proyectos otorgados al sector privado en concesiones de infraestructura de transporte relacionada con la Red Vial Nacional.

**Artículo 15°.-** La Oficina Técnica de Concesiones tiene las siguientes funciones:

a) Coordinar con la Dirección General de Concesiones en Transportes y con las demás Unidades Gerenciales de PROVIAS NACIONAL, así como con el Organismo Regulador y la supervisión de los contratos de concesión, las tareas relacionadas con los aspectos técnicos de los proyectos por otorgar y/u otorgados al sector privado en concesión de infraestructura de transporte de la Red Vial Nacional.

b) Dar conformidad a los Proyectos de Ingeniería de Detalle - PID, de acuerdo a los Términos de Referencia de cada Contrato y la normativa vigente.

c) Proponer para su aprobación los estudios de ingeniería de detalle de los proyectos de infraestructura de transporte que comprenden la Red Vial Nacional, otorgados o a ser otorgados al sector privado bajo concesión o cualquier otra forma que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo.

d) Proponer a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su aprobación por el Viceministro de Transportes, las soluciones técnicas a las Obras Adicionales, Accesorias, Alternativas y Complementarias cuando se generen por nuevos requerimientos técnicos y de necesidad social.

e) Entregar las áreas de terreno comprendidas en las Áreas de Concesión a los concesionarios, así como coordinar los inventarios y la entrega de los bienes muebles e inmuebles de acuerdo a las condiciones del contrato de concesión en coordinación con las Unidades Gerenciales de Operaciones y de Conservación.

f) Elaborar en coordinación con las Unidades Gerenciales y dar la conformidad correspondiente a las Inversiones Referenciales Totales de los proyectos de infraestructura vial a ser otorgados al sector privado bajo concesión.

g) Otras que le asigne la Dirección Ejecutiva.

**Artículo 16°.-** La Oficina Técnica de Concesiones está a cargo de un Jefe con nivel de Gerente que es designado por el Viceministro de Transportes, depende jerárquicamente del Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL y mantiene relaciones funcionales y de coordinación con los órganos del Proyecto.

### **OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES**

**Artículo 17°.-** La Oficina de Proyectos Especiales es responsable de conducir proyectos especiales relacionados con la gestión y el desarrollo de la infraestructura de transporte de la Red Vial Nacional.

**Artículo 18°.-** La Oficina de Proyectos Especiales tiene las siguientes funciones:

a) Implementar y administrar proyectos relacionados con la infraestructura de transporte en la Red Vial Nacional, que por su naturaleza, finalidad, mecanismo de implementación y/o complejidad, sean considerados de carácter especial.

b) Implementar y desarrollar los Proyectos que le asigne la Dirección Ejecutiva.

c) Coordinar con las Unidades Gerenciales de PROVIAS NACIONAL la ejecución de los proyectos especiales, realizando su monitoreo.

d) Coordinar con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Instituciones Públicas y Privadas, así como con las dependencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y actores de la sociedad civil, los aspectos técnicos y legales relacionados con el desarrollo de los proyectos que se le encarguen.

e) Otras que le asigne la Dirección Ejecutiva.

**Artículo 19°.-** La Oficina de Proyectos Especiales está a cargo de un Jefe con nivel de Gerente, que es designado por el Viceministro de Transportes, depende jerárquicamente del Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL y mantiene relaciones funcionales y de coordinación con los órganos del Proyecto.

### **OFICINA DE PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN E INFORMACIÓN**

**Artículo 20°.-** La Oficina de Programación, Evaluación e Información es responsable de coordinar y conducir la programación de los proyectos relacionados con la gestión y el desarrollo de la infraestructura de transporte de la Red Vial Nacional, a cargo del Proyecto.

**Artículo 21°.-** La Oficina de Programación, Evaluación e Información tiene las siguientes funciones:

a) Coordinar, programar, consolidar y supervisar la formulación y evaluación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Proyecto en coordinación con la Dirección Ejecutiva.

b) Elaborar los informes de Gestión Institucional, el Plan Operativo Anual y la Memoria Anual de cada Ejercicio; así como, los informes ejecutivos de los avances de gestión.

c) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación periódica de las distintas acciones y componentes que desarrolla el Proyecto; estableciendo las herramientas de gestión que se requieran.

d) Coordinar con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio, la gestión del financiamiento externo y la cooperación técnica internacional para el cumplimiento de los objetivos y metas programadas por la referida Oficina.

e) Coordinar con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio, la asignación de recursos presupuestales, así como las modificaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos programados.

f) Coordinar con las Unidades Gerenciales la propuesta de programación, formulación y la evaluación del Presupuesto Anual y los planes anuales de gestión.

g) Implementar y monitorear sistemas de información como herramienta de gestión técnica y administrativa de los proyectos para la toma de decisiones.

**Artículo 22°.-** La Oficina de Programación, Evaluación e Información está a cargo de un Jefe con nivel de Gerente que es designado por el Viceministro de Transportes, depende jerárquicamente del Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL y mantiene relaciones funcionales y de coordinación con los órganos del Proyecto.

#### **UNIDAD GERENCIAL DE ASESORÍA LEGAL**

**Artículo 23°.-** La Unidad Gerencial de Asesoría Legal es responsable de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico del Proyecto.

**Artículo 24°.-** La Unidad Gerencial de Asesoría Legal tiene las siguientes funciones:

a) Asesorar a la Dirección Ejecutiva y demás órganos del Proyecto en la interpretación de la normatividad legal vigente y su aplicación en materias que involucren a la administración.

b) Absolver consultas y emitir opinión en asuntos de carácter legal y jurídico que sean puestos a su consideración.

c) Formular los modelos de contratos que servirán de guía para la elaboración de los contratos por parte de los órganos del Proyecto.

d) Revisar y visar los contratos, acuerdos, convenios, cláusulas adicionales y otros documentos administrativos que revistan aspectos legales que sean propuestos por los órganos correspondientes del Proyecto, así como los que sean requeridos por la Dirección Ejecutiva.

e) Revisar y visar los proyectos de Resoluciones Directorales, Resoluciones Viceministeriales y Resoluciones Ministeriales, relacionadas a la gestión del Proyecto que sean propuestos por los órganos correspondientes del Proyecto, así como los que sean requeridos por la Dirección Ejecutiva.

f) Formular proyectos de documentos oficiales y todo tipo de dispositivos legales necesarios para el desarrollo de las actividades del Proyecto, que sean requeridos por la Dirección Ejecutiva.

g) Elaborar los informes legales y proyectos de Resoluciones Directorales para resolver, en segunda instancia, los recursos impugnativos que se interpongan contra las Resoluciones de Gerencia de las Unidades Gerenciales, y para el caso de préstamos internacionales se sujetará a las políticas y procedimientos de los órganos cofinanciadores.

h) Asumir la defensa de los derechos e intereses del Proyecto ante las instancias administrativas.

i) Coordinar y prestar apoyo administrativo al Procurado Ad-hoc, para la defensa del Proyecto ante instancias arbitrales.

j) Informar al Director Ejecutivo a su requerimiento, sobre el avance de las actividades a su cargo.

k) Mantener actualizado el Archivo de Normas Legales relacionadas con el Proyecto, incluyendo Resoluciones Directorales, Viceministeriales, Ministeriales y del Tribunal del CONSUCODE notificadas.

l) Numerar, transcribir y notificar las Resoluciones Directorales, Adendas de contratos, Convenios y otros que corresponda.

m) Otras que le asigne la Dirección Ejecutiva.

**Artículo 25°.-** La Unidad Gerencial de Asesoría Legal está a cargo de un Gerente que es designado por el Viceministro de Transportes, depende jerárquicamente del Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL y mantiene relaciones funcionales y de coordinación con los órganos del Proyecto.

#### **CAPÍTULO IV ÓRGANO DE APOYO**

##### **UNIDAD GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 26°.-** La Unidad Gerencial de Administración, es responsable de administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Proyecto.

**Artículo 27°.-** La Unidad Gerencial de Administración tiene las siguientes funciones:

a) Programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Personal, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Patrimonio, Presupuesto y Tecnología de Información, así como las acciones relativas al acervo documentario; de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y a lo establecido en los Contratos, Convenios y Acuerdos de Préstamo con las Entidades Financieras y otros Convenios, según corresponda.

b) Conducir los procesos de selección de personal, compensaciones y retribuciones, bienestar social, evaluación, potencial humano y planes de salud de los trabajadores del Proyecto.

c) Formular y presentar oportunamente los Estados Financieros y Presupuestales conforme a la normatividad vigente y cuando lo requieran las Entidades Financiadoras y Cofinanciadoras.

d) Conducir, coordinar y supervisar el cumplimiento oportuno de las etapas de implementación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Proyecto.

e) Participar en los procesos de selección desde los actos preparatorios hasta la suscripción del contrato, así como prestarles el apoyo técnico - administrativo y tener a su cargo la Dependencia Encargada de las Adquisiciones y Contrataciones del Estado - DEACE.

f) Administrar los activos del Proyecto, manteniendo actualizados los inventarios y Mergesí de Bienes, así como administrar los almacenes del Proyecto.

g) Realizar el Saneamiento Técnico Legal de las áreas afectadas por el derecho de vía en la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte nacional ejecutados por el Proyecto en coordinación con la Unidad Gerencial de Estudios.

h) Verificar la conformidad de las garantías contractuales, previa a la ejecución de los pagos a que hubiere lugar; así como registrar, custodiar, mantener su vigencia y solicitar su ejecución cuando corresponda a favor del Proyecto.

i) Implementar y controlar el cumplimiento de las normas tributarias.

j) Elaborar y expedir Resoluciones de Gerencia sobre asuntos de su competencia.

k) Proponer, elaborar y visar proyectos de Resoluciones Directorales, contratos, adendas y convenios en lo que corresponda a las materias de su competencia.

l) Emitir informes y documentos que se requieran, en los procesos administrativos, judiciales y arbitrales, cuando se soliciten, en aspectos de su competencia.

m) Informar al Director Ejecutivo sobre el avance de las actividades a su cargo.

n) Otras que le asigne la Dirección Ejecutiva.

**Artículo 28°.-** La Unidad Gerencial de Administración está a cargo de un Gerente, que es designado por el Viceministro de Transportes, depende jerárquicamente del Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL y mantiene relaciones funcionales y de coordinación con los órganos del Proyecto.

#### **CAPÍTULO V ÓRGANOS DE LÍNEA**

##### **UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS**

**Artículo 29°** La Unidad Gerencial de Estudios, es responsable de formular, administrar y supervisar la



ejecución de estudios de preinversión e inversión y expedientes técnicos de mantenimiento, operaciones y otros proyectos de infraestructura de transporte relacionados a la Red Vial Nacional, competencia de PROVIAS NACIONAL.

**Artículo 30°.-** La Unidad Gerencial de Estudios tiene las siguientes funciones:

a) Coordinar y monitorear la elaboración de los estudios de preinversión e inversión para la construcción, rehabilitación, mejoramiento; así como los expedientes técnicos de mantenimiento de la infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, incluyendo la infraestructura de control.

b) Administrar los contratos de su competencia relacionados con la infraestructura de transporte de la Red Vial Nacional, hasta su respectiva liquidación.

c) Evaluar y dar conformidad para la aprobación de estudios y expedientes técnicos de los proyectos de infraestructura de la Red Vial Nacional; así como de los expedientes técnicos de obras de infraestructura de control y de mantenimiento, administrados por el Proyecto.

d) Elaborar estudios relacionados con Línea de Base y Evaluaciones Ex - Post de obras; así como estudios de proyectos de infraestructura de control y demás estudios específicos en materia de su competencia.

e) Elaborar y aprobar los Términos de Referencia para la contratación de servicios de consultoría y/o profesionales; así como proponer Términos de Referencia para las supervisiones de obras, estudios definitivos de obra, de mantenimiento periódico y de proyectos de infraestructura de control.

f) Diseñar e Implementar los Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI para la liberación de las áreas que serán afectadas por el derecho de vía en la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada con la Red Vial Nacional, competencia de PROVIAS NACIONAL.

g) Realizar las actividades necesarias para la actualización e implementación de los PACRI, la gestión para liberar las interferencias de los servicios públicos que se encuentren dentro del Derecho de Vía, respecto de los Contratos de Concesión de los proyectos de infraestructura de transporte que comprenden la Red Vial Nacional, otorgados o a ser otorgados al sector privado bajo concesión o cualquier otra forma contractual que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo.

h) Evaluar solicitudes de uso del derecho de vía de la infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, en coordinación con la Unidad Gerencial de Conservación, y de ser el caso, proponer el otorgamiento de autorizaciones o permisos especiales; conforme a la normatividad vigente.

i) Participar en la formulación del programa de inversión anual de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, en materia de su competencia, así como en el seguimiento y monitoreo de su ejecución.

j) Gestionar y administrar la información sobre proyectos y la base de datos en el ámbito de su competencia, así como atender las solicitudes de información requeridas.

k) Participar en la elaboración, actualización y propuesta de directivas y normas técnicas en materias de su competencia, en coordinación con la Dirección de Normatividad Vial.

l) Promover la investigación tecnológica relacionada a materias de su competencia, con el apoyo de las universidades y en coordinación con la Dirección de Estudios Especiales.

m) Informar al Director Ejecutivo sobre el avance de los proyectos y programas a su cargo.

n) Elaborar y expedir Resoluciones de Gerencia sobre asuntos de su competencia.

o) Proponer, elaborar y visar proyectos de Resoluciones Directorales, contratos, adendas y convenios en lo que corresponda a materias de su competencia.

p) Emitir informes y documentos que se requieran, en los procesos administrativos, judiciales y arbitrales cuando se soliciten, en aspectos de su competencia.

q) Otras que le asigne la Dirección Ejecutiva.

**Artículo 31°.-** La Unidad Gerencial de Estudios está a cargo de un Gerente, que es designado por el Viceministro de Transportes, depende jerárquicamente del Director

Ejecutivo del PROVIAS NACIONAL y mantiene relaciones funcionales y de coordinación con los órganos del Proyecto.

#### **UNIDAD GERENCIAL DE OBRAS**

**Artículo 32°.-** La Unidad Gerencial de Obras es responsable de la ejecución de las obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de transporte relacionada con la Red Vial Nacional, competencia de PROVIAS NACIONAL.

**Artículo 33°.-** La Unidad Gerencial de Obras tiene las siguientes funciones:

a) Coordinar la ejecución, seguimiento y evaluación de las obras y supervisión correspondiente a la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, incluyendo la infraestructura de control, que se realicen por contrato; sólo de manera excepcional se efectuarán por administración directa.

b) Administrar contratos en materia de su competencia, sobre infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, hasta su respectiva liquidación.

c) Participar en la elaboración y dar conformidad a los Términos de Referencia propuestos por la Unidad Gerencial de Estudios para las supervisiones de obra y estudios definitivos de obra.

d) Participar en la formulación del programa de inversión anual de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional en materia de su competencia, así como en el seguimiento y monitoreo de su ejecución.

e) Gestionar y administrar la información sobre proyectos y la base de datos en el ámbito de su competencia, así como atender las solicitudes de información requeridas.

f) Participar en la elaboración, actualización y propuesta de directivas y normas técnicas para el desarrollo de sus funciones en relación a la infraestructura de transporte de la Red Vial Nacional, en coordinación con la Dirección de Normatividad Vial.

g) Desarrollar y promover la investigación tecnológica relacionada a materias de su competencia, con el apoyo de las universidades y en coordinación con el órgano correspondiente del Ministerio.

h) Informar al Director Ejecutivo sobre el avance de los proyectos y programas a su cargo.

i) Elaborar y expedir Resoluciones de Gerencia sobre asuntos de su competencia.

j) Proponer, elaborar y visar proyectos de Resoluciones Directorales, contratos, adendas y convenios en lo que corresponda a materias de su competencia.

k) Emitir informes y documentos que se requieran, en los procesos administrativos, judiciales y arbitrales cuando se soliciten, en aspectos de su competencia.

l) Otras que le asigne la Dirección Ejecutiva.

**Artículo 34°.-** La Unidad Gerencial de Obras está a cargo de un Gerente que es designado por el Viceministro de Transportes, depende jerárquicamente del Director Ejecutivo del PROVIAS NACIONAL y mantiene relaciones funcionales y de coordinación con los órganos del Proyecto.

#### **UNIDAD GERENCIAL DE CONSERVACIÓN**

**Artículo 35°.-** La Unidad Gerencial de Conservación es responsable de la ejecución de la conservación, mantenimiento periódico y rutinario y la atención de emergencias viales de la infraestructura de transporte relacionada con la Red Vial Nacional, competencia de PROVIAS NACIONAL.

**Artículo 36°.-** La Unidad Gerencial de Conservación tiene las siguientes funciones:

a) Velar por la adecuada transitabilidad de la Red Vial Nacional, mediante acciones de mantenimiento y la atención de emergencias viales.

b) Coordinar la ejecución, seguimiento y evaluación del mantenimiento periódico y rutinario de la infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, incluyendo la infraestructura de control, que se realicen por contrato.

c) Administrar los contratos de su competencia relacionados con la infraestructura de transporte de la Red Vial Nacional hasta su respectiva liquidación.

d) Programar y realizar el seguimiento y evaluación del plan de mantenimiento periódico y rutinario de la infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional administrada por el Proyecto.

e) Participar en la elaboración y dar conformidad a los Términos de Referencia propuestos por la Unidad Gerencial de Estudios para los estudios de mantenimiento.

f) Conducir el Sistema Nacional de Emergencias Viales, monitoreando los requerimientos de atención de emergencias y desarrollar actividades para la prevención de las emergencias viales que se puedan producir en la infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional a través de las Unidades Zonales.

g) Mantener actualizado el registro de las emergencias de la Red Vial Nacional, y establecer mecanismos de coordinación con Provias Descentralizado y los Gobiernos Regionales y Locales para su implementación en las redes viales departamental y vecinal.

h) Administrar el equipo mecánico para facilitar el desarrollo de las actividades viales, programas de mantenimiento preventivo, atención de emergencias viales y demás intervenciones que se realicen.

i) Garantizar la operatividad y el valor patrimonial del equipo mecánico bajo su administración; programar su mantenimiento preventivo y reparación en coordinación con la Dirección de Equipo Mecánico; así como mantener actualizado el inventario valorizado del equipo mecánico.

j) Supervisar en coordinación con las Unidades Zonales, los trabajos relacionados con las autorizaciones y permisos especiales otorgados para uso del derecho de vía de la infraestructura de transporte de la Red Vial Nacional, en el ámbito de su competencia.

k) Implementar acciones que permitan incrementar los niveles de seguridad de la infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional.

l) Implementar mecanismos para mantener actualizado el Inventario Vial de la infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional en coordinación con la Dirección de Caminos y a través de las Unidades Zonales.

m) Participar en la formulación del programa de inversión anual de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional en materia de su competencia, así como en el seguimiento y monitoreo de su ejecución.

n) Gestionar y administrar la información sobre proyectos y la base de datos en el ámbito de su competencia, así como atender las solicitudes de información requeridas.

o) Participar en la elaboración, actualización y propuesta de directivas y normas técnicas para el desarrollo de sus funciones en relación a la infraestructura de transporte de la Red Vial Nacional, en coordinación con la Dirección de Normatividad Vial.

p) Desarrollar y promover la investigación tecnológica relacionada a materias de su competencia, con el apoyo de las universidades y en coordinación con el órgano correspondiente del Ministerio.

q) Informar al Director Ejecutivo sobre el avance de los proyectos, programas y actividades a su cargo.

r) Elaborar y expedir Resoluciones de Gerencia sobre asuntos de su competencia.

s) Proponer, elaborar y visar proyectos de Resoluciones Directorales, contratos, adendas y convenios en lo que corresponda a materias de su competencia.

t) Emitir informes y documentos que se requieran, en los procesos administrativos, judiciales y arbitrales cuando se soliciten, en aspectos de su competencia.

u) Otras que le asigne la Dirección Ejecutiva.

**Artículo 37°.-** La Unidad Gerencial de Conservación está a cargo de un Gerente, que es designado por el Viceministro de Transportes, depende jerárquicamente del Director Ejecutivo del PROVIAS NACIONAL y mantiene relaciones funcionales y de coordinación con los órganos del Proyecto.

#### **UNIDAD GERENCIAL DE OPERACIONES**

**Artículo 38°.-** La Unidad Gerencial de Operaciones es responsable de la gestión de las Unidades de Peaje y Estaciones de Pesaje de las carreteras de la Red Vial Nacional a cargo del Proyecto; incluyendo la recaudación de peajes y el cumplimiento de la normatividad vigente sobre regulación y control de los pesos y medidas vehiculares.

**Artículo 39°.-** La Unidad Gerencial de Operaciones tiene las siguientes funciones:

a) Administrar el sistema de recaudación del pago por el uso de la infraestructura vial y por otros conceptos de acuerdo a la normatividad vigente a través de las Unidades de Peaje a cargo de PROVIAS NACIONAL, debiendo supervisar la operatividad de las mismas.

b) Otorgar autorizaciones para Tarifas de Peaje, de acuerdo a la normatividad vigente.

c) Elaborar y actualizar la información estadística sobre la circulación vehicular diaria, tarifas de equilibrio, recaudación periódica, registros de pesos y medidas, multas y demás información de su competencia, requerida por los órganos del Proyecto.

d) Efectuar el control de pesos y medidas vehiculares a través de las Estaciones de Pesaje en las carreteras de la Red Vial Nacional, a cargo de PROVIAS NACIONAL, debiendo supervisar la operatividad de dichas Estaciones.

e) Iniciar el proceso sancionador como resultado de la acción de control de pesos y medidas vehiculares, de conformidad con la normatividad vigente, a través de las Estaciones de Pesaje a cargo del Proyecto o bajo la modalidad de concesión o tercerización.

f) Ejercer la primera instancia administrativa en el proceso sancionador por infracciones de la normatividad vigente respecto a los pesos y medidas vehiculares; y de ser el caso gestionar el inicio y efectuar el seguimiento del trámite de cobranza coactiva.

g) Otorgar autorizaciones especiales y excepcionales correspondientes a cargas, pesos y medidas especiales y bonificaciones por suspensión neumática, de acuerdo a la normatividad vigente.

h) Participar en la elaboración y dar conformidad a los Términos de Referencia propuestos por la Unidad Gerencial de Estudios, para los estudios relacionados con la infraestructura de control.

i) Otorgar autorizaciones para la colocación de Avisos Publicitarios en las áreas no restringidas de la infraestructura de transporte relacionada con la Red Vial Nacional, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la normatividad vigente.

j) Administrar los contratos en el ámbito de su competencia sobre infraestructura de control de la Red Vial Nacional, en coordinación con las Unidades Zonales, hasta su respectiva liquidación.

k) Participar en la formulación y programación de las actividades relacionadas a la Red Vial Nacional en materia de su competencia; así como en el seguimiento y monitoreo de su ejecución.

l) Participar en la elaboración, actualización y propuesta de directivas y normas técnicas para el desarrollo de sus funciones en relación a la infraestructura de transporte de la Red Vial Nacional, en coordinación con la Dirección de Normatividad Vial.

m) Informar al Director Ejecutivo sobre las actividades a su cargo.

n) Elaborar y expedir Resoluciones de Gerencia sobre asuntos de su competencia.

o) Proponer, elaborar y visar proyectos de Resoluciones Directorales, contratos, adendas y convenios en lo que corresponda a materias de su competencia.

p) Emitir informes y documentos que se requieran, en los procesos administrativos, judiciales y arbitrales cuando se soliciten, en aspectos de su competencia.

q) Otras que le asigne la Dirección Ejecutiva.

**Artículo 40°.-** La Unidad Gerencial de Operaciones está a cargo de un Gerente, que es designado por el Viceministro de Transportes, depende jerárquicamente del Director Ejecutivo del PROVIAS NACIONAL y mantiene relaciones funcionales y de coordinación con los órganos del Proyecto.

#### **CAPÍTULO VI ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

##### **UNIDADES ZONALES**

**Artículo 41°.-** Las Unidades Zonales son responsables de ejecutar, supervisar y evaluar todas las actividades y



acciones que desarrolla el Proyecto en un área geográfica determinada, en la infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional.

Cada Unidad Zonal está a cargo de un Jefe Zonal, que es designado por el Viceministro, y depende funcional y jerárquicamente del Director Ejecutivo. Mantiene relaciones funcionales y de coordinación con los órganos del Proyecto.

**Artículo 42°.-** Las Unidades Zonales en su respectiva jurisdicción y en coordinación con las correspondientes Unidades Gerenciales, tienen las siguientes funciones:

- a) Realizar las acciones específicas requeridas sobre proyectos relacionados con la infraestructura de transporte de la Red Vial Nacional.
- b) Realizar el seguimiento a las actividades de conservación y mantenimiento de la infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, incluyendo la infraestructura de control.
- c) Participar en la ejecución, inspección y control físico de proyectos de mantenimiento rutinario.
- d) Atender las emergencias viales y desarrollar actividades para la prevención de las mismas.
- e) Administrar el equipo mecánico asignado para facilitar el desarrollo de las actividades viales, así como mantener actualizado el inventario valorizado del equipo mecánico.
- f) Supervisar el uso del derecho de vía de acuerdo a las autorizaciones y permisos especiales otorgados.
- g) Ejecutar las acciones para incrementar los niveles de seguridad y supervisar la conservación de implementos de señalización.
- h) Ejecutar las acciones para mantener actualizado el Inventario Vial de la infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional.
- i) Brindar apoyo administrativo-operativo a las Unidades de Peaje y Estaciones de Pesaje que se encuentren en el

ámbito de su jurisdicción.

j) Gestionar y administrar los fondos que se le asignen para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo a las normas vigentes.

k) Emitir informes y documentos que se requieran, en los procesos administrativos, judiciales y arbitrales cuando se soliciten, en aspectos de su competencia en coordinación con la Unidad Gerencial de Asesoría Legal y el Procurador Ad-hoc.

l) Registrar, archivar y actualizar la información técnica de las obras ejecutadas por el Proyecto y otras actividades en el ámbito de su competencia.

m) Coordinar con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y demás entidades públicas y privadas las acciones que se requieran en apoyo al desarrollo de los proyectos y programas de infraestructura de la Red Vial Nacional.

n) Representar al Proyecto ante instancias y organismos públicos en su jurisdicción, con cargo a dar cuenta a la Dirección Ejecutiva.

o) Gestionar y administrar la información sobre proyectos y la base de datos en el ámbito de su competencia, así como atender las solicitudes de información requeridas.

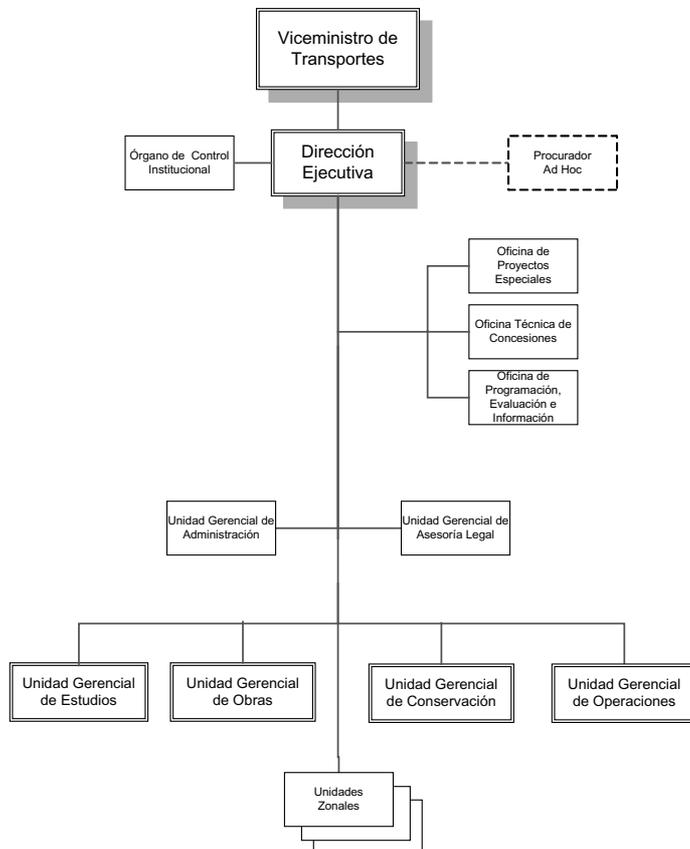
p) Elaborar y expedir Resoluciones Jefaturales sobre asuntos de su competencia.

q) Otras que le asigne la Dirección Ejecutiva.

#### **TÍTULO IV DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL**

**Única.-** El personal del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, se encuentra comprendido en el Régimen Laboral de la Actividad Privada de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 033-2002-MTC.

#### **ORGANIGRAMA DE PROVIAS NACIONAL**



## Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM, en la localidad de Quillabamba, departamento de Cusco

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 047-2008-MTC/03

Lima, 16 de enero de 2008

VISTO, el Expediente N° 2007-013155 presentado por don JOSÉ ENRIQUE GÓMEZ URQUIZO, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en frecuencia modulada, en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de las modalidades, se requiere de autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión establece que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de permiso, el cual es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicha norma se detallan. Asimismo, debe acompañarse la documentación necesaria a fin de verificar el cumplimiento del artículo 25° del acotado Reglamento;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias aprobado por Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03, incluye dentro de la localidad denominada Quillabamba, al distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco;

Que, mediante Informe N° 1322-2007-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, señala que la solicitud presentada por don JOSÉ ENRIQUE GÓMEZ URQUIZO cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03, y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03; y,

Con la opinión favorable del Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar autorización a don JOSÉ ENRIQUE GÓMEZ URQUIZO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en frecuencia modulada, en la localidad de Quillabamba, departamento de Cusco; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

#### Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM

Frecuencia : 105.5 MHz

Finalidad : COMERCIAL

#### Características Técnicas:

Indicativo : OCQ-70

Emisión : 256KF8E

Potencia Nominal del Transmisor : 500 w

#### Ubicación de la Estación:

Estudio : Av. Bolognesi N° 124, Altos 2do Piso, en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 72° 41' 48"  
Latitud Sur : 12° 51' 56"

Planta : Cerro Santo Domingo, en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 72° 39' 43"  
Latitud Sur : 12° 51' 38"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares, se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computarán a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual además será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2°.-** En caso que, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, se verifique que la planta transmisora de la respectiva estación radiodifusora, se encuentre dentro de las zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular procederá a su reubicación, salvo que cuente con el permiso de la autoridad competente de tratarse de los supuestos previstos en los numerales 1), 4), 5) y 6) del referido artículo.

**Artículo 3°.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual el titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente mencionadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4°.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por este Ministerio.

**Artículo 5°.-** Dentro de los tres (3) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

**Artículo 6°.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, el titular se encuentra obligado a su respectiva comunicación.

**Artículo 7°.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3° de la presente Resolución.

**Artículo 8°.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización las consignadas en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

**Artículo 9°.-** La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3° de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

**Artículo 10°.-** La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el antes

mencionado artículo 1° y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 11°.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual, caso contrario la autorización quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo pertinente.

**Artículo 12°.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVIN GAZZANI  
Viceministra de Comunicaciones

153062-1

## Disponen inscripción definitiva de Asociación Fondo contra Accidentes de Tránsito de la Región Arequipa y Anexos "AFOCAT RAA - RAVISUR" en el Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 16266-2007-MTC/15

Lima, 28 de diciembre de 2007

VISTO:

El expediente, con registros N° 053611, 096543, 108733 y 110975 presentado por ASOCIACION FONDO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO DE LA REGION AREQUIPA Y ANEXOS "AFOCAT RAA - RAVISUR" con la documentación requerida en el artículo 24° del Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28839, se modificó entre otros el artículo 30° de la Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, a efectos de incluir, como alternativa a la contratación del SOAT, el Certificado de Accidentes de Tránsito - CAT, emitido por las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito - AFOCAT, destinados exclusivamente para vehículos de transporte urbano e interurbano regular de personas que presten servicios al interior de la región o provincia, incluyendo el servicio de transporte especial de personas en taxis y mototaxis;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2006-MTC modificado por los Decretos Supremos 012-2007-MTC y 025-2007-MTC, se aprueba el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito.

Que con fecha 08 de Agosto de 2007 se emitió la Resolución Directoral No. 12459-2007-MTC/15 por la que ASOCIACION FONDO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO DE LA REGION AREQUIPA Y ANEXOS "AFOCAT RAA - RAVISUR" fue inscrita provisionalmente en el Registro AFOCAT del MTC, al haber cumplido con el depósito del 30% del Fondo Mínimo y haber celebrado el contrato de fideicomiso, conforme lo establece el Reglamento.

Que con la presentación del expediente con registros N° 053611, 096543, 108733 y 110975 ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Artículo 24° del Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, por lo que corresponde otorgarle el Registro Definitivo.

Estando a lo opinado por la Oficina de Registro de AFOCAT, mediante Informe 048-2007-MTC/15.R AFOCAT y de conformidad con la Ley 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, modificada por la Ley N° 28839; y el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2006-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer la INSCRIPCIÓN DEFINITIVA de ASOCIACION FONDO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO DE LA REGION AREQUIPA Y ANEXOS "AFOCAT RAA – RAVISUR", constituida mediante escritura pública de fecha 12 de Septiembre del 2006 otorgada ante Notario Público de Arequipa Dr. Miguel Villavicencio Cárdenas y registrada bajo la Partida Electrónica N° 11080594 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Arequipa en el Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito a cargo de la Dirección General de Transporte Terrestre, como AFOCAT REGIONAL con Registro Definitivo N° 0031 - R AFOCAT - DGTT - MTC/2007, pudiendo operar como tal en la Región Arequipa.

**Artículo 2°.-** Se expide la presente Resolución Directoral a la AFOCAT en cuestión para que un lapso de treinta (30) días calendario a partir de la recepción de la misma, cumpla con regularizar la entrega de las Resoluciones emitidas por la autoridad competente, mediante las cuales se concede o autoriza al miembro de la AFOCAT a prestar cualquiera de los servicios de transporte a que se refiere el artículo 8 del Reglamento y se habilita al vehículo coberturado; bajo apercibimiento de disponer la cancelación de inscripción definitiva y declararse la nulidad de los certificados contra accidentes de tránsito emitidos, en caso de incumplimiento.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LINO DE LA BARRERA L.  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

151600-1

## VIVIENDA

### Aprueban transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 011-2008-VIVIENDA

Lima, 18 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función del Ministerio, entre otras, ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, asimismo, el literal l) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante Ley N° 29142, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, incorporado al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA por la suma de UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 583 353 896, 00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 9.4) del artículo 9° de la Ley N° 29142 dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúa mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto para cuyo efecto deberá suscribirse previamente, convenios; y en el caso de ejecución de proyectos por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, asimismo el citado numeral prescribe que las transferencias financieras son autorizadas mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28927, las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para proyectos de inversión y saneamiento se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe Técnico 008-2008/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua para Todos ha informado respecto al estado situacional del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y asimismo, ha emitido opinión favorable respecto a la transferencia financiera a realizarse a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa para la ejecución del referido proyecto, por una suma de hasta por S/. 2 729 097,00;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Presupuesto y Planificación;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 2 729,097,00 Nuevos Soles en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa para la ejecución de proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución y/o conclusión del proyecto detallado en el Anexo



A, quedando prohibido que la Municipalidad Provincial de Arequipa efectúe anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

**Artículo 2º.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2008, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3º.-** De conformidad con la Ley N° 29142, los desembolsos sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Provincial de Arequipa presente al Programa Agua Para Todos, el contrato de ejecución de estudios, obra o supervisión del (los) proyecto (s), así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otro documento relacionado a componentes aprobados en la viabilidad del (los) proyecto (s), según corresponda; y de conformidad con los artículos 237º, 243º, 246º y demás normas pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremos N° 084-2004-PCM que le sean aplicables.

El cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la ejecución del proyecto, así como por factores externos no previsibles. El cronograma actualizado (o modificado) deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua para Todos.

**Artículo 4º.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico para el financiamiento del proyecto de saneamiento que suscribirá la Municipalidad Provincial de Arequipa, la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento de Arequipa - SEDAPAR S.A. y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 5º.-** El Programa Agua para Todos es responsable del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4º de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos contenidos en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**ANEXO A**

**PROYECTOS DE INVERSIÓN**

**UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008	TRANS. FINANC. HASTA POR SI
40681	INSTALACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL LAS FLORES EN LA MARGEN DERECHA DEL CONO NORTE, PROVINCIA DE AREQUIPA - AREQUIPA	INDIRECTA	1,320,985.00	1,320,985.00
44082	INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS AREQUIPA-APIAAR EN YURA, PROVINCIA DE AREQUIPA - AREQUIPA	INDIRECTA	959,255.00	959,255.00
41376	INSTALACIÓN DE REDES INTERNAS DE ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL GUILLERMO MERCADO EN EL CONO NORTE, PROVINCIA DE AREQUIPA - AREQUIPA	INDIRECTA	448,857.00	448,857.00
TOTAL			2,729,097.00	2,729,097.00

**ANEXO B**

**PROYECTOS DE INVERSIÓN**

**UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO SI.						TRANS. FINANC. HASTA POR SI.
			MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	MES 06	
40681	INSTALACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL LAS FLORES EN LA MARGEN DERECHA DEL CONO NORTE, PROVINCIA DE AREQUIPA - AREQUIPA	INDIRECTA	40,000.00	20,000.00	795,000.00	140,000.00	270,000.00	55,985.00	1,320,985.00
44082	INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS AREQUIPA-APIAAR EN YURA, PROVINCIA DE AREQUIPA - AREQUIPA	INDIRECTA	30,000.00	20,000.00	580,000.00	96,000.00	192,000.00	41,255.00	959,255.00
41376	INSTALACIÓN DE REDES INTERNAS DE ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL GUILLERMO MERCADO EN EL CONO NORTE, PROVINCIA DE AREQUIPA - AREQUIPA	INDIRECTA	15,000.00	10,000.00	270,000.00	45,000.00	90,000.00	18,857.00	448,857.00
TOTAL			85,000.00	50,000.00	1,645,000.00	281,000.00	552,000.00	116,097.00	2,729,097.00

Administración Indirecta : El primer desembolso se iniciará con la fecha de suscripción de Contrato

## Autorizan elaboración de expedientes técnicos de proyectos sobre agua potable y alcantarillado de las localidades de Orcotuna y Quilcas, departamento de Junín

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 012-2008/VIVIENDA

Lima, 18 de enero de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, con Informe Técnico N° 036-2007/VIVIENDA-OGPP-UI-DFF, la Oficina General de Planificación y Presupuesto aprueba la preinversión a nivel de Prefactibilidad y declara la viabilidad del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Orcotuna" - Código SNIP N° 16358;

Que, mediante Memorando N° 1715-2007-VIVIENDA-VMCS-PAPT/DE, el Director Ejecutivo del Programa Agua Para Todos – Unidad Ejecutora 004, del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita autorización para la elaboración del expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Orcotuna" – Código SNIP N° 16358, localizado en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín;

Que, el literal f) del artículo 6° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 004-2007-EF/68.01, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01, establece como una de las funciones del Órgano Resolutivo: Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de los PIP declarados viables, pudiendo realizar ambas autorizaciones en un solo acto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N°s. 28522 y 28802 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar la elaboración del expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Orcotuna", con Código SNIP N° 16358, localizado en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

153718-2

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 013-2008/VIVIENDA

Lima, 18 de enero de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, con Informe Técnico N° 037-2007/VIVIENDA-OGPP-UI-DFF, la Oficina General de Planificación y Presupuesto aprueba la preinversión a nivel de Prefactibilidad y declara la viabilidad del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Quilcas" - Código SNIP N° 16389;

Que, mediante Memorando N° 1716-2007-VIVIENDA-VMCS-PAPT/DE, el Director Ejecutivo del Programa Agua Para Todos – Unidad Ejecutora 004, del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita autorización para la elaboración del expediente

técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Quilcas" - Código SNIP N° 16389, localizado en el Distrito de Quilcas, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín;

Que, el literal f) del artículo 6° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 004-2007-EF/68.01, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01, establece como una de las funciones del Órgano Resolutivo: Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de los PIP declarados viables, pudiendo realizar ambas autorizaciones en un solo acto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N°s. 28522 y 28802 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar la elaboración del expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Quilcas", con Código SNIP N° 16389, localizado en el Distrito de Quilcas, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

153718-3

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

## Autorizan viaje de representantes del Poder Judicial a México para participar en programa de estudios

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005-2008-CE-PJ

Lima, 14 de enero del 2008

#### VISTA:

La carta cursada por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Presidente de la Suprema Corte de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal de los Estados Unidos Mexicanos, y;

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el Presidente de la Suprema Corte de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal de los Estados Unidos Mexicanos, hace de conocimiento del señor Presidente del Poder Judicial la invitación para que dos funcionarios de este Poder del Estado, asistan al Programa de Estancias de Estudio en el Poder Judicial de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos a realizarse en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 21 de enero al 1 de febrero del presente año;

**Segundo:** Que, el citado programa responde al interés común de las Cortes Supremas y Tribunales Constitucionales Iberoamericanos de intercambiar experiencias a fin de estrechar lazos y conocimientos recíprocos sobre la impartición de justicia en la región, precisamente como parte del proceso integrador iberoamericano en materia judicial; todo



lo cual resulta convergente con los esfuerzos que este Poder del Estado viene desarrollando dentro de los proyectos de mejoramiento de los servicios de justicia;

**Tercero:** Que, dada la trascendencia de los temas a tratar en el Programa de Estancias de Estudio en el Poder Judicial de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, resulta conveniente designar a la señorita doctora Sonia Torre Muñoz, Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y al señor doctor Jaime Gómez Valverde, Gerente de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Personal y Escalafón de la Gerencia General del Poder Judicial, a fin de que en representación del Poder Judicial, participen en el mencionado certamen; correspondiendo al Poder Judicial asumir los gastos respectivos no cubiertos por la entidad organizadora, considerando el itinerario de viaje;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 241°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señorita doctora Sonia Torre Muñoz, Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y del señor doctor Jaime Gómez Valverde, Gerente de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Personal y Escalafón de la Gerencia General del Poder Judicial, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 20 de enero al 2 de febrero del año en curso, para que participen en el Programa de Estancias de Estudio en el Poder Judicial de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos; concediéndoseles la licencia con goce de haber respectiva.

**Artículo Segundo.-** Los gastos no cubiertos de pasajes aéreos, impuesto aéreo, assiscard, viáticos, traslados y telefonía, estarán a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

**Señorita doctora Sonia Torre Muñoz:**

Pasaje Aéreo	US\$	1625.06
Impuesto Aéreo	US\$	30.25
Assiscard	US\$	59.00
Viáticos	US\$	1320.00
Gastos de Traslado	US\$	110.00
Gastos de Telefonía	US\$	100.00
TOTAL	US\$	3244.31

**Señor doctor Jaime Gómez Valverde:**

Pasaje Aéreo	US\$	1625.06
Impuesto Aéreo	US\$	30.25
Assiscard	US\$	59.00
Viáticos	US\$	660.00
Gastos de Traslado	US\$	55.00
Gastos de Telefonía	US\$	100.00
TOTAL	US\$	2529.31

**Artículo Tercero.-** El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Presidencia de la Suprema Corte de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal de los Estados Unidos Mexicanos, a la Gerencia General del Poder Judicial, y a los interesados, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

153830-1

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Designan Fedatario de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2008

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 025-2008-P-CSJLI-PJ

Lima, 15 de enero de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 042-2008-CED-CSJLI/PJ, se acordó autorizar las funciones de un Fedatario en la Oficina Distrital de Control de la Magistratura, función que deberá recaer en el encargado de su Secretaría, por lo que resulta pertinente otorgarle las formalidades del caso;

Que en aras del criterio de reserva que rige la labor de control establecido en el Art. 6° del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, aprobado por R.A. N° 263-96-SE-TP-CME-PJ, resulta necesario designar a un Fedatario para la ODICMA que cumpla con los requisitos formales exigidos por el Manual Normativo del Fedatario para el ejercicio de dicha función.

Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del Art. 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y Art. 3° del Manual Normativo indicado;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al abogado Fernando Marino Suárez Solís como Fedatario de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir de la fecha y por el año judicial 2008, función que realizará en adición de sus funciones como Secretario de dicha Oficina.

**Artículo Segundo.-** El FEDATARIO tendrá por función específica la de certificar la autenticidad y la legitimidad de las firmas y/o documentos que se generan en la Oficina Distrital de Control de la Magistratura y sus respectivos órganos de línea; cumpliendo con las funciones, obligaciones y atribuciones que señala el Manual Normativo del Fedatario de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima y del funcionario designado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
Presidente de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

154000-1

**Autorizan funciones de un Fedatario en la Oficina de ODICMA**
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 N° 042-2008-CED-CSJLI/PJ**

Lima, 8 de enero del 2008.

VISTOS:

Los Oficios N°s. 445 y 890-2007-J-ODICMA-CSJLI/PJ del 29 de mayo y 23 de agosto del 2007; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, mediante oficios de vista e informes que acompañan, la Oficina Distrital de Control de la Magistratura (ODICMA), propone la designación de un funcionario del citado órgano de control para la certificación de copias de expedientes disciplinarios, con el fin de formar cuadernos de apelación y de atender los informes que con frecuencia y celeridad, tanto la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) como diversas entidades solicitan y cuyo tratamiento generalmente debe hacerse con la reserva que la investigación disciplinaria lo amerita.

**Segundo.-** Que, lo solicitado importa la necesidad de que la ODICMA cuente con un Fedatario, cuya designación le compete efectuar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, de conformidad con el Art. 3° del Manual Normativo del Fedatario aprobado por Resolución Administrativa N° 203-99-P-CSJL.

**Tercero.-** Que, por los fundamentos expuestos, el Consejo Ejecutivo Distrital considera pertinente aprobar la mencionada propuesta, al amparo del Art. 128° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, concordado con los Principios de informalismo, celeridad y simplicidad establecidos en el Art. IV de la mencionada ley y el criterio de la reserva establecido en el Art. 6° del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA.

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo Distrital, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha y por unanimidad.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar las funciones de un Fedatario en la Oficina de ODICMA, función que deberá recaer en el encargado de su Secretaría, que en adición a sus labores, se desempeñe como Fedatario, para los fines a que se contrae el primer considerando.

**Artículo Segundo.-** REMITIR la presente resolución a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

**Artículo Tercero.-** Poner la resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, OCMA, Oficina Distrital de Control de la Magistratura y Oficina de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
 Presidente

R. LILIANA DÁVILA BRONCANO

SALVADOR PECEROS PÉREZ

ALICIA GÓMEZ CARBAJAL

153997-1

**ORGANISMOS AUTONOMOS**
**ANR - CONSEJO NACIONAL  
 PARA LA AUTORIZACION  
 DE FUNCIONAMIENTO  
 DE UNIVERSIDADES**
**Designan Secretaria General del  
 CONAFU**
**CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN  
 DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES  
 (CONAFU)**
**RESOLUCIÓN N° 002-2008-CONAFU**

Lima, 4 de enero del 2008

VISTOS; la Resolución N° 001-2008-CONAFU de fecha 3 de enero del 2008, y la Resolución N° 268-2006-CONAFU de fecha 21 de agosto de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439 se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores, teniendo como atribución la de evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento provisional o definitivo de las nuevas universidades a nivel nacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10° del Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU de fecha 13 de julio del 2006, "Son atribuciones del Pleno del CONAFU: u) Autorizar la contratación de personal";

Que, por Resolución N° 001-2008-CONAFU de fecha 3 de enero de 2008, se dan por culminadas las funciones del doctor Oscar Alfredo Cornejo Gómez-Sánchez como Secretario General del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU);

Que, habiendo finalizado la gestión del Secretario General del CONAFU, se procede a designar como Secretaria General del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), a la abogada Carmela del Pilar Alay Paz, a partir del 4 de enero del 2008;

Que, de conformidad con la Resolución N° 268-2006-CONAFU de fecha 21 de agosto de 2006, el Pleno del CONAFU autoriza al Presidente, a expedir Resoluciones de trámite, dentro de sus atribuciones, y con cargo a dar cuenta al Pleno del CONAFU, a efectos de agilizar los procedimientos administrativos en curso;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** DESIGNAR como Secretaria General del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) a la abogada Carmela del Pilar Alay Paz, a partir del 4 de enero del 2008.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAFAEL SERAFÍN CASTAÑEDA CASTAÑEDA  
 Presidente

CARMELA DEL PILAR ALAY PAZ  
 Secretaria General

153099-1



## Modifican el Estatuto del CONAFU

### RESOLUCIÓN N° 003-2008-CONAFU

Lima, 7 de enero del 2008

VISTO; el Acuerdo N° 393-2007-CONAFU de la Sesión del Pleno del CONAFU de fecha 20 de Diciembre del 2007, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439 se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores, teniendo como atribución la de evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento provisional o definitivo de las nuevas universidades a nivel nacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 inc. "a" y "b" del Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU de fecha 13 de Julio del 2006, en adelante el Estatuto, "Son fines del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU): a) Promover una educación Universitaria de calidad, en concordancia con los fines de la Universidad, establecidos en la Ley Universitaria vigente, b) Desarrollar en el país una cultura de evaluación institucional orientada a la acreditación universitaria".

Que, de conformidad con el Art. 10 inc. "a" del Estatuto, son atribuciones del Pleno del CONAFU: a) Establecer las políticas de funcionamiento del CONAFU y dirigir la actividad funcional del mismo;

Que, de conformidad con el Artículo 30 del Estatuto, la Comisión de Calificación es un órgano integrado por docentes con categoría mínima de asociado y Presidida por un Rector, Vicerrector, Decano; en actividad o cesantes; que se conformará para cada proyecto bajo evaluación del CONAFU...;

Que, las funciones de la Comisión de Calificación radican en la evaluación de Proyectos de Desarrollo Institucional, Informes de Autoevaluación, autorización de nuevas Carreras Profesionales, informes sobre solicitudes de adecuación de Universidades al Decreto Legislativo N° 882, solicitudes de autorización de funcionamiento de Escuelas de Postgrado, y pronunciamiento sobre recursos administrativos presentados contra Resoluciones;

Que, de lo antes expuesto se colige que la Comisión de Calificación cumple un rol sustancial en la evaluación de las universidades, y el Pleno del CONAFU, como máximo órgano de gobierno, decide sobre los temas evaluados, por lo que dada la experiencia universitaria de los Consejeros del CONAFU y a fin de velar por la calidad de la evaluación, de la que depende la calidad educativa que brinden las universidades bajo competencia de este Consejo, resulta pertinente que las comisiones de Calificación las presida un Consejero;

Que, el Pleno del CONAFU, en su sesión de fecha 20 de Diciembre del 2007, por Acuerdo N° 393-2007-CONAFU, aprobado por Unanimidad, modifica el artículo 30 del Estatuto del CONAFU, estableciendo que: "La Comisión de Calificación es un órgano integrado por dos Docentes con categoría mínima de asociados, y Presidida por un Consejero del CONAFU; ésta se conformará para cada proyecto bajo evaluación del CONAFU, cuando sea necesario uno de los integrantes podrá ser un profesional no docente, tienen derecho a percibir viáticos, honorarios profesionales y movilidad.

La Comisión de Calificación contará con el asesoramiento de la Oficina de Evaluación Permanente".

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** MODIFICAR el artículo 30 del Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU de fecha 13 de Julio del 2006, que establece: "La Comisión de Calificación es un órgano integrado por Docentes con categoría mínima de asociado, y Presidida por un Rector, Vicerrector, Decano; en actividad

o cesantes; que se conformará para cada proyecto bajo evaluación del CONAFU en casos específicos cuando sea necesario, podrá integrarse con un profesional no docente, tienen derecho a percibir viáticos, honorarios profesionales y movilidad.

La Comisión de Calificación contará con el asesoramiento de la Oficina de Evaluación Permanente", el cual queda redactado de la siguiente manera: "La Comisión de Calificación es un órgano integrado por dos Docentes con categoría mínima de asociados, y Presidida por un Consejero del CONAFU; ésta se conformará para cada proyecto bajo evaluación del CONAFU, cuando sea necesario uno de los integrantes podrá ser un profesional no docente, tienen derecho a percibir viáticos, honorarios profesionales y movilidad.

La Comisión de Calificación contará con el asesoramiento de la Oficina de Evaluación Permanente".

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAFAEL SERAFÍN CASTAÑEDA CASTAÑEDA  
Presidente

153098-1

## BANCO CENTRAL DE RESERVA

### Modifican el Reglamento de Adquisición y Negociación de Certificados de Depósito del Banco Central de Reserva del Perú

#### CIRCULAR N° 006-2008-BCRP

Lima, 18 de enero de 2008

#### Ref.: Reglamento de Adquisición y Negociación de Certificados de Depósito del Banco Central de Reserva del Perú

El Banco Central ha dispuesto modificar el numeral 7 del Reglamento de Adquisición y Negociación de Certificados de Depósito del Banco Central de Reserva del Perú (CD BCRP) aprobado mediante Circular No. 003-2006-BCRP, a efectos de establecer que en los casos de transferencia de propiedad de dichos valores en que al menos una de las partes sea no residente, el registro se efectuará dentro de los tres días útiles siguientes de la comunicación al BCRP.

#### 7. DE LAS TRANSFERENCIAS DE LOS CD BCRP Y CDR BCRP

- a) Es responsabilidad de las entidades que mantienen cuentas de valores en el Registro BCRP, comunicar la transferencia de propiedad de los CD BCRP y CDR BCRP para su inscripción en el referido registro.
- b) Las comunicaciones de transferencia al BCRP podrán realizarse por medios electrónicos autorizados o mediante el formulario que se encontrará disponible en la Gerencia de Estabilidad Financiera. El mencionado formulario será enviado mediante facsímil, con sus respectivas claves y firmas de funcionarios con poder suficiente. Las comunicaciones de transferencias se recibirán hasta las 17:00 horas.
- c) En la comunicación al BCRP deberá señalarse si el cambio de propiedad es temporal o definitivo, si las contrapartes son residentes o no residentes, el día de la negociación y el precio de la operación. En el caso de transferencia temporal, se indicará además el plazo y si la transferencia corresponde al inicio o al final de la operación.
- d) El registro de la transferencia de propiedad se efectuará el día de recibida la comunicación en el caso de las transferencias entre residentes. En el caso de las transferencias en que al menos una de

las partes sea no residente, el BCRP tendrá hasta tres días útiles para efectuar el registro.

- e) Las entidades que ofrezcan servicios de negociación en el mercado secundario podrán comunicar directamente al BCRP las transferencias que se realicen a través de ellas, con la autorización previa del BCRP y de los participantes que tienen cuentas de valores en el Registro BCRP. En este caso, la exactitud, veracidad y oportunidad de la información es responsabilidad del participante que autoriza el envío directo de información al BCRP.
- f) El BCRP podrá cobrar comisiones por el registro de las transferencias. En tal caso el BCRP publicará en su portal institucional las referidas comisiones.

La presente Circular entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

MARYLIN CHOY CHONG  
Gerente General (i)

154073-1

## CONTRALORIA GENERAL

### Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de diversos delitos en agravio de la Municipalidad Distrital de Carabamba

#### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 015-2008-CG

Lima, 17 de enero de 2008

VISTO, el Informe Especial N° 003-2008-CG/ORTR, resultante del Examen Especial practicado a la Municipalidad Distrital de Carabamba, provincia de Julcán, La Libertad, por el período ene.2003 – jun.2006; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República dispuso la ejecución de una acción de control a la Municipalidad Distrital de Carabamba, con la finalidad de determinar si los recursos municipales se utilizaron conforme a lo establecido en la normativa y si los gastos efectuados con dichos recursos se encuentran debidamente sustentados;

Que, como resultado de la citada acción de control, la Comisión Auditora determinó que durante el período 2003 - 2005, una autoridad y un funcionario rindieron anticpos únicamente con formatos denominados "comprobantes de pago" emitidos por la entidad edil, con la finalidad de acreditar adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios y obras por S/. 280 130,86; omitiendo presentar los documentos sustentatorios del gasto, aun cuando varias de las supuestas operaciones se realizaron con proveedores que emiten comprobantes de pago reconocidos por SUNAT; asimismo, no se cuenta con las órdenes de compra o servicio, controles de almacén y demás documentación que pudiera acreditar dichas adquisiciones o contrataciones, y siendo que una parte del monto observado corresponde a pagos no reconocidos por las personas que supuestamente suscribieron los citados formatos; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión de los delitos de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, Peculado y Falsificación de Documentos, previstos y penados en los artículos 377°, 387° y 427° del Código Penal, respectivamente;

Que, la Comisión Auditora también evidenció que se otorgaron viáticos a autoridades, funcionarios y servidores ediles por un total de S/. 26 497,14, superando en algunos casos el límite por día regulado por la normativa vigente, sin que se haya acreditado el trámite de autorización y

aprobación de las supuestas comisiones de servicio, ni las labores y resultados obtenidos; asimismo, los citados viáticos han sido rendidos únicamente con declaraciones juradas, aún cuando en las ciudades en las que se habrían realizado las comisiones, existen establecimientos que emiten comprobantes de pago; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito de Peculado, previsto y penado en el artículo 387° del Código Penal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que, en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, y;

De conformidad con el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la señora Procuradora Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA  
Contralor General de la República

153138-1

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

### Prorrogan plazo de beneficio para el trámite de duplicado del DNI de personas que lo hubieran extraviado a consecuencia de sismos ocurridos en agosto del 2007

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 018-2008/JNAC/RENIEC

Lima, 18 de enero de 2008.

#### VISTOS:

Las Resoluciones Jefaturales N°s. 703, 720 y 870 -2007/JNAC/RENIEC, los Oficios N° 04-2008/GOR/RENIEC y Oficio N° 093-2008/GPP/RENIEC, y los Informes N° 045-2008/SGP/GPP/RENIEC y N° 0046-2008-GAJ/RENIEC; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 870-2007/JNAC/RENIEC se prorrogó el plazo hasta el 31 de diciembre de 2007, del beneficio dispuesto por la Resolución Jefatural N° 703-2007/JNAC/RENIEC de fecha

17 de agosto de 2007, por el que se otorgó la gratuidad del trámite de duplicado del DNI de las personas que hubieran extraviado dicho documento, como consecuencia de los sismos registrados el 15 de agosto de 2007 en las zonas del sur del país declaradas en estado de emergencia por el Supremo Gobierno;

Que, a través del Oficio del visto, la Gerencia de Operaciones Registrales ha propuesto prorrogar el plazo del beneficio aprobado por la Resolución Jefatural mencionada, expidiéndose nuevos DNI duplicados con vigencia hasta el 24 de agosto de 2008, en concordancia con la Resolución Jefatural N° 720-2007/JNAC/RENIEC;

Que, considerando la precaria situación económica de los pobladores de las zonas indicadas, resulta pertinente acoger la propuesta formulada por la Gerencia de Operaciones Registrales;

Estando a lo opinado en los documentos del visto y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar el plazo del beneficio dispuesto por la Resolución Jefatural N° 870-2007/JNAC/RENIEC, para el trámite de duplicado del DNI de las personas que hubieran extraviado dicho documento, a consecuencia de los fuertes sismos registrados el 15 de agosto de 2007 en las zonas declaradas en estado de emergencia por el Supremo Gobierno, hasta el 24 de Agosto de 2008.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales e Imagen Institucional el cumplimiento y difusión de la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

153841-1

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a la EDPYME Edyficar el traslado de agencia ubicada en el distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento de Cusco**

**RESOLUCIÓN SBS N° 38-2008**

Lima 10 de enero del 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y  
MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por EDPYME EDYFICAR solicitando autorización de esta Superintendencia para el traslado de su agencia ubicada en el distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria de Directorio de fecha 18.12.07 se aprobó el traslado de domicilio de la referida agencia;

Que, las razones expuestas por la empresa recurrente justifican el traslado de domicilio solicitado, habiéndose cumplido con presentar la documentación pertinente;

Estando a lo opinado por la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, la Circular N° EDPYME 0118-2005 y en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005 y de la Resolución SBS N° 1162-2007 del 16.08.07;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la EDPYME Edyficar el traslado de su agencia ubicada en Jr. Alfonso Ugarte N° 336, distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento de Cusco hacia Jr. Tacna N° 102, distrito de Sicuani, provincia de Canchis y departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS  
Superintendente Adjunto de Banca y  
Microfinanzas (e)

153267-1

**UNIVERSIDADES**

**Autorizan viaje de representantes de la Universidad Nacional de Ingeniería a Venezuela y EE.UU., en comisión de servicios**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**

**RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 019**

Lima, 8 de enero de 2008

Visto el Oficio N° 001-2008-1er.VR de fecha 2 de enero del 2008, en relación a la invitación formulada por el Presidente de la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho del Gobierno Bolivariano de Venezuela, al Primer Vicerrector para su participación en la "Primera Muestra de Oportunidades de Estudios en América Latina y el Caribe";

CONSIDERANDO:

Que, se ha formulado invitación al Primer Vicerrector, Mag. Ing. Aurelio Padilla Ríos, para que participe en la "Primera Muestra de Oportunidades de Estudios en América Latina y el Caribe", a realizarse en el periodo del 31 de enero al 3 de febrero del 2008 en la ciudad de Caracas – Venezuela, organizado por la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho del Gobierno Bolivariano de Venezuela; asimismo, el citado funcionario visitará a la Universidad de Florida (FIU)- Miami del 4 al 8 de febrero del 2008, a efecto de coordinar actividades relacionadas a las distintas ramas académicas que competen a la Universidad;

Que, el propósito de las citadas actividades es fortalecer los vínculos de cooperación en materia educativa a fin de acentuar el intercambio y el conocimiento de las distintas oportunidades de estudio que se ofrecen; la posibilidad de concretar convenios de cooperación académica; así como el intercambio y difusión de los Programas de Estudios de Posgrado que ofrece la Universidad, permitiendo reforzar los lazos académicos, orientado al mejoramiento de la calidad de la educación superior en América Latina;

Que, mediante Oficio N° 001-2008-1er.VR de fecha 2 de enero del 2008, el Primer Vicerrector, Mag. Ing. Aurelio Padilla Ríos, solicita se autorice el viaje en misión oficial a las ciudades de Caracas-Venezuela y de Miami-USA, para asistir a las actividades académicas mencionadas en los párrafos precedentes, del 30 de enero al 8 de febrero del 2008, cuyos pasajes, viáticos y tarifa CORPAC serán financiados a través de la Oficina Central de Posgrado;

Que la Ley N° 27619 regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, dispositivo legal que se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 5 de junio del 2002;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 52°, Inc. c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje en Misión Oficial del señor Primer Vicerrector, Mag. Ing. Aurelio Padilla Ríos, a las ciudades de Caracas-Venezuela y de Miami-USA, desde el día 30 de enero al 8 de febrero del 2008, en representación de la Universidad Nacional de Ingeniería, para que participe: en la "Primera Muestra de Oportunidades de Estudios en América Latina y el Caribe", organizado por la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho del Gobierno Bolivariano de Venezuela, a realizarse en el período del 31 de enero al 3 de febrero del 2008 en la ciudad de Caracas, así como efectuar coordinaciones académicas en la Universidad de Florida - Miami, del día 4 al 8 de febrero del presente año.

**Artículo 2°.-** Otorgar al Mag. Ing. Aurelio Padilla Ríos, Primer Vicerrector de la Universidad Nacional de Ingeniería, el equivalente en nuevos soles de los montos que correspondan, para sufragar los gastos que por dichos conceptos irroguen su participación en la Misión Oficial, explicitada en los considerandos de la presente resolución, debiendo rendir cuenta documentada de lo gastado en un plazo no mayor de quince (15) días, al término de la referida misión.

Pasajes aéreo y terrestre (ida y vuelta)	: S/.	3,532.91
Viáticos (US\$ 200.00 por 10 días)	: US\$	2 000.00
Tarifa Corpac	: US\$	30.25

**Artículo 3°.-** Los gastos que origine el viaje, en cuanto a los costos de los pasajes aéreo y terrestre (ida y vuelta), viáticos y Tarifa Corpac serán financiados a través de los recursos directamente recaudados de la Oficina Central de Posgrado de la Universidad.

**Artículo 4°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la autoridad antes citada deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

**Artículo 5°.-** Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 27619.

**Artículo 6°.-** Dar cuenta al Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROBERTO MORALES MORALES  
Rector

153106-1

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL  
DE CULTURA**

**Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a templo y zona arqueológica ubicados en los departamentos de Cusco y Ancash**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL  
N° 043/INC**

Lima, 11 de enero de 2008

Visto el Oficio N° 667-DRC-C-INC-2007 de la Dirección Regional de Cultura Cusco, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad al artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", el Instituto Nacional de Cultura viene realizando una permanente identificación y registro de inmuebles, espacios, testimonio y áreas urbanas que por su valor histórico deben ser declarados integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, mediante documento del visto la Dirección Regional de Cultura Cusco, solicita la declaración de Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación del Templo "San Juan Bautista de Huayllabamba", ubicada en el distrito Huayllabamba, provincia de Urubamba, departamento de Cusco,

Que, mediante Informe N° 206-2007-SDR-DPHCR/INC la Sub Dirección de Registro de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano evaluó la documentación presentada por la Dirección Regional de Cultura Cusco en relación a la solicitud de la declaratoria como patrimonio cultural de la Nación del Templo San Juan Bautista de Huayllabamba, ubicado en el distrito de Huayllabamba, provincia de Urubamba, departamento de Cusco. Señala que el Templo fue construido en el siglo XVI y reedificado en el siglo XVII (intervenido posteriormente) sobre bases de piedra y muros de adobe. El área que ocupa el conjunto del Templo es de 3,196.00m<sup>2</sup> y comprende un atrio, el templo y un área libre adyacente a ambos lados así como un espacio que ocupa las instalaciones de la casa cural. Posee una torre ubicada en el lado oeste. La planta de distribución es de cruz latina y el cuerpo está conformado por sotacoro, coro, baptisterio, presbiterio y nave. En los brazos de la cruz se encuentran las capillas de Ánimas adosada al muro de la Epístola y la de la Virgen Purificada adosada al muro del Evangelio (según plano y memoria descriptiva). La fachada presenta una composición asimétrica de tres volúmenes: la torre, el cuerpo central donde está la portada de piedra de estilo renacentista y a la derecha un volumen de menor altura. La casa cural es de construcción contemporánea, está ubicada donde antiguamente se encontraba el cementerio. El Templo está considerado como núcleo de un espacio urbano de valores patrimoniales, así como un hito urbano de ordenamiento. El inmueble motivo de la solicitud de declaración presenta características tanto artísticas como históricas representativas de Huayllabamba que le otorgan significación cultural. Los relatos presentados en la memoria descriptiva dan cuenta de una tradición, cotidianidad y ritualidad muy arraigada en la población de Huayllabamba en relación al Templo. 3. El Templo de San Juan Bautista de Huayllabamba merece ser nominado como patrimonio cultural de la Nación;

Que, de la evaluación del expediente administrativo la Comisión Nacional Técnica de Arquitectura y Urbanismo emitió el Acuerdo N° 07 de fecha 23 de noviembre de 2007, cuyo tenor es como sigue: VISTOS: 1. El Oficio N° 667-DRC-C-INC-2007 de la Dirección Regional de Cultura Cusco, mediante el cual se remite el expediente técnico de propuesta para la declaración de patrimonio cultural de la Nación del Templo San Juan Bautista de Huayllabamba, elaborado por la Dirección de Investigación y Catastro del Patrimonio Cultural de la Dirección Regional de Cultura Cusco que contiene: datos generales, objetivos, justificación, memoria descriptiva, ficha de información básica, registro fotográfico, planos y anexo. 2. El Informe N° 206-2007-SDR-DPHCR/INC de la Sub Dirección de Registro. CONSIDERANDO: 1. Que, el Templo San Juan Bautista de Huayllabamba, ubicado en el distrito de Huayllabamba, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, fue construido en el siglo XVI, reedificado en el siglo XVII y concluido en el siglo XVIII. El conjunto edificado del Templo ocupa un área de 3,196.00 m<sup>2</sup> y comprende un atrio, el templo en sí, un área libre adyacente a ambos lados del mismo, así como un espacio en la parte posterior que ocupa



las instalaciones de la casa cural, de construcción contemporánea. 2. Que, el templo en planta de cruz latina, presenta nave, sotacoro, coro, baptisterio, presbiterio y torre campanario adosada al muro del evangelio. En los brazos de la cruz, se encuentran las capillas de las Ánimas y de la Virgen Purificada (muros de la Epístola y del Evangelio). La fachada de composición asimétrica, presenta tres volúmenes correspondientes a la torre, el cuerpo central donde se ubica una portada de piedra de estilo renacentista y el baptisterio. 3. Que, el templo edificado en muros portantes de adobe con techos de par y nudillo y piso de mosaico y cemento pulido que no corresponden a su tipología, presenta regular estado de conservación. ACORDO: Proponer se declare Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación el conjunto religioso de San Juan Bautista conformado por el templo y atrio, ubicado en el Centro Poblado de Huayllabamba, distrito de Huayllabamba, provincia de Urubamba, departamento de Cusco;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Director de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles; Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR MONUMENTO INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** al conjunto religioso de San Juan Bautista conformado por el templo y atrio, ubicado en el Centro Poblado de Huayllabamba, distrito de Huayllabamba, provincia de Urubamba, departamento de Cusco.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Dirección Regional de Cultura de Cusco, hacer de conocimiento de las autoridades locales, regionales y educativas la condición de patrimonio cultural monumental del conjunto religioso de San Juan Bautista conformado por el templo y atrio, ubicado en el Centro Poblado de Huayllabamba, distrito Huayllabamba, provincia de Urubamba, departamento de Cusco.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura, la inscripción en los Registros Públicos acerca de la condición de patrimonio cultural de la Nación del inmueble a que se refiere en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Es obligación de los propietarios, autoridades locales y regionales someter a la aprobación y supervisión del Instituto Nacional de Cultura cualquier intervención a realizarse en el Monumento que se refiere el artículo 1° de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA BÁKULA BUDGE  
Directora Nacional

153136-1

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL  
N° 075/INC**

Lima, 15 de enero de 2008

VISTO, el Informe N° 1693-2007-DZM/SDIC/DA/DREPH/INC de fecha 14 de diciembre del 2007, de la Sub Dirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Cultura es un organismo público descentralizado del sector educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Informe del visto, la Sub Dirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología señala que realizó el Levantamiento perimétrico y topográfico de la Zona Arqueológica Monumental Chankillo, ubicada en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash; elaborando el expediente técnico de la referida zona arqueológica monumental, conformado por el Plano Perimétrico, Plano Topográfico, Ficha Técnica y Memoria Descriptiva en los Datum de Referencia PSAD 56 - Zona 17 S y WGS84 - Zona 17 S;

Que, mediante Informe N° 1698-2007-SDIC-DA-DREPH/INC de fecha 14 de diciembre del 2007, la sub Dirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología, da conformidad a los expedientes técnicos elaborados;

Que, mediante Acuerdo N° 0935 de fecha 14 de diciembre 2007, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura:

- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Monumental Chankillo, ubicada en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash ;

- Aprobar los planos siguientes:

1. Plano Perimétrico Cod. PP-049-INC\_DREPH/DA/SDIC-2007-PSAD56, de fecha diciembre de 2007, a escala 1/12500 de la Zona Arqueológica Monumental Chankillo, con un área de 1741.25 ha. y un perímetro de 16812.74 m, con coordenadas de referencia: Este 803760.3647 y Norte 8944834.0649, ubicada en distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

2. Plano Topográfico PP-034-INC\_DREPH/DA/SDIC-2007 PSAD56, de fecha diciembre de 2007, a escala 1/12500 de la Zona Arqueológica Monumental Chankillo, con un área de 1741.25 ha. y un perímetro de 16812.74 m, con coordenadas de referencia: Este 803760.3647 y Norte 8944834.0649, ubicada en distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

3. Plano Perimétrico PP-049-INC\_DREPH/DA/SDIC-2007 WGS 84, de fecha diciembre de 2007, a escala 1/12500 de la Zona Arqueológica Monumental Chankillo, con un área de 1741.25 ha. y un perímetro de 16812.74 m, con coordenadas de referencia: Este 803507.6515 y Norte 8944465.8551, ubicada en distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

4. Se apruebe el Plano Topográfico PP-034-INC\_DREPH/DA/SDIC-2007 WGS 84, de fecha diciembre de 2007, a escala 1/12500 de la Zona Arqueológica Monumental Chankillo, con un área de 1741.25 ha. y un perímetro de 16812.74 m, con coordenadas de referencia: Este 803507.6515 y Norte 8944465.8551, ubicada en distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Estando a lo visado por el Director de Gestión y el Director de Arqueología;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Monumental Chankillo, ubicada en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash.

**Artículo 2º.-** Aprobar los expedientes técnicos de la Zona Arqueológica Monumental Chankillo, de acuerdo a los planos siguientes:

1. Plano Perimétrico Cod. PP-049-INC\_DREPH/DA/SDIC-2007-PSAD56, de fecha diciembre de 2007, a escala 1/12500 de la Zona Arqueológica Monumental Chankillo, con un área de 1741.25 ha. y un perímetro de 16812.74 m, con coordenadas de referencia: Este 803760.3647 y Norte 8944834.0649, ubicada en distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

2. Plano Topográfico PP-034-INC\_DREPH/DA/SDIC-2007 PSAD56, de fecha diciembre de 2007, a escala 1/12500 de la Zona Arqueológica Monumental Chankillo, con un área de 1741.25 ha. y un perímetro de 16812.74 m, con coordenadas de referencia: Este 803760.3647 y Norte 8944834.0649, ubicada en distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

3. Plano Perimétrico PP-049-INC\_DREPH/DA/SDIC-2007 WGS 84, de fecha diciembre de 2007, a escala 1/12500 de la Zona Arqueológica Monumental Chankillo, con un área de 1741.25 ha. y un perímetro de 16812.74 m, con coordenadas de referencia: Este 803507.6515 y Norte 8944465.8551, ubicada en distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

4. Se apruebe el Plano Topográfico PP-034-INC\_DREPH/DA/SDIC-2007 WGS 84, de fecha diciembre de 2007, a escala 1/12500 de la Zona Arqueológica Monumental Chankillo, con un área de 1741.25 ha. y un perímetro de 16812.74 m, con coordenadas de referencia: Este 803507.6515 y Norte 8944465.8551, ubicada en distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la condición de patrimonio cultural de la Nación de la Zona Arqueológica mencionada en el artículo 1º y de los planos señalados en el artículo 2º de la presente resolución.

**Artículo 4º.-** Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los sitios arqueológicos declarado patrimonio cultural de la Nación, deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

**Artículo 5º.-** Remítase copia fedateada de la presente resolución a COFOPRI, municipalidad distrital y provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA BÁKULA BUDGE  
 Directora Nacional

153136-2

## INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO

**Delegan facultades y atribuciones al Gerente General y designan jefes de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Desarrollo**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
 N° 012-2008-INADE-1100**

Lima, 16 de enero del 2008

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, es un Órgano Público Descentralizado adscrito al Ministerio de Agricultura, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, que constituye un Pliego Presupuestal del Sector Agricultura;

Que, la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, determina en su artículo 19º la responsabilidad de los funcionarios competentes en los actos o disposiciones administrativas de gasto;

Que, mediante Ley N° 28411 se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en cuyo numeral 7.1 del artículo 7º determina que el Titular del Pliego puede delegar sus funciones en materia presupuestal, siendo en este caso responsable solidario con el delegado; y, también, en el numeral 40.2 del artículo 40º establece que puede delegar la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias que se produzcan en el Nivel Funcional Programático.

Que, por Ley N° 29142 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; en el cual está considerado el Instituto Nacional de Desarrollo;

Que, por Resolución Presidencial N° 177-2007-INADE-1100 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos, así como la Estructura Funcional Programática del Pliego 313 Instituto Nacional de Desarrollo, para el Ejercicio Presupuestario 2008;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2003-VIVIENDA se establece la conformación de la Alta Dirección del INADE constituida por el Consejo Directivo, la Presidencia Ejecutiva del Consejo Directivo, y la Gerencia General, con el objeto de optimizar su gestión y marcha institucional para la correcta consecución de sus fines. Para tal efecto, en su artículo 6º señala que el Presidente Ejecutivo es el funcionario de mayor jerarquía del INADE, quien ejerce la representación institucional y es el Titular del Pliego y corresponden a sus funciones y atribuciones, lo dispuesto en el ítem b) la conducción de las actividades del Instituto; en el ítem k) la delegación de funciones que no sean privativas de su cargo; y en el ítem l) la expedición de resoluciones y demás disposiciones que sean necesarias para la buena marcha del Instituto;

Que, es necesario delegar en el Gerente General la autoridad que corresponde al Titular del Pliego en los aspectos técnicos, administrativos, y de gestión presupuestaria; que incluye la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2008, indicada en la Ley N° 28411; y también, la facultad de aprobar los Calendarios de Compromisos mensuales y sus ampliaciones, dispuesta en la Cuadragésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29142. Asimismo, se requiere designar a los Jefes de las Unidades Ejecutoras, responsables de la administración y ejecución presupuestaria a nivel de Funciones, Programas, Sub-Programas, Actividades y Proyectos, Componentes y el logro de las Metas Presupuestarias previstas para el Ejercicio Presupuestario 2008, en armonía a lo señalado en la Ley N° 28411, y en la Resolución de la Contraloría General N° 320-2006-CG;

Que, de igual forma en concordancia con la autonomía técnica, administrativa y financiera de los Proyectos Especiales, que se indica en sus dispositivos de creación, es necesario asignar responsabilidades a su correspondiente Dirección de Estudios, Dirección de Obras o las que hagan sus veces, así como a la Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Administración, para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2008; y también comprender en las responsabilidades que correspondan, a la Oficina General de Administración, y la Oficina General de Presupuesto y Planificación del Pliego.

De conformidad con lo dispuesto por los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes, y el Decreto Legislativo N° 599 Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Desarrollo; y,

Con la visación de la Gerencia General, Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Oficina General



de Presupuesto y Planificación del Instituto Nacional de Desarrollo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar en el Gerente General del Instituto Nacional de Desarrollo, las facultades y atribuciones técnicas, administrativas y de gestión presupuestaria, que corresponden al Titular del Pliego 313 Instituto Nacional de Desarrollo, en el Ejercicio Presupuestario del 2008, lo cual incluye la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, lo cual es conforme a lo determinado en el numeral 7.1 del artículo 7°, y en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y que no sean privativas a la función que concierne a la máxima Autoridad Ejecutiva del INADE. Y también, la facultad de aprobar los Calendarios de Compromisos mensuales y sus ampliaciones, según lo dispuesto en la Cuadragésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29142.

**Artículo 2°.-** Designar a los Jefes de las Unidades Ejecutoras del Pliego 313 Instituto Nacional de Desarrollo, responsables de su administración y ejecución presupuestaria a nivel de Funciones, Programas, Sub-Programas, Actividades y Proyectos, Componentes y el logro de las Metas Presupuestarias previstas en el presupuesto aprobado para el año 2008, con eficiencia, eficacia y economía.

UNIDAD EJECUTORA	RESPONSABLE
001 Sede Central – INADE	Gerente General
002 Binacional Puyango-Tumbes	Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes
005 Jequetepeque – Zaña	Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña
012 Sierra Centro Sur	Director Ejecutivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur
014 Binacional Lago Titicaca	Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca
015 Binacional Río Putumayo	Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo
016 Jaén – San Ignacio-Bagua	Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén-San Ignacio-Bagua
019 Alto Huallaga	Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga
020 Pichis - Palcazú	Director Ejecutivo del Proyecto Especial Pichis – Palcazú
021 Madre de Dios	Director Ejecutivo del Proyecto Especial Madre de Dios

**Artículo 3°.-** Los Jefes de Unidades Ejecutoras tienen la responsabilidad de garantizar la legalidad y el control de los ingresos y gastos de acuerdo a la normatividad vigente, y de su cumplimiento e implementación en sus distintas dependencias, y también por las disposiciones establecidas en la Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG.

**Artículo 4°.-** Asígnese, a los distintos órganos de la Unidad Ejecutora respectiva y a Oficinas Generales del Pliego, las principales responsabilidades siguientes:

a) La Dirección de Estudios, la Dirección de Obras, o las que hagan sus veces:

a.1 En los proyectos de inversión pública, deberán asegurar que las Metas Presupuestarias autorizadas estén

contempladas en sus Planes Operativos, y que observen obligatoriamente los procedimientos establecidos en la normatividad vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública, para obtener su declaración de Viabilidad como requisito previo a su ejecución.

a.2 Asimismo, deberán elaborar el cronograma de la ejecución física de las metas Presupuestarias autorizadas para el Año Fiscal 2008 y la ficha técnica correspondiente, teniendo en cuenta lo siguiente: el presupuesto asignado; el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones; cronograma de desembolsos; cronograma de inversión; período de cumplimiento de la meta; y otros documentos adecuados para tal efecto. Todo lo cual deberá ser remitido a la Oficina de Presupuesto y Planificación correspondiente, para efectos de su control y evaluación presupuestal.

b) La Oficina General de Administración del Pliego, y las Oficinas de Administración de las Unidades Ejecutoras:

b.1 La Oficina General de Administración del Pliego dentro de los quince (15) días calendario de finalizado cada trimestre deberá presentar a la Oficina General de Presupuesto y Planificación del Pliego los Informes de Personal en los Formatos N° 03/GN y 04/GN según el artículo 11° del Anexo 1 de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01.

b.2 La Oficina General de Administración del Pliego, y las Oficinas de Administración de las Unidades Ejecutoras, según corresponda, tendrán la responsabilidad de disponer el cumplimiento de la aplicación del artículo 70° de la Ley N° 28411, concerniente a Sentencias Judiciales. Para tal efecto, deberán tener en cuenta lo dispuesto por la Décima Quinta Disposición Final de la Ley N° 29142, y de la precisión indicada en el artículo 4° de la Directiva N° 015-2007-EF/77.15 Directiva de Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada (PPTM) y la aprobación de Calendario de Compromisos para el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales..

b.3 Las Oficinas de Administración de las Unidades Ejecutoras, incluida la Sede Central – INADE, son responsables de la afectación del Compromiso del Gasto y del control de la ejecución a nivel de específicas del gasto, por cada Meta Presupuestaria aprobada en el Plan Operativo, y de acuerdo con el Crédito Presupuestario autorizado para el 2008, a la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada (PPTM), y al Calendario de Compromisos.

c) La Oficina de Presupuesto del Pliego y las Oficinas de Presupuesto y Planificación de las Unidades Ejecutoras:

c.1 La Oficina de Presupuesto del Pliego es responsable de conducir el Proceso Presupuestario del INADE, sujetándose a las disposiciones emitidas y las que emita para tal efecto la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año 2008.

c.2 La Oficina de Presupuesto y Planificación de la Unidad Ejecutora es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, durante el Ejercicio Presupuestario 2008, para lo cual deberá tener en cuenta el desagregado de Ingresos y Egresos aprobados por los artículos 1° y 2° de la Resolución Presidencial N° 177-2007-INADE-1100. Asimismo, deberá remitir en forma oportuna a la Oficina de Presupuesto del Pliego, la información presupuestaria para el cumplimiento de los plazos correspondientes.

d) La Oficina de Administración y la Oficina de Presupuesto y Planificación, en cada Unidad Ejecutora, proporcionarán oportunamente al **Comité de Programación Mensual del Plan y Presupuesto correspondiente y que debe instalarse anualmente en cada Proyecto Especial**, la información financiera necesaria a nivel de metas, para el eficiente cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 5°.-** Corresponde a la Oficina General de Control Institucional del Pliego y a la Oficina de Control Institucional de cada Proyecto Especial, garantizar la legalidad y observancia de las formalidades aplicables a cada caso, a través del control, verificación y seguimiento pertinente.

**Artículo 6°.-** Copia de esta Resolución se presentará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, y Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, al Ministerio de Agricultura, las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego, y a las Gerencias y Oficinas Generales del INADE. De igual forma, debe ser remitida al diario oficial "El Peruano" para su publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411.

Regístrese y comuníquese.

GUSTAVO HEYSEN SILVA  
 Presidente Ejecutivo (e)  
 Instituto Nacional de Desarrollo

153637-1

**ORGANISMO SUPERVISOR  
 DE LA INVERSION PRIVADA  
 EN TELECOMUNICACIONES**

**Incorporan al Gerente General de OSIPTEL como miembro de la Comisión Especial para los Acuerdos Comerciales de Telecomunicaciones**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
 N° 008-2008-PD/OSIPTEL**

Lima, 16 de enero de 2008

MATERIA:	INCORPORAN MIEMBRO A COMISIÓN ESPECIAL PARA LOS ACUERDOS COMERCIALES DE TELECOMUNICACIONES
----------	--

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a la importancia de elaborar un marco normativo que fortalezca la autonomía del OSIPTEL como organismo regulador y le permita cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acuerdo de Promoción Comercial firmado entre el Perú y los Estados Unidos de América, así como garantizar el aprovechamiento de los acuerdos comerciales internacionales que el Perú suscribe y suscribirá en beneficio de la población, se aprobó la Resolución de Presidencia N° 004-2008-PD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de enero del presente;

Que, mediante dicha Resolución se conformó la Comisión Especial para los Acuerdos Comerciales de Telecomunicaciones, con carácter permanente;

Que, teniendo en cuenta la importancia de los temas a investigar, la Presidencia del OSIPTEL ha considerado necesario incorporar a dicha Comisión al Gerente General del OSIPTEL;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Incorporar al señor Alejandro Jiménez Morales, Gerente General del OSIPTEL, como miembro de la Comisión Especial a la que se contrae la Resolución de Presidencia N° 004-2008-PD/OSIPTEL.

**Artículo 2°.-** La Comisión Especial para los Acuerdos Comerciales de Telecomunicaciones será presidida por el señor Ignacio Basombrío Zender.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano para su debida difusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO THORNBERRY VILLARÁN  
 Presidente del Consejo Directivo

153951-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
 DE ADMINISTRACION  
 TRIBUTARIA**

**Establecen procedimiento para inclusión de pronunciamientos emitidos por la Gerencia Jurídico Aduanera, relacionados con consultas sobre el sentido y alcance de normas aduaneras, en la INTRANET y/o en el Portal Institucional SUNAT**

CIRCULAR N° 001-2008/SUNAT/A

17 de enero de 2008

**1. MATERIA:** Inclusión de pronunciamientos emitidos por la Gerencia Jurídico Aduanera, relacionados con consultas sobre el sentido y alcance de las normas aduaneras, en la INTRANET y/o en el Portal Institucional SUNAT.

**2. OBJETIVO:** Establecer el procedimiento para la inclusión de los pronunciamientos emitidos por la Gerencia Jurídico Aduanera, relacionados con consultas sobre el sentido y alcance de las normas aduaneras; en la INTRANET y/o en el Portal Institucional SUNAT.

**3. BASE LEGAL:** Artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

**4. INSTRUCCIONES:**

**4.1.** La Gerencia Jurídico Aduanera remitirá copia de los documentos con los pronunciamientos que emita, y que se encuentren relacionados con consultas sobre el sentido y alcance de las normas aduaneras, a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al de su emisión; adjuntando una relación con los documentos que en su opinión debieran ser colocados en la INTRANET y/o en el Portal Institucional SUNAT.

**4.2.** Posteriormente, la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, devolverá a la Gerencia Jurídico Aduanera todos los documentos a que se refiere el numeral 4.1 de la presente Circular, con la indicación de los documentos que deberán ser colocados en la INTRANET y/o en el Portal Institucional SUNAT.

**4.3** La Gerencia Jurídico Aduanera en un plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de recepción, archivará en diskettes los documentos indicados por la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, convirtiéndolos a formato "HTML"; actualizará el índice correlativo de documentos incluido el INTRANET y el Portal Institucional SUNAT; y los colocará en un servidor de producción, generando un SIGED a la Intendencia Nacional de Sistemas de Información - INSI.

**4.4.** La INSI dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de generado el SIGED, deberá colocar la información antes mencionada en el servidor de la INTRANET y/o Portal Institucional SUNAT



## 5. VIGENCIA

A partir de la fecha de emisión de la presente circular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARMANDO ARTEAGA QUIÑE  
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas  
Superintendencia Nacional de  
Administración Tributaria

153833-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### Dan por concluida designación de Administrador de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Sede Central de la SUNARP

#### RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 014-2008-SUNARP/SN

Lima, 18 de enero de 2008

VISTO, la puesta a disposición del cargo de confianza de Administrador de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la señora Economista Carmen de Lourdes Biaggi Gomez; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 163-2007-SUNARP/SN de fecha 30 de mayo de 2007, se designó a la señora Economista Carmen de Lourdes Biaggi Gomez, como Administrador de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, esta Superintendencia considera conveniente aceptar la puesta a disposición del cargo de Administrador de la Gerencia de administración y Finanzas de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la señora Economista Carmen de Lourdes Biaggi Gomez, y en consecuencia dar por concluida la designación;

De conformidad con las Leyes N° 27594 y 26366, y el Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

Con cargo a dar cuenta al Directorio;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida a partir del 21 enero del año 2008, la designación de la señora Economista Carmen de Lourdes Biaggi Gomez, en el cargo de confianza de Administrador de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA D. CAMBURSANO GARAGORRI  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

154174-1

### Designan Administradora de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Sede Central de la SUNARP

#### RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 015 -2008-SUNARP/SN

Lima, 18 de enero de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Administrador de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, es necesario designar a partir de la fecha, a la profesional que desempeñará el indicado cargo;

De conformidad con las Leyes N°s. 27594 y 26366, y el Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

Con cargo a dar cuenta al Directorio;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a partir del 22 de enero del año 2008, a la señora abogada Camila Angélica Oré Cardoso, en el cargo de confianza de Administrador de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MARÍA D. CAMBURSANO GARAGORRI  
Superintendente Nacional  
de los Registros Públicos

154174-2

### Autorizan la creación, apertura y funcionamiento de la Oficina Receptora de Calca, bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° X - Sede Cusco

#### RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 016 -2008-SUNARP/SN

Lima, 18 de enero de 2008

VISTO, el Acuerdo de la Sesión de Directorio N° 227 del 14 de enero de 2008;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar las políticas y normas técnico – administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N°X – Sede Cusco, Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, tiene ámbito geográfico y competencia registral en los departamentos de Cusco y Madre de Dios;

Que, de acuerdo con la política de descentralización impulsada por el Gobierno Central, esta Superintendencia ha considerado prioritario facilitar el acceso a los servicios registrales de la población de menores recursos y sectores más alejados de la ciudad; de tal manera que se ha considerado la apertura de la Oficina Receptora del distrito y provincia de Calca, departamento de Cusco;

Que, de acuerdo al Oficio N°432-2007-Z.R.N°X/JEF, la Zona Registral N° X – Sede Cusco, solicita se declare la apertura de una Oficina Receptora en el distrito de Calca;

Que, la Oficina Receptora contará con las condiciones materiales y personales necesarias para que los usuarios del distrito en el que se ubican la Oficina Receptora y de los distritos aledaños, puedan solicitar los servicios registrales que correspondan y recibirlos en forma oportuna y adecuada;

Que, conforme al Acuerdo adoptado en Sesión del Directorio N° 227 de 14 de enero del 2008, en uso de la facultad conferida por el literal c) del artículo 12° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, y del v) del artículo 7° del mismo texto normativo;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** AUTORIZAR, la creación, apertura y funcionamiento de la Oficina Receptora de Calca, provincia de Calca, departamento de Cusco, bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° X – Sede Cusco. La Oficina Receptora, como unidad de ejecución de la Zona Registral, se encargará de prestar los servicios de recepción y traslado para su atención de títulos y de solicitudes de servicios de publicidad registral, además de los servicios que la Zona Registral considere oportuno implementar. El detalle de los servicios a prestar será determinado por Resolución emitida por el Jefe Zonal.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MARÍA D. CAMBURSANO GARAGORRI  
 Superintendente Nacional  
 de los Registros Públicos

154174-3

### Autorizan la creación, apertura y funcionamiento de la Oficina Receptora de Pichanaqui, bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo

#### RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 017-2008-SUNARP/SN

Lima, 18 de enero de 2008

VISTO, el Acuerdo de la Sesión de Directorio N° 227 del 14 de enero de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar las políticas y normas técnico – administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, Organo Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, tiene ámbito geográfico y competencia registral en los departamentos de Junín, Huánuco y Pasco;

Que, de acuerdo con la política de descentralización impulsada por el Gobierno Central, esta Superintendencia ha considerado prioritario facilitar el acceso a los servicios registrales de la población de menores recursos y sectores más alejados de la ciudad; de tal manera que se ha considerado la apertura de la Oficina Receptora del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín;

Que, de acuerdo al Oficio N° 1216-2007-ZR-VIII-SHYO/JEF, la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, solicita se declare la apertura de una Oficina Receptora en el distrito de Pichanaqui;

Que, la Oficina Receptora contará con las condiciones materiales y personales necesarias para que los usuarios del distrito en el que se ubican la Oficina Receptora y de los distritos aledaños, puedan solicitar los servicios

registrales que correspondan y recibirlos en forma oportuna y adecuada;

Que, conforme al Acuerdo adoptado en Sesión del Directorio N° 227 de 14 de enero del 2008, en uso de la facultad conferida por el literal c) del artículo 12° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, y del v) del artículo 7° del mismo texto normativo;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** AUTORIZAR, la creación, apertura y funcionamiento de la Oficina Receptora de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo. La Oficina Receptora, como unidad de ejecución de la Zona Registral, se encargará de prestar los servicios de recepción y traslado para atención de títulos y de solicitudes de servicios de publicidad registral, además de los servicios que la Zona Registral considere oportuno implementar. El detalle de los servicios a prestar será determinado por Resolución emitida por el Jefe Zonal.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MARÍA D. CAMBURSANO GARAGORRI  
 Superintendente Nacional de los Registros Públicos

154174-4

### Autorizan la creación, apertura y funcionamiento de Oficinas Zonales en los distritos de Lurín, Matucana y Ventanilla, bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° IX - Sede Lima

#### RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 018 -2008-SUNARP/SN

Lima, 18 de enero de 2008

VISTO, el Acuerdo de la Sesión de Directorio N° 227 del 14 de enero de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar las políticas y normas técnico – administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° IX – Sede Lima, Organo Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, tiene ámbito geográfico y competencia registral en el departamento de Lima y la provincia constitucional del Callao;

Que, de acuerdo con la política de descentralización impulsada por el Gobierno Central, esta Superintendencia ha considerado prioritario facilitar el acceso a los servicios registrales de la población de menores recursos y sectores más alejados de la ciudad; de tal manera que se ha considerado la apertura de Oficinas Zonales en el distrito de Lurín, provincia de Lima, y en el distrito de Matucana, provincia de Huarochiri, ubicadas en el departamento de Lima, y en el distrito de Ventanilla, ubicada en la provincia constitucional del Callao;

Que, de acuerdo al Oficio N° 1769-2007-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF, la Zona Registral N° IX – Sede Lima, solicita se declare la apertura de las Oficinas Zonales de Matucana, Lurín y Ventanilla;

Que, las Oficinas Zonales contarán con las condiciones materiales y personales necesarias para que los usuarios de los distritos en los que se ubican las Oficinas Zonales y los distritos aledaños, puedan solicitar los servicios registrales que correspondan y recibirlos en forma oportuna y adecuada;



Que, conforme al Acuerdo adoptado en Sesión del Directorio N° 227 de 14 de enero del 2008, en uso de la facultad conferida por el literal c) del artículo 12° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, y del v) del artículo 7° del mismo texto normativo;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** AUTORIZAR, la creación, apertura y funcionamiento de las Oficinas Zonales en el distrito de Lurín, provincia de Lima, en el distrito de Matucana, provincia de Huarochirí, ubicadas en el departamento de Lima, y en el distrito de Ventanilla, ubicada en la provincia constitucional del Callao, todas ellas bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Las Oficinas Zonales, como unidades de ejecución de la Zona Registral, se encargarán de prestar los servicios de recepción de títulos otorgando prioridad registral con competencia nacional y servicios de publicidad registral, además de los servicios que la Zona Registral considere oportuno implementar. El detalle de los servicios a prestar será determinado por Resolución emitida por el Jefe Zonal.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MARÍA D. CAMBURSANO GARAGORRI  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

154174-5

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

#### Reglamento Regional Complementario al Reglamento Nacional de Administración de Transportes”

**Anexo - Ordenanza Regional N° 027-2007-AREQUIPA**

(La Ordenanza de la referencia fue publicada en nuestra edición del día 14 de diciembre de 2007)

**“REGLAMENTO REGIONAL COMPLEMENTARIO AL  
REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE  
TRANSPORTES”**

#### TÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1°.- Objeto

El objeto de este reglamento, es establecer disposiciones complementarias al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, sobre la vigencia de la habilitación vehicular, el otorgamiento de la concesión o permiso excepcional y reempadronamiento vehicular.

###### Artículo 2°.- Causales de pérdida de Habilidad Vehicular

Todo Certificado de Habilidad Vehicular, perderá vigencia y en consecuencia toda validez legal, cuando antes de siete (7) días previos al vencimiento del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito, no haya presentado ante la autoridad competente su respectiva renovación o cuando se exceda el plazo máximo de la realización de las respectivas Certificaciones Vehiculares (certificación de operatividad).

Ocurrida cualquiera de las dos causales anteriores, para que el vehículo pueda volver a prestar el servicio, el transportista debe subsanar las faltas y tramitar una nueva habilitación vehicular.

###### Artículo 3°.- Obligación del transportista de presentar información requerida

Toda empresa que cuente con autorización para prestar el servicio de transporte de personas en el ámbito de la Región Arequipa, está obligado a presentar información a la que hace referencia el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre en materia de transportistas autorizados, flota vehicular, conductores y cualquier otra información relativa a las operaciones y al servicio que se presta, que le sean requeridos por la autoridad competente.

#### TÍTULO II

##### DISPOSICIONES REGIONALES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL REGULAR DE PERSONAS

#### CAPÍTULO I

##### SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES

###### Artículo 4°.- Antigüedad máxima para la habilitación de vehículos

La antigüedad máxima para el acceso de los vehículos al Servicio de Transporte Interprovincial Regular de Personas en el ámbito de la Región Arequipa será de quince (15) años, la que se contará a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

###### Artículo 5°.- Número mínimo de vehículos para obtención de una Concesión

El número requerido de vehículos para acceder al Servicio de Transporte Regular de Personas en el ámbito de la Región Arequipa deberá tener relación directa con su distancia, tiempo de viaje, características del servicio, número de frecuencias y la necesidad de vehículos de reserva, en ningún caso podrá habilitarse menos de tres (3) vehículos por cada autorización que solicite la empresa.

###### Artículo 6.- Requisitos complementarios para el otorgamiento de concesión

a) Tratándose de rutas de ámbito regional donde no exista oferta del servicio o exista un solo operador, y que comprendan tramos en el que el otorgamiento de concesiones se encuentren suspendidos, se requerirá la presentación de un estudio técnico mediante el cual se acredite la necesidad de servicio en la ruta solicitada.

b) Las concesiones en rutas donde no exista oferta del servicio o exista un solo operador, se otorgarán a ciudades o centros poblados de diferentes provincias.

###### Artículo 7.- Verificación Física de los vehículos

La Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, se encuentra facultada para realizar las verificaciones físicas inopinadas de los vehículos que se encuentren autorizados o requieran acceder al servicio de transportes de pasajeros en el ámbito regional.

#### CAPÍTULO II

##### SOBRE EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS EXCEPCIONALES

###### Artículo 8°.- Categoría de los vehículos según la distancia de la ruta

Para obtener un Permiso Excepcional para prestar el Servicio de Transporte Interprovincial Regular de Personas, considerando la distancia de la ruta que se solicite se exige:

a) Para rutas de hasta 150 Kms. vehículos de la categoría M2, de la característica vehicular establecida en el Reglamento Nacional de Vehículos.

b) Para rutas de más de 150 Kms. de ámbito regional, únicamente vehículos de la categoría M3 Clase 3 de la característica vehicular establecida en el Reglamento Nacional de Vehículos.

**Artículo 9º.- Antigüedad máxima para la habilitación de vehículos**

La antigüedad máxima para el acceso por Permisos Excepcionales de los vehículos al Servicio de Transporte Interprovincial Regular de Personas de ámbito regional, será de tres (3) años para los vehículos de categorías M2 y M3. La antigüedad se contará a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación del vehículo.

**Artículo 10.- Antigüedad máxima para vehículos habilitados por Permisos Excepcionales**

La antigüedad vehicular máxima para solicitar un permiso excepcional en los vehículos que se encuentren habilitados para la prestación del Servicio de Transporte Interprovincial Regular de Personas por Permiso Excepcional será de hasta veinte (20) años para los vehículos de categoría M3, y de hasta doce (12) años para los vehículos de categoría M2. La antigüedad se contará a partir del 1 de enero del año siguiente al de fabricación del vehículo.

**Artículo 11º.- Flota vehicular mínima para obtención de un Permiso Excepcional**

El número requerido de vehículos para acceder al Servicio de Transporte Regular de Personas por Permiso Excepcional de ámbito regional, deberá tener relación directa con su distancia, tiempo de viaje, características del servicio, número de frecuencias y la necesidad de vehículos de reserva. Considerando la categoría de los vehículos, el número mínimo será:

- a) Dos (2) vehículos para categoría M2 y M3.

**Artículo 12.- Estudio técnico para otorgamiento de permiso excepcional**

Tratándose de rutas de ámbito regional donde no exista oferta del servicio o exista un solo operador, o haya deficiencia e ineficiencia del servicio, se requerirá la presentación de un estudio técnico mediante el cual se acredite la necesidad de servicio en la ruta solicitada.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

**Única.-** Dispóngase el reempadronamiento de todos los vehículos que se encuentren inscritos en el Registro de Transporte Terrestre de Personas (ámbito regional), creado por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, para prestar el servicio de transporte interprovincial de personas. Para tal efecto, el transportista deberá presentar la declaración jurada de solicitud de reempadronamiento a través de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, mediante el formato que será aprobado por Resolución de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, el mismo que se efectuará en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Ordenanza Regional.

El reempadronamiento dará lugar a la emisión de la Tarjeta Única de Circulación, que sustituirá al Certificado de Habilidad Vehicular y a la Tarjeta de Habilidad Genérica, a que se refiere el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, y que en adelante será el único documento que habilitará la prestación de Transporte Terrestre de Personas en el ámbito Regional. El transportista que incumpla con reempadronar su flota vehicular, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el literal O-7 del anexo 1 del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por el D.S. N° 009-2004-MTC.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** El estudio técnico a que se refieren los artículos 6º y 12º del presente reglamento, será elaborado por la Municipalidad Provincial respectiva, a través de una Comisión técnica, con participación de representante de Colegio de economistas y/o ingenieros.

**Segunda.-** Entiéndase que lo previsto en la primera parte del artículo segundo de la Ordenanza Regional N° 025-AREQUIPA, se refiere a la antigüedad vehicular máxima para obtener una autorización en la prestación del servicio de transporte turístico terrestre de ámbito regional en vehículos que se encuentran habilitados.

153557-1

**GOBIERNO REGIONAL  
DE HUANCAMELICA**
**Aprueban la Estrategia Intersectorial de Instituciones Educativas que Promuevan Salud en la Región Huancavelica**
**ORDENANZA REGIONAL  
N° 103-GOB.REG-HVCA/CR**

Huancavelica, 5 de diciembre del 2007

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA  
ESTRATEGIA INTERSECTORIAL DE INSTITUCIONES  
EDUCATIVAS QUE PROMUEVAN SALUD EN LA  
REGIÓN HUANCAMELICA**

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la misma tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país siguiendo un proceso dinámico y gradual, exigiendo una constante sistematización, seguimiento y evaluación de los fines y objetivos, así como de los medios e instrumentos para su consolidación.

Que, la misma ley citada señala como objetivo administrativo de la descentralización la "modernización y eficiencia de los procesos y sistemas de administración que aseguren la adecuada provisión de los servicios públicos", y en su Artículo 8º prevé que, en ejercicio de su autonomía cada gobierno en su nivel, tiene el derecho y la capacidad efectiva de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, señalando que por su autonomía administrativa tiene la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, conforme dispone el Artículo 47º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, formular, aprobar, ejecutar y administrar las políticas regionales de educación cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región; asimismo diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica.

Que, La Educación y la Salud son conceptos amplios que no pueden desvincularse, al hablar de educación nos referimos al aprendizaje de combinar conocimientos, actitudes y aptitudes para configurar nuestra vida y contribuir a la vida de los demás. Un nivel más alto de educación suele permitir a las personas mejores oportunidades de empleo, gozar de más salud y contribuir al bienestar de la familia y la comunidad, en ese sentido la educación es una condición y un requisito previo de la salud, es una de las determinantes que permite una mejor calidad de vida.

Que, La finalidad del proyecto es planificar, organizar, ejecutar, monitorear y evaluar las acciones en las Instituciones Educativas que promueven la salud en el ámbito de las Direcciones Regionales de Salud y Educación de la Región Huancavelica con la finalidad de fomentar en los niños, adolescentes y jóvenes escolares, conocimientos para el auto cuidado de su salud, propiciar un cambio de actitudes, habilidades y destrezas para lograr estilos de vida saludables con la participación activa de los alumnos, padres de familia, docentes, profesionales de la salud y organizaciones no gubernamentales y comunidad local.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional

ORDENA:

**Artículo Primero.-** APROBAR La Estrategia Intersectorial de Instituciones Educativas que Promuevan Salud en la Región Huancavelica, con la finalidad de implementar en la Región Huancavelica, la aplicación de técnicas y estrategias dirigidos a los Centros Educativos que promueven Salud y la Educación de niños, adolescentes y jóvenes.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la implementación y ejecución de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** DÉJESE sin efecto legal las Normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los cinco días del mes de diciembre del dos mil siete.

ALFREDO BONZANO CÁRDENAS  
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los Siete días del mes de diciembre del año Dos Mil Siete.

LUIS FEDERICO SALAS GUEVARA SCHULTZ  
Presidente

153051-1

## **Aprueban Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica**

### **ORDENANZA REGIONAL N° 104-GOB.REG-HVCA/CR**

Huancavelica, 27 de diciembre de 2007

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

#### **ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**

Que, conforme dispone el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 102-GOB.REG.-HVCA/CR, de fecha 17 de octubre del año 2007, se aprueba la Ordenanza Regional que declara de interés regional la adopción de acciones necesarias orientadas a la modernización de la gestión pública del Pliego Gobierno Regional de Huancavelica, que comprenda la ejecución de los siguientes procesos: reestructuración orgánica, reorganización administrativa y de recursos humanos, reestructuración del sistema de planificación y modernización informática;

Que, el numeral 9.2 del Artículo 9° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el Artículo 1° de la ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización del Estado, establece que el Estado Peruano ha sido declarado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y obtener mejores niveles de eficiencia y construir un estado democrático y al servicio de la ciudadanía;

Que, la Vigésima Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29035 – Ley que Autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, autoriza a los Gobiernos Regionales hasta el 31 de diciembre del año 2007, a realizar previo acuerdo de su máximo órgano normativo y fiscalizador, las acciones de modernización de la gestión pública orientada a incrementar sus niveles de eficiencia, mejorar la atención a la ciudadanía y optimizar el uso de los recursos públicos;

Que, la realidad administrativa y financiera en que se ha desempeñado el Gobierno Regional de Huancavelica hasta la actualidad, no le ha permitido ejercitar convenientemente sus funciones ni administrar sus competencias, perturbando el alcance de sus objetivos estratégicos fijados en el Plan Regional de Desarrollo Concertado; y que los avances logrados y propuestos en los procesos de inclusión, optimización y eficiencia pública, requieren medidas urgentes y adecuadas que permitan diseñar una estructura orgánica conveniente que responda a un verdadero proceso de descentralización, en el que el gobierno regional asuma competencias y establezca sus objetivos estratégicos desde una visión de desarrollo territorial, optimizando la determinación de Unidades Orgánicas y diseñando una organización que responda a las demandas de la población regional;

Que, dentro del citado contexto normativo y estando al Informe de la Comisión encargada de formular la propuesta de Reorganización Administrativa del Gobierno Regional de Huancavelica, resulta necesario aprobar mediante la presente la nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que hará más viable cumplir con los objetivos estratégicos fijados en el Plan Regional de Desarrollo Concertado;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la Organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional.

ORDENA:

**Artículo Primero.-** APROBAR la nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Huancavelica y su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), las mismas que se adjuntan como Anexo de la Presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** OTORGAR un plazo de ciento ochenta días (180) calendario contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza Regional para formular y ejecutar el Plan de implementación de la Nueva Estructura Organización del Gobierno Regional de Huancavelica.

**Artículo Tercero.-** Declarar la incorporación automática del personal nombrado, así como su capacitación en busca de la mejora de sus competencias y capacidades que les permita asumir funciones acordes a la Modernización administrativa.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil siete.

ALFREDO BONZANO CÁRDENAS  
 Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

LUIS FEDERICO SALAS GUEVARA SCHULTZ  
 Presidente

153051-2

### **Declaran en emergencia y de ejecución inmediata los Estudios de Pre Inversión e Inversión del Proyecto de Inversión Pública Terminación Irrigación Acobamba**

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
 N° 133-2007-GOB.REG.-HVCA/CR**

Huancavelica, 5 de diciembre de 2007

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 5 de diciembre del año 2007, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme dispone el artículo 191° de la Ley N° 27680 –Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en su Artículo 4° establece que "Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2007, se declara en Emergencia Proyectos de Inversión Pública y los procesos priorizados de promoción de inversiones, siendo los mismos los proyectos en materia de construcción y mejoramiento de carreteras, infraestructura y equipamiento educativo, saneamiento infraestructura y equipamiento de salud, electrificación rural pequeñas y medianas irrigaciones y centrales hidroeléctricas, etc.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 015-2007, se declara en reestructuración al Sistema Nacional de Inversión Pública y dictan otras medidas para garantizar el gasto público priorizando a los proyectos de impacto regional y local que serán financiados con recursos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Determinados.

Que, el Gobierno Regional debe ejecutar Proyectos de Inversión en materia de construcción y mejoramiento de carreteras, infraestructura educativa, infraestructura de salud, saneamiento, electrificación rural así como pequeñas y medianas irrigaciones para reducir los índices de pobreza y marginalidad existente en la Región Huancavelica y lograr un mayor dinamismo en la economía.

Que, estando a lo vertido en el fundamento anterior es urgente que el Gobierno Regional de Huancavelica priorice la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, para el cual es necesario favorecer la formulación, evaluación, adjudicación y ejecución de los mencionados proyectos con eficiencia transparencia, celeridad y calidad de gasto.

Que, en tal sentido resulta necesario otorgar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública con un estudio de preinversión a nivel de perfil con contenidos mínimos que garanticen el uso óptimo de los recursos públicos; ya que con ello se permitirá que el Gobierno Regional pueda cumplir con la ejecución de las actividades de inversión de alta necesidad y urgencia.

Que, el Consejero Regional de la Provincia de Acobamba solicita se declare en Emergencia los estudios de pre inversión e inversión del Proyecto de Impacto Regional Terminación Irrigación Acobamba, para que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 014-2007, se declare de ejecución prioritaria.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** DECLARAR en Emergencia y de Ejecución prioritaria los Estudios de Pre Inversión e Inversión del Proyecto de Inversión Pública Terminación Irrigación Acobamba, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2007.

**Artículo Segundo.-** Notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional e instancias pertinentes.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALFREDO BONZANO CÁRDENAS  
 Consejero Delegado

153051-3

## **GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**

### **Declaran de interés regional la conservación del Lago Valencia y área adyacente**

**ORDENANZA REGIONAL  
 N° 016-2007-CR/GRMDD**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
 DE MADRE DE DIOS

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Madre de Dios en Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre del año 2007, ha aprobado la siguiente ordenanza regional.



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú dispone que los recursos naturales, renovables y no renovables, son Patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento, que por Ley Orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares; asimismo, en su artículo 67° y 68° dispone que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales y que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Que, el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA ha identificado al Lago Valencia como humedal que requiere acciones prioritarias de conservación, conforme se desprende del Informe Nacional - Perú del año 2005, en el marco de la Convención RAMSAR, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 25353 y de obligatorio cumplimiento dentro del territorio nacional como instrumento internacional vinculante.

Que, la Ley General del Ambiente desarrolla el principio de prevención por el cual la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 19° de la mencionada Ley dispone que la planificación sobre el uso del territorio sea un proceso de anticipación y toma de decisiones relacionadas a las acciones futuras en el territorio, el cual incluye instrumentos, criterios y aspectos para su ordenamiento ambiental, añadiendo el artículo 22° que el ordenamiento territorial ambiental es un objetivo de la descentralización en materia de gestión ambiental, debiendo incorporarse el componente ambiental a las estrategias de desarrollo sostenible.

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente ha tomado conocimiento que en el área denominada Lago Valencia se están realizando actividades informales de uso de recursos naturales, que pondrían en grave riesgo el equilibrio de este ecosistema frágil. Específicamente, se denota la existencia de minería aurífera informal y más recientemente la presentación de petitorios y concesiones de pequeña minería para efectuar labores de explotación de minerales en el área del humedal, Lago Valencia.

Que, esta situación ha causado una grave convulsión social por parte de los habitantes del poblado del Lago Valencia, pues conocen de la fragilidad del hábitat en el que desarrollan sus actividades y las potenciales y probables consecuencias que tendrían estas prácticas, sobre el actual uso y aprovechamiento que le dan al ecosistema mencionado.

Que, efectivamente, conforme se desprende de los informes revisados, las actividades económicas principales que se realizan en el Lago Valencia y zonas aledañas son: aprovechamiento sostenible de castaña, pesquería, proyectos de acuicultura, proyectos de ecoturismo, agricultura de subsistencia, entre otros.

Que, asimismo se han detallado los efectos potenciales de actividades no sostenibles en el Lago, como por ejemplo, la extracción minera, lo cual influye en un ecosistema tan frágil y que hasta la fecha viene siendo aprovechado de manera sostenible, contándose incluso con varios proyectos para mejorar las actividades mencionadas y generar mayores beneficios para la población local.

Que, como se puede observar de la información recogida en la zona denominada Lago Valencia, no existen antecedentes de existencia de actividades mineras auríferas, por lo que no habría actividad alguna que formalizar, debiendo tomarse en cuenta asimismo, que tratándose de un ecosistema frágil, sobre el cual el Estado se encuentra obligado a tomar medidas de conservación, sería arriesgado promover en él actividades consuntivas altamente impactantes ambiental y socialmente, conforme se ha revisado, más aún, cuando dichas actividades, como la minería aurífera, ha causado gravísimas muestras de degradación ambiental en otros ámbitos de la Región Madre de Dios.

Que, mediante Oficio N° 559-2007-GOREMAD/GRRNYGMA, de fecha 22 de noviembre del 2007, la

Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Áreas Naturales Protegidas, envía la propuesta técnica que sustenta la aprobación mediante Ordenanza Regional para la declaratoria de necesidad pública e interés regional la Conservación del Lago Valencia y área adyacente.

Que, mediante Opinión Legal N° 117-2007-GOREMAD/OAJ de fecha 06 de diciembre del 2007, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, para la aprobación de la declaratoria de necesidad pública e interés regional la Conservación del Lago Valencia y área adyacente.

Que, mediante Dictamen favorable N° 03-2007-CR/CA-MDD la Comisión Ordinaria de Agricultura, Medio Ambiente y Amazonía del Consejo Regional de Madre de Dios, opina en forma favorable para la procedencia de la aprobación correspondiente.

Que, el Consejo Regional en pleno, en sesión ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio unánime de los Consejeros Regionales ha considerado necesario aprobar el Dictamen referido en el considerando precedente y consecuentemente se declare de Interés Regional la Conservación del Lago Valencia y Área Adyacente.

Que, de conformidad con el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el mismo que señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Dictamen N° 03-2007-CR/CA-MDD, emitido por la Comisión Ordinaria de Agricultura, Medio Ambiente y Amazonía del Consejo Regional de Madre de Dios y consecuentemente DECLARAR de Interés Regional la Conservación del Lago Valencia y Área Adyacente, en mérito a los considerandos de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la elaboración del Reglamento de la Presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

SANTOS KAWAY KOMORI  
Presidente Regional

153278-1

**Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 017-2007-GRMDD/CR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Madre de Dios en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre del año 2007, ha emitido la ordenanza regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2007) de la Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha sido elaborado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Que, se trata de un documento técnico y de un instrumento de gestión, necesario para el proceso de acreditación para la transferencia de competencias a los Gobiernos Regionales, en el marco de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, mediante Informe Legal N° 117-2007-GOREMAD/OAJ, de fecha 15 de noviembre del 2007, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2007) de la Sede Central del Gobierno Regional.

Que, mediante Oficio N° 476-2007-GOREMAD/GGR de fecha 22 de noviembre del 2007, la Gerencia General Regional solicita la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2007), de la Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante Dictamen N° 05-2007-CR/CPYF-MDD, la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Fiscalización del Gobierno Regional de Madre de Dios, opina en forma favorable para la procedencia de la aprobación correspondiente.

Que, el Consejo Regional en pleno, en sesión ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio unánime de los Consejeros Regionales ha considerado necesario aprobar el Dictamen referido en el considerando precedente y por ende el documento de gestión denominado Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2007) de la Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, de conformidad con el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el mismo que señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Dictamen N° 05-2007-CR/CPYF-MDD, de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Fiscalización y por ende el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2007) de la Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios, el mismo que consta de 94 (NOVENTA Y CUATRO) procedimientos y que forma parte anexa de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** DEJAR sin efecto legal alguno, toda disposición regional en cuanto se contra ponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios para su promulgación

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

SANTOS KAWAY KOMORI  
 Presidente Regional

153278-2

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE BREÑA

#### Establecen fechas de vencimiento para el pago de Impuesto Predial y arbitrios municipales

##### ORDENANZA N° 276-2008/MDB-CDB

Breña, 3 de enero del 2008

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD  
 DISTRITAL DE BREÑA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 3 de Enero de 2008, el informe N° 333 -2007-GATR/MDB, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas referido a emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2008.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley;

Que, mediante Informe No. 333-2007-GATR/MDB de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas establece que conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que las Municipalidades que brinden a sus vecinos, el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pagos correspondientes, así como su distribución a domicilio tanto del Impuesto Predial como el de los Arbitrios Municipales; quedan facultadas a cobrar por derecho de servicios no más del 0.4 % de la UIT vigente al 1 de Enero de cada ejercicio fiscal. Que, el Artículo 14° literal a) del D. L. N° 776, dispone que la actualización de valores de predios, sustituye la obligación formal de presentar declaración jurada, anualmente, dentro de los plazos establecidos. Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre. Que, mediante Ordenanza N° 275-2007/MDB-CDB del 5 de Diciembre del 2007, se establece el importe de los Arbitrios Municipales del Año 2008, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 499 de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Que, conforme con lo expuesto resulta necesario establecer los montos que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada, establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2008.

Con las atribuciones que confiere el Inciso 8) , 9) del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente;

#### ORDENANZA QUE FIJAN MONTOS POR EMISION MECANIZADA Y DISTRIBUCION, ASI MISMO FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

**Artículo Primero.-** Fíjese en S/. 6.50 (Seis y 50/100 Nuevos soles) que equivale al 0.2% de la UIT el importe anual que deberán abonar los contribuyentes o



responsables, por concepto emisión mecanizada, actualización de valores, determinación, difusión y distribución del Impuesto Predial 2008; el monto señalado será cancelado con la primera cuota del Impuesto Predial.

Por cada emisión adicional de Predio Urbano (PU) se abonará S/. 1.00 (Un Nuevo Sol).

Tratándose de los Arbitrios Municipales, el contribuyente o responsable deberá abonar S/. 6.00 (Seis Nuevos Soles) anuales por cada anexo, que serán incluidos en los recibos de pago.

**Artículo Segundo.-** De conformidad con el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la obligación para el pago del Impuesto Predial vence:

- |                           |   |                 |
|---------------------------|---|-----------------|
| 1.- Pago Anual al Contado | : | 29 de febrero   |
| 2.- Pago Fraccionado      | : |                 |
| Primera Cuota             | : | 29 de febrero   |
| Segunda Cuota             | : | 30 de mayo      |
| Tercera Cuota             | : | 29 de agosto    |
| Cuarta Cuota              | : | 28 de noviembre |

Estas cuotas serán reajustadas con la variación acumulada de acuerdo al Índice de Precios al Mayor que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática, por el periodo comprendido entre el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente a la fecha de pago.

**Artículo Tercero.-** La obligación de pago de las cuotas mensuales de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2008 vence:

- |           |   |                 |
|-----------|---|-----------------|
| Enero     | : | 31 de enero     |
| Febrero   | : | 29 de febrero   |
| Marzo     | : | 28 de marzo     |
| Abril     | : | 30 de abril     |
| Mayo      | : | 30 de mayo      |
| Junio     | : | 30 de junio     |
| Julio     | : | 31 de julio     |
| Agosto    | : | 29 de agosto    |
| Setiembre | : | 30 de setiembre |
| Octubre   | : | 31 de octubre   |
| Noviembre | : | 28 de noviembre |
| Diciembre | : | 31 de diciembre |

**Artículo Cuarto.-** Para el Año 2008 se considerará un incentivo por el pago adelantado de los Arbitrios:

a. Si cancela los 12 (Doce) meses del año 2008, hasta el 31 de Enero, obtendrá un descuento del 20% del monto insoluto; siempre y cuando el monto anual no supere la UIT (S/. 3,500.00 Nuevos soles).

b. Si cancela los 12 (Doce) meses del año 2008, hasta el 31 de Enero, obtendrá un descuento del 15% del monto insoluto; siempre y cuando el monto anual supere la UIT (S/. 3,500.00 Nuevos soles).

c. Si cancela los 12 (Doce) meses del año 2008, hasta el 29 de Febrero, obtendrá un descuento del 15 % del monto insoluto; siempre y cuando el monto anual no supere la UIT (S/. 3,500.00 Nuevos soles).

d. Si cancela los 12 (Doce) meses del año 2008, hasta el 29 de Febrero, obtendrá un descuento del 10% del monto insoluto; siempre y cuando el monto anual supere la UIT (S/. 3,500.00 Nuevos soles).

#### **Artículo Quinto.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, encargándose a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación bajo responsabilidad.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Sub Gerencia de Fiscalización y la Sub Gerencia de Estadística e Informática, establecer los

mecanismos más adecuados para la correcta aplicación de la presente ordenanza y a Unidad de Imagen Institucional y Comunicación su difusión.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE ANTONIO GORDILLO ABAD  
Alcalde

152527-1

### **Amplían vigencia de la Ordenanza N° 274-2007/MDB-CDB que aprobó beneficios tributarios y no tributarios**

#### **DECRETO DE ALCALDIA N° 025-2007-DA/MDB**

Breña, 26 de diciembre del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BREÑA

VISTOS: El Informe N° 00331-2007-GATR-GM-MDB,  
Pase Despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 274-2007/MDB-CDB de fecha 3 de diciembre del 2007 se aprueba el beneficio tributario no tributario en la jurisdicción del distrito de Breña, con vigencia hasta el 22 de diciembre del 2007.

Que mediante Informe N° 00331-2007-GATR-GM/ MDB de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas solicita al Despacho de Alcaldía la prórroga de la Ordenanza N° 274-2007/MDB-CDB hasta el 31 de diciembre del 2007, en virtud a incentivar el cumplimiento tributario al Impuesto Predial con la condonación de intereses, moras y reajustes en cuanto a arbitrios municipales del ejercicio 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 2007. Así también otorgando un fraccionamiento flexible al vecino breñense para que pueda ponerse a derecho en lo referente a Arbitrios municipales y predios otorgando 18 cuotas el 10% inicial solo a aquellos contribuyentes que adeuden menos de una U.I.T. También el 80% de descuento a la multa administrativa. Por ello es necesario ampliar el beneficio desde el 22 al 29 de diciembre siendo necesario al ser el día sábado 29 un día inhábil continuar con la amnistía hasta el día hábil siguiente es decir el día 31 de diciembre del 2007.

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 274-2007/MDB-CDB autoriza al Alcalde para que mediante Decreto disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente ordenanza,

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 6° del Artículo 20°. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 274-2007/MDB-CDB de fecha 3 de diciembre del 2007, con eficacia a partir del 26 de diciembre del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2007.

**Artículo Segundo.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones su difusión.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE ANTONIO GORDILLO ABAD  
Alcalde

152528-1

## MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

**Prorrogan plazo para acogerse a las Ordenanzas N°s. 118-MDCH y 124-MDCH, referidas al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento**

### ORDENANZA N° 129/MDCH

Chorrillos, 14 de diciembre del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre del 2007;

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales, Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 195° de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el Desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200, inciso 4) de la Constitución, tiene rango de Ley.

Que, mediante Ordenanza N° 118-MDCH del 3 de marzo del 2007 se establecen normas complementarias para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el distrito, precisándose en su primera disposición transitoria y final la obligatoriedad de actualizar las licencias otorgadas hasta el 17 de septiembre del 2005, y mediante Ordenanza N° 124-MDCH del 18 de agosto del 2007, se establece en su cuarta disposición complementaria y final como plazo para acogerse a lo dispuesto en dicha Ordenanza hasta el 30 de Noviembre del 2007.

Que, resulta necesario ampliar dicho plazo atendiendo a las diversas solicitudes de los innumerables contribuyentes que desean, se prorrogue la fecha de dicho beneficio a fin de ponerse a derecho en lo que respecta a la actualización de su licencia de funcionamiento.

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente :

### ORDENANZA

**Artículo Único.-** PRORROGAR el plazo de vigencia para acogerse a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 118-MDCH y N° 124-MDCH, entendiéndose el mismo por noventa días hábiles.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

153552-1

## MUNICIPALIDAD DE LINCE

**Aprueban Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad**

### ORDENANZA N° 198-MDL

Lince, 26 de diciembre del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto de las Comisiones de Economía y Administración; y Asuntos Legales de fecha 13.12.07, con el voto unánime de los señores regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

**Artículo Primero.-** APROBAR el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Lince, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** DEROGAR la Ordenanza N° 72-MDL, sus modificatorias y toda otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y el íntegro del Manual de Organización y Funciones (MOF) en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Lince: [www.munilince.gob.pe](http://www.munilince.gob.pe), así como, su remisión integral al Organismo Público Descentralizado correspondiente para su publicación en el portal electrónico de éste.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR CUANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTÍN PRINCIPE LAINES  
Alcalde

153273-2

**Establecen beneficio para predios de uso casa-habitación durante el ejercicio 2008**

### ORDENANZA N° 200-MDL

Lince, 15 de enero del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 1 de la Comisión de Economía y Administración de fecha 14.01.08, con el voto unánime de los señores regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:



**ORDENANZA**

**“BENEFICIO PARA PREDIOS USO  
CASA-HABITACIÓN EJERCICIO 2008”**

**Artículo Primero.-** En el caso de predios con uso de casa habitación, los montos determinados a los contribuyentes por el importe acumulado de Limpieza Pública, Parques Jardines y Seguridad Ciudadana para el Ejercicio 2008 en aplicación de la Ordenanza N° 196-MDL modificada por Ordenanza N° 197-MDL ratificada por Acuerdo de Concejo N° 494 de Lima Metropolitana no podrá exceder el 10% con respecto a las tasas establecidas en el ejercicio anterior.

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR CUANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTÍN PRINCIPE LAINES  
Alcalde

153273-3

**Autorización a procurador iniciar  
acciones legales contra presuntos  
responsables de la comisión de  
perjuicio económico en agravio de la  
Municipalidad Distrital de Lince**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 69-2007-MDL**

Lince, 17 de octubre del 2007

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

VISTOS, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe Especial Derivado del Examen Especial a la Jefatura de Tesorería Período 2004 –2005 – Informe N° 005-2007-2-2156 “Perjuicio económico irrogado a la Municipalidad de Lince, por presunta culpa incurrida por ex funcionarios, al acordar pagos de dietas por encima del 30% de la remuneración del Alcalde”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional durante el desarrollo del Examen Especial que se realizó a la Jefatura de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Lince – Período 2004-2005, comprendió la revisión de los comprobantes de pago, Acuerdos de Concejo, Resoluciones de Alcaldía y demás documentos afines, que sustentaban los pagos por dietas a ex Regidores, por asistencias efectivas a sesiones de Concejo Municipal, desde julio del 2004 hasta julio del 2006;

Que, habiéndose analizado la documentación remitida por la administración de la Entidad, el Órgano de Control Institucional pone en conocimiento que la Municipalidad Distrital de Lince, al no haberse adoptado las medidas necesarias para ajustarse a la Ley N° 28212, denominada posteriormente mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006 “Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas”, ocasionó un supuesto pago indebido de S/. 818,800.40 por concepto de dietas de ex regidores, recomendándose al Titular de la Entidad autorice al Procurador Público Municipal a cargo de los asuntos judiciales de la Municipalidad Distrital de Lince, a iniciar las acciones judiciales correspondientes, en resguardo de los intereses de la entidad;

Que, conforme a lo establecido en el Inciso f) del artículo 15° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema

Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Informe Especial N° 005-2007-2-2156 2156 “Perjuicio económico irrogado a la Municipalidad de Lince, por presunta culpa incurrida por ex funcionarios, al acordar pagos de dietas por encima del 30% de la remuneración del Alcalde”, constituye prueba pre-constituida para el inicio de las acciones legales que el caso amerite;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, Artículo 12° de la Ley de Defensa Judicial del Estado - Decreto Ley N° 17537, sus normas modificatorias y complementarias;

En uso de las facultades conferidas por el Numeral 23) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Lince por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Autorizar al señor Procurador Público Municipal, a cargo de los Asuntos Judiciales de la Municipalidad Distrital de Lince, para el inicio de las acciones legales y judiciales contra los responsables involucrados en el Informe Especial N° 005-2007-2-2156 2156 “Perjuicio económico irrogado a la Municipalidad de Lince, por presunta culpa incurrida por ex funcionarios, al acordar pagos de dietas por encima del 30% de la remuneración del Alcalde”, por las razones expuestas en el presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.-** Remitir los actuados administrativos al señor Procurador Público Municipal, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTÍN PRINCIPE LAINES  
Alcalde

153273-4

**MUNICIPALIDAD DE  
MIRAFLORES**

**Prorrogan para el ejercicio Fiscal 2008  
la vigencia de la Ordenanza N° 208-  
MM, referida a pago de conceptos  
relacionados al Impuesto Predial y  
arbitrios municipales**

**ORDENANZA N° 279-MM**

Miraflores, 17 de enero del 2008

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 248-MM, publicada el 20/12/2006, esta administración acordó prorrogar para el año 2007, la vigencia de la Ordenanza N° 208-MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre del 2005, la cual fijó los montos por derechos de emisión, determinación, actualización de valores y determinación del impuesto predial y arbitrios municipales, correspondientes al ejercicio 2006;

Que, habiendo verificado el beneficio obtenido por los contribuyentes con la prórroga de dicha Ordenanza, debidamente ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 444, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2005, resulta oportuno prorrogar sus efectos para el año 2008;

En uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, adoptó la siguiente;

**ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 208-MM, QUE FIJA MONTO POR CONCEPTO DE EMISIÓN, DETERMINACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y DISTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES**

**Artículo Único.-** Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 208-MM, de la Municipalidad de Miraflores, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 444, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2005, a efectos que se establezcan para el año 2008 los mismos montos por concepto de emisión, determinación, actualización de valores y distribución correspondiente al impuesto predial y arbitrios municipales.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL MASÍAS OYANGUREN  
Alcalde

153822-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN  
MARTIN DE PORRES**

**Sancionan con cese temporal a ex funcionarios de la Municipalidad**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 046-2008/MDSMP**

San Martín de Porres, 10 de enero del 2008

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTIN  
DE PORRES

VISTO: El Acta N° 001-2008 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD de la Entidad Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2007/MDSMP de fecha 27 de noviembre del 2007 se resolvió instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al ex Gerente de Administración y Finanzas Ing. Juan Jorge Patiño Gutiérrez y al ex Jefe de la Unidad de Contabilidad, CPC Francisco Javier Huamán Fernández, por la comisión de falta administrativa establecida en el inciso d) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276, por haber generado la calificación de omisa a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres al presentar información incompleta a la Contaduría Pública de la Nación para la elaboración de la Cuenta General de la República del año 2005;

Que, los señores Juan Jorge Patiño Gutiérrez y Francisco Javier Huamán Fernández, ex Gerente de Administración y Finanzas y ex Jefe de la Unidad de Contabilidad, respectivamente, no han presentado sus descargos dentro del plazo de ley, pese a que han sido notificados mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano con fecha 6 de diciembre del 2007, como se

puede apreciar de la referida publicación obrante en los antecedentes;

Que, los hechos imputados a los procesados no han sido desvirtuados, toda vez que no han formulado sus descargos, por lo que tales imputaciones se mantienen vigentes de sanción, encontrándose corroborado el actuar negligente de los referidos procesados en el envío de la documentación a la Contaduría Pública de la Nación, como ya se ha referido, incumpliendo con el mandato establecido en el artículo 12 de la Ley N° 27312 - Gestión de la Cuenta General de la República, que estuvo vigente al momento de la comisión de infracción;

Que, en su Acta de Visto la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios concluye que existe responsabilidad en los procesados por los hechos imputados, constituyendo falta administrativa grave conforme lo dispone el artículo 27 de la Ley N° 27312-Gestión de la Cuenta General de la República;

Que, asimismo la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios señala que de lo actuado se puede advertir que, con posterioridad a la declaración de omisa otorgada a la Municipalidad de San Martín de Porres, el señor Juan Jorge Patiño Gutiérrez, ex Gerente de Administración y Finanzas, mediante Oficio N° 015-2006-GAF/MDSMP, recepcionado en la Contaduría Pública de la Nación el día 02 Mayo del 2006, cumplió con subsanar las observaciones formuladas originariamente, remitiendo la información complementaria que permitió que se incluya en la Cuenta General de la República 2005, tal como se acredita el Oficio N° 168-2006-EF/93.14, por lo que tal hecho debe ser tomado como una atenuante a la falta incurrida;

Que, luego de realizado un análisis de lo actuado y de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios ha establecido que por los hechos expuestos le asiste responsabilidad atenuada al señor Ing. Juan Jorge Patiño Gutiérrez, ex Gerente de Administración y Finanzas y al CPC Francisco Javier Huamán Fernández por la calificación de omisa otorgada a la Municipalidad de San Martín de Porres por haber remitido información incompleta a la Contaduría Pública de la Nación para la elaboración de la Cuenta General de la República 2005;

Estando a lo dispuesto por el artículo 170 in fine del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como la recomendación de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios e incisos 6) y 28) del artículo 20 de la Ley N° 27972- Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** IMPONER la sanción de CESE TEMPORAL sin goce de remuneraciones por TRES MESES al ex Gerente de Administración y Finanzas Ing. Juan Jorge Patiño Gutiérrez y CESE TEMPORAL sin goce de remuneraciones por TRES MESES al ex Jefe de la Unidad de Contabilidad CPC Francisco Javier Huamán Fernández por la comisión de la infracción administrativa establecida en el artículo 28° inciso d) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, conforme a hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Subgerencia del Potencial Humano el registro de la presente sanción en el Legajo de los referidos ex Funcionarios.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Secretaría General notifique la presente Resolución conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES  
Alcalde

153255-1